

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 432

SAN SALVADOR, LUNES 19 DE JULIO DE 2021

NUMERO 137

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Resolución No. AG-15/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante la cual la Asamblea de Gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), resolvió incrementar el monto del Capital Autorizado de dicho Banco y Decreto Legislativo No. 91, ratificándola.	3-7
Carta Modificatoria de fecha 6 de abril de 2021, suscrita por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, la cual permite una transición uniforme de la Tasa de interés basada en LIBOR a una Tasa alternativa; condición que se aplicará al Contrato de Préstamo No. 1369/OC-ES, suscrito el 15 de febrero de 2003, entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Decreto Legislativo No. 92, aprobándola...	8-14
Carta Modificatoria suscrita el día 16 de diciembre de 2020, por el Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, mediante la cual se permitirá convertir la base de cálculo de interés, pasando de una de interés basada en la LIBOR a una Tasa Base Fija de interés del Contrato de Préstamo No. 1492/OC-ES, suscrito con el BID, el 2 de mayo de 2005, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 779, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 368, del 31 del mismo mes y año y Decreto Legislativo No. 93, aprobándola.	15-23
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdos Nos. 547 y 783.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a dos sociedades.....	24-26
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Acuerdos Nos. 15-0054, 15-0574 y 15-0194.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.	27
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
Acuerdo No. 101.- Se autoriza el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Asesor Local del Área de Conservación Los Cóbano.....	28-29
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 125-D y 553-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	30
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de San Vicente.	30-31
Decreto No. 17.- Incrementese, disminúyese y reclasifíquese el Presupuesto Municipal vigente de la ciudad de San Salvador.	32

Decreto No. 19.- Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria, del Municipio de San Salvador.	33-35
--	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	36
Marca de Servicios.....	36-37

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	38
-----------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	38
-----------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	39-46
Aceptación de Herencia.....	46-55
Título Supletorio.....	55-57
Nombre Comercial.....	58
Señal de Publicidad Comercial.....	58-59
Convocatorias.....	59-62
Subasta Pública.....	62-63
Reposición de Certificados.....	63
Balance de Liquidación.....	64
Solicitud de Nacionalidad.....	65
Administrador de Condominio.....	65
Balance de Fusión.....	66-68
Fusión de Sociedades.....	69-70
Marca de Sevicios.....	70-71

Pág.

Pág.

Marca de Producto.....	71-72
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	72

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	73-76
Título de Propiedad.....	76
Título de Dominio.....	77
Nombre Comercial.....	77-78
Convocatorias.....	78-79
Subasta Pública.....	79
Reposición de Certificados.....	79
Balance de Liquidación.....	80
Solicitud de Nacionalidad.....	80-81
Título Municipal.....	81-82
Marca de Servicios.....	82-85
Marca de Producto.....	85-89

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	90-94
Herencia Yacente.....	95
Título de Propiedad.....	95-97
Título Supletorio.....	98-100
Título de Dominio.....	100
Nombre Comercial.....	101-102
Señal de Publicidad Comercial.....	102
Convocatorias.....	102-103
Subasta Pública.....	103
Solicitud de Nacionalidad.....	104
Aviso de Cobro.....	104
Marca de Sevicios.....	105
Marca de Producto.....	105-108

ORGANO LEGISLATIVO

Banco Centroamericano de Integración Económica
SECRETARÍA



Ref.: Incrementa capital autorizado
del BCIE

El suscrito, Secretario de la Asamblea de Gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica, certifica:

Que la Asamblea de Gobernadores del Banco, mediante el procedimiento de votación sin convocar a reunión, el quince de noviembre de dos mil diecinueve, adoptó la siguiente:

«RESOLUCIÓN No. AG-15/2019»

LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral "2.2. Monto del Capital Autorizado del Banco", del acápite "II. Generalidades y Monto del Capital del Banco", del Reglamento de Capitalización del BCIE, anexo a la Resolución No. AG-10/2015, en el sentido de sustituirlo por lo siguiente:

"2.2. Monto del Capital Autorizado del Banco

El capital autorizado del Banco es de Siete Mil Millones de Dólares (US\$7,000,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América. Del capital autorizado, los países fundadores suscribirán, por partes iguales, el equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) mediante acciones serie "A" y estarán a disposición de los socios extrarregionales y de los socios regionales no fundadores el restante cuarenta y nueve por ciento (49%) mediante acciones serie "B".

SEGUNDO: Establecer que las condiciones aplicables a la suscripción de acciones del presente incremento del monto del capital autorizado del BCIE se llevará a cabo en los términos establecidos en el Anexo 1 a la presente resolución.

TERCERO: El incremento de capital antes aprobado entrará en vigencia una vez formalizada la suscripción de acciones del cincuenta y uno por ciento (51%) por parte de los socios fundadores.

USO INTERNO

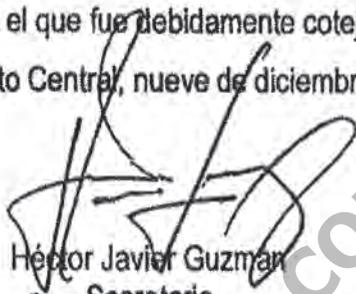
/Res. No. AG-15/2019

Pág. No. 2

CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación».

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejada.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve de diciembre de dos mil diecinueve.


Héctor Javier Guzmán
Secretario

BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA



HJG:CMC:flv

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

USO INTERNO

/Res. No. AG-15/2019

Pág. No. 3

ANEXO 1
RESOLUCIÓN No. AG-15/2019

**CONDICIONES APLICABLES A LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DEL
INCREMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DEL BCIE**

Monto del incremento:	US\$2,000,000,000.00
Número de acciones disponibles:	200,000
Precio por acción:	US\$10,000.00
Capital pagadero (equivalente a 25%):	US\$500,000,000.00
Capital exigible (equivalente a 75%):	US\$1,500,000,000.00
Forma de pago de la porción pagadera en efectivo:	Hasta en ocho (8) cuotas anuales, iguales y consecutivas

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

USO INTERNO

DECRETO No. 91**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Resolución No. AG-15/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Asamblea de Gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), resolvió incrementar el monto del Capital Autorizado de dicho Banco de CINCO MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000,000.00) a SIETE MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000,000,000.00).
- II. Que en el marco de la Resolución mencionada en el considerando anterior, a la República de El Salvador le corresponde suscribir 20,400 Acciones Serie "A", con un precio de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00) cada una, totalizando DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00), siendo el 25% equivalente a CINCUENTA Y UN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,000,000.00), la porción pagadera y el 75% restante, equivalente a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$153,000,000.00), la porción exigible.
- III. Que es conveniente para la República de El Salvador, como socio fundador del BCIE, contribuir para mantener junto con los demás países fundadores, el porcentaje del 51% al que se refiere el Convenio Constitutivo de dicho Banco, manteniendo así el poder de votación del país con respecto al resto de países fundadores; por consiguiente, es procedente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para el aporte correspondiente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Ratifícase la Resolución No. AG-15/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante la cual la Asamblea de Gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), resolvió incrementar el monto del Capital Autorizado de dicho Banco, de CINCO MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000,000.00) a SIETE MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000,000,000.00).

Art. 2. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio del Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, suscriba 20,400 Acciones de la Serie "A", con un precio de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00) cada una, totalizando DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00), siendo el 25% de dicho monto, equivalente a CINCUENTA Y UN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,000,000.00), la porción pagadera que será cancelada hasta ocho (8) cuotas anuales, iguales y consecutivas, pudiéndose en caso de ser requerido por el BCIE, pagar hasta dos cuotas por año, de acuerdo con la disponibilidad de fondos, cada cuota de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,375,000.00) y el 75% restante, equivalente a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$153,000,000.00), la porción exigible.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

Ministro de Hacienda.



EZSHARE-970041979-148
CES-436/2021

06 de abril de 2021

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)

Atención: Señor Daniel Alejandro Alvarez Campos
Presidente

Ref.: Préstamos a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa con tasa de interés basada en LIBOR. Cambio de la base de cálculo de intereses y otras disposiciones. Carta Modificatoria.

Estimado señor Alvarez Campos:

Por medio de la presente cumpla en informarle que el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") autorizó con fecha 23 de septiembre de 2020 para que se proceda con la modificación de los contratos de préstamo financiados a través de determinados productos financieros, con el fin de permitir una transición uniforme de la tasa de interés basada en LIBOR a una tasa base alternativa, la cual, una vez determinada, le será oportunamente informada.

Como corolario de lo antes mencionado, el Banco está adoptando las medidas correspondientes para implementar las modificaciones contractuales pertinentes.

En este sentido, esta carta-modificatoria (la "Carta Modificatoria"), integrada por esta primera parte y los Anexos I y II adjuntos, tiene por objeto acordar con el Prestatario, y el Garante, si lo hubiere, las modificaciones contractuales necesarias en relación con las modificaciones a la base de cálculo de los intereses correspondientes a los Contratos de Préstamo identificados en el Anexo I de la presente Carta Modificatoria.

El Banco, el Prestatario y el Garante, si lo hubiere, (conjuntamente denominadas las "Partes") acuerdan lo siguiente:

- (a) El texto correspondiente a las disposiciones sobre modificaciones a la base de cálculo de intereses contenida en las Normas Generales de cada uno de los Contratos de Préstamo identificados en el Anexo I de la presente Carta Modificatoria (los "Contratos de Préstamo Modificados"), se sustituye por el texto que se establece en el Anexo II.

~ 2 ~

CES-436/2021

- (b) En caso de contradicción o inconsistencia entre disposiciones de un mismo elemento de los Contratos de Préstamo Modificados y las disposiciones previstas en Anexo II, prevalecerá lo dispuesto en esta Carta Modificatoria.
- (c) Las Partes ratifican la validez y exigibilidad de todas las demás disposiciones establecidas en los Contratos de Préstamo Modificados que no queden expresamente modificados mediante la presente Carta Modificatoria.

El Prestatario, con el consentimiento del Garante, si lo hubiere, acepta las condiciones y los términos de esta Carta Modificatoria mediante la suscripción de la misma en tres (3) originales de igual tenor y forma por representantes debidamente autorizados para ello y se obliga a remitir un original firmado de dicha Carta Modificatoria a la oficina de la Representación del Banco en San Salvador y, a su vez, a enviar una copia de la misma por correo electrónico a los oficiales del Banco indicados más abajo, una vez que la Carta Modificatoria haya entrado en vigencia de acuerdo con las normas de los la República de El Salvador y hasta el 30 de abril de 2021. El Prestatario deberá informar al Banco por escrito la fecha de entrada en vigencia de la Carta Modificatoria.

Si desea formular alguna pregunta en relación con la presente Carta Modificatoria, sírvase comunicarse con las siguientes personas:

Claudia Franco, Jefe de Soluciones de Tesorería al Cliente,
Correo electrónico: cfranco@iadb.org,
Número de teléfono: +1 (202) 623-2863

Arturo Pita, Soluciones de Tesorería al Cliente
Correo electrónico: arturop@iadb.org,
Número de teléfono +1 (202) 623-1580

Grupo de Soluciones de Tesorería al Cliente, FIN-TCS@iadb.org

Muy atentamente,



César A. Falconi

Representante del Banco en El Salvador

ACEPTADO:

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa



Daniel Alejandro Alvarez Campos
Presidente CEL

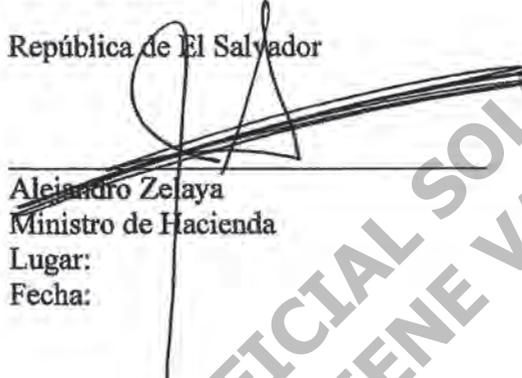
Lugar:

Fecha:



ACEPTADO:

República de El Salvador



Alejandro Zelaya
Ministro de Hacienda

Lugar:

Fecha:



DIARIO OFICIAL SOLAMENTE PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR LEGAL

~ 4 ~

CES-436/2021

ANEXO I

CONTRATO DE PRÉSTAMO MODIFICADO

Producto Financiero	Contrato de Préstamo
1. Oferta de Conversión 2010	1369/OC-ES

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO II

CLÁUSULA CONTRACTUAL MODIFICADA

Nuevo texto correspondiente a las modificaciones a la base de cálculo de intereses. Para los fines de esta disposición, "Agente de Cálculo" significa el Banco.

"Modificaciones a la base de cálculo de intereses. Las Partes acuerdan que, no obstante cualquier modificación en la práctica del mercado que, en cualquier momento, afecte la determinación de la Tasa de Interés LIBOR, los pagos por el Prestatario deberán permanecer vinculados a la captación del Banco. Para efectos de obtener y mantener dicho vínculo en tales circunstancias, las Partes acuerdan expresamente que el Agente de Cálculo, buscando reflejar la captación correspondiente del Banco, deberá determinar: (a) la ocurrencia de tales modificaciones; y (b) la tasa base alternativa aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario. El Agente de Cálculo deberá notificar al Prestatario y al Garante, si fuera el caso, con anticipación mínima de sesenta (60) días, de la tasa base alternativa aplicable. La tasa base alternativa será efectiva en la fecha de vencimiento de tal plazo de notificación."

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR LEGAL

DECRETO No. 92**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 15 de febrero de 2003, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el Contrato de Préstamo No. 1369/OC-ES, por un monto de hasta TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000,000.00), para financiar la ejecución del Proyecto "Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC)", el cual goza del aval del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, de conformidad con la facultad que la Asamblea Legislativa otorgó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, mediante Decreto Legislativo No. 1081, de fecha 5 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 357, del 20 de ese mismo mes y año.
- II. Que la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 200, de fecha 26 de noviembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 385, del 23 de diciembre del mismo año, aprobó en todas sus partes, la Carta Modificatoria de fecha 23 de junio de 2009, suscrita por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, la cual permitió convertir los saldos pendientes de pago y las sumas no desembolsadas del préstamo con tasa de interés ajustable del Sistema de Canasta de Monedas y de la Facilidad Unimonetaria (SCM- Ajustable y FU-Ajustable), a una Tasa de interés fija basada en la Tasa de Interés LIBOR en dólares de los Estados Unidos de América, condiciones que se aplicaron al Contrato de Préstamo No. 1369/OC-ES, del que se hace referencia en el considerando anterior.
- III. Que la LIBOR actualmente es utilizada en el sistema financiero internacional, como una Tasa de Interés de referencia para contratos de productos financieros, pero que a futuro ya no será utilizada como tal, en armonía con lo cual el Directorio Ejecutivo del BID autorizó el 23 de septiembre de 2020, que se proceda con la modificación de los Contratos de Préstamo financiados a través de determinados productos financieros, con el fin de permitir una transición uniforme de la tasa de interés basada en la LIBOR a una Tasa alternativa.
- IV. Que a consecuencia de lo anterior, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha gestionado la Modificación del Contrato de Préstamo No. 1369/OC-ES, al que se hace referencia en el primer considerando del presente decreto; por tal razón, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, han firmado la Carta Modificatoria de fecha 6 de abril de 2021, mediante la cual se modifica el mencionado Contrato de Préstamo No. 1369/OC-ES.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Apruébase la Carta Modificatoria de fecha 6 de abril de 2021, suscrita por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, la cual permite una transición uniforme de la Tasa de interés basada en LIBOR a una Tasa alternativa; condición que se aplicará al Contrato de Préstamo No. 1369/OC-ES, suscrito el 15 de febrero de 2003, entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000,000.00).

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

Ministro de Hacienda.



EZSHARE-740663175-1

CES-1371/2020

22 de octubre de 2020

Señor
José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda
Ministerio de Hacienda
Presente

Ref.: Préstamos a El Salvador con tasa de interés basada en LIBOR. Cambio de la base de cálculo de intereses y otras disposiciones. Carta-Modificatoria

Estimado señor Ministro:

Por medio de la presente cumpla en informarle que el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") autorizó con fecha 23 de septiembre de 2020 para que se proceda con la modificación de los contratos de préstamo financiados a través de determinados productos financieros, con el fin de permitir una transición uniforme de la tasa de interés basada en LIBOR a una tasa base alternativa, la cual, una vez determinada, le será oportunamente informada.

Como corolario de lo antes mencionado, el Banco está adoptando las medidas correspondientes para implementar las modificaciones contractuales pertinentes.

En este sentido, esta carta-modificatoria (la "Carta Modificatoria"), integrada por esta primera parte y los Anexos I y II adjuntos, tiene por objeto acordar con el Prestatario, y el Garante, si lo hubiere, las modificaciones contractuales necesarias en relación con las modificaciones a la base de cálculo de los intereses correspondientes a los Contratos de Préstamo identificados en el Anexo I de la presente Carta Modificatoria, así como aquellas disposiciones contractuales que permitan conferirle al Prestatario la opción de conversión de la tasa de interés correspondiente a los Contratos de Préstamo identificados en el Anexo I de la presente Carta Modificatoria, a una tasa base fija de interés.

El Banco, el Prestatario y el Garante, si lo hubiere, (conjuntamente denominadas las "Partes") acuerdan lo siguiente:

- (a) El texto correspondiente a las disposiciones sobre modificaciones a la base de cálculo de intereses contenida en las Normas Generales de cada uno de los Contratos de Préstamo identificados en el Anexo I de la presente Carta Modificatoria (los "Contratos de Préstamo Modificados"), se sustituye por el texto que se establece en el literal A del Anexo II.
- (b) Se incorporan como parte integrante de los Contratos de Préstamo Modificados, las disposiciones contenidas en literal B del Anexo II.

- (c) En caso de contradicción o inconsistencia entre disposiciones de un mismo elemento de los Contratos de Préstamo Modificados y las disposiciones previstas en los literales A y B del Anexo II, prevalecerá lo dispuesto en esta Carta Modificatoria.
- (d) Las Partes ratifican la validez y exigibilidad de todas las demás disposiciones establecidas en los Contratos de Préstamo Modificados que no queden expresamente modificados mediante la presente Carta Modificatoria.
- (e) De conformidad con lo dispuesto en la Política de Acceso a Información del Banco y sus Directrices de Implementación, la carta modificatoria tiene el carácter público y en consecuencia, una vez firmada por las partes y entrada en vigencia, se pondrá a disposición del público en el sitio virtual externo del Banco.

El Prestatario, con el consentimiento del Garante, si lo hubiere, acepta las condiciones y los términos de esta Carta Modificatoria mediante la suscripción de la misma en dos (2) originales de igual tenor y forma por representantes debidamente autorizados para ello y se obliga a remitir un original firmado de dicha Carta Modificatoria a la oficina de la Representación del Banco en El Salvador y, a su vez, a enviar una copia de la misma por correo electrónico a los oficiales del Banco indicados más abajo, una vez que la Carta Modificatoria haya entrado en vigencia de acuerdo con las normas del El Salvador y hasta el 30 de abril de 2021. El Prestatario deberá informar al Banco por escrito la fecha de entrada en vigencia de la Carta Modificatoria.

Si desea formular alguna pregunta en relación con la presente Carta-Modificatoria, sírvase comunicarse con las siguientes personas:

Claudia Franco, Jefe de Soluciones de Tesorería al Cliente,
 Correo electrónico: cfranco@iadb.org
 Número de teléfono: +1 (202) 623-2863

Arturo Pita, Soluciones de Tesorería al Cliente
 Correo electrónico: arturop@iadb.org
 Número de teléfono +1 (202) 623-1580

Grupo de Soluciones de Tesorería al Cliente, FIN-TCS@iadb.org

Muy atentamente,



César A. Falconi
 Representante de País, El Salvador

ACEPTADO:

República del El Salvador



Alejandro Zelaya

Ministro de Hacienda

Lugar: San Salvador, El Salvador

Fecha: 16 de diciembre de 2020



ANEXO I

CONTRATOS DE PRÉSTAMO MODIFICADOS

Financial Product	Loan N°
1. SCF-Libor	1492/OC-ES

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

- 2 -

ANEXO II

CLÁUSULAS CONTRACTUALES MODIFICADAS

- A. Nuevo texto correspondiente a las modificaciones a la base de cálculo de intereses. Para los fines de esta disposición, "Agente de Cálculo" significa el Banco.

"Modificaciones a la base de cálculo de intereses. Las Partes acuerdan que, no obstante cualquier modificación en la práctica del mercado que, en cualquier momento, afecte la determinación de la Tasa de Interés LIBOR, los pagos por el Prestatario deberán permanecer vinculados a la captación del Banco. Para efectos de obtener y mantener dicho vínculo en tales circunstancias, las Partes acuerdan expresamente que el Agente de Cálculo, buscando reflejar la captación correspondiente del Banco, deberá determinar: (a) la ocurrencia de tales modificaciones; y (b) la tasa base alternativa aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario. El Agente de Cálculo deberá notificar al Prestatario y al Garante, si fuera el caso, con anticipación mínima de sesenta (60) días, de la tasa base alternativa aplicable. La tasa base alternativa será efectiva en la fecha de vencimiento de tal plazo de notificación."

- B. Nuevas disposiciones sobre fijación de tasas de interés:

1. DEFINICIONES ADICIONALES. Para los efectos de esta Carta Modificatoria, se adoptan las siguientes definiciones particulares, a saber:

1. "Carta Notificación de Conversión" significa la notificación por medio de la cual el Banco comunica al Prestatario los términos y condiciones financieros en que una Conversión ha sido efectuada de acuerdo con la Carta Solicitud de Conversión enviada por el Prestatario.
2. "Carta Solicitud de Conversión" significa la notificación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita al Banco una Conversión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de este literal B del Anexo II de la Carta Modificatoria.
3. "Convención para el Cálculo de Intereses" significa la convención para el conteo de días utilizada para el cálculo del pago de intereses, la cual se establece en la Carta Notificación de Conversión.
4. "Conversión" significa una modificación de los términos de la totalidad o una parte del Préstamo solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco, en los términos de este Contrato y podrá ser una Conversión de Tasa de Interés.

- 3 -

5. “Conversión de Tasa de Interés” significa el cambio del tipo de tasa de interés con respecto a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor siguiendo el Cronograma de Amortización original del préstamo.
6. “Fecha de Conversión” significa la fecha efectiva de la Conversión de Tasa de Interés a partir de la cual aplicará la nueva tasa de interés. Esta fecha se establecerá en la Carta Notificación de Conversión.
7. “Plazo de Ejecución” significa el plazo en Días Hábiles durante el cual el Banco puede ejecutar una Conversión según sea determinado por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión. El Plazo de Ejecución comienza a contar desde el día en que la Carta Solicitud de Conversión es recibida por el Banco.
8. “Préstamo” significa el financiamiento otorgado al Prestatario por el Banco por hasta el monto establecido en cada Contrato de Préstamo Modificado.
9. “Saldo Deudor” significa el monto que el Prestatario adeuda al Banco por concepto de la parte desembolsada del Préstamo.

2. **Conversión de Tasa de Interés.** El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, con respecto a una parte o a la totalidad del Saldo Deudor, para que la Tasa de Interés Basada en LIBOR sea convertida a una tasa fija de interés.

3. **Ejercicio de la opción de Conversión.** (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Tasa de Interés mediante la entrega al Banco de una “Carta Solicitud de Conversión” de carácter irrevocable, en la forma y el contenido satisfactorios para el Banco, en la que se indiquen los términos y condiciones financieras solicitados por el Prestatario para la respectiva Conversión. El Banco podrá proporcionar al Prestatario un modelo de Carta Solicitud de Conversión. Cualquier conversión de tasa de interés estará sujeta a consideraciones legales, operativas y de manejo de riesgo y a las condiciones prevalecientes de mercado.

(b) La Carta Solicitud de Conversión deberá estar firmada por un representante debidamente autorizado del Prestatario, deberá tener la anuencia del Garante, si lo hubiere.

(c) Una vez que el Banco haya recibido la Carta Solicitud de Conversión, procederá a revisar la misma. Si la encuentra aceptable, el Banco efectuará la Conversión. Efectuada la Conversión, el Banco enviará al Prestatario una Carta Notificación de Conversión con los términos y condiciones financieros de la Conversión.

(d) Si el Banco determina que la Carta Solicitud de Conversión no cumple con los requisitos previstos en este Contrato, el Banco notificará al efecto al Prestatario.

- 4 -

(e) Si el Banco no logra efectuar la Conversión en los términos solicitados por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión, dicha carta se considerará nula y sin efecto, sin perjuicio de que el Prestatario pueda presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión.

4. Requisitos para toda Conversión. Cualquier Conversión estará sujeta a los siguientes requisitos:

(a) El Prestatario podrá solicitar la conversión de la totalidad de los saldos adeudados a la Tasa de Interés Basada en Libor a una Tasa Fija de Interés, que será determinada por el Banco y comunicada por escrito al Prestatario. Para los efectos de aplicar la Tasa Fija de Interés a saldos adeudados, el Banco no efectuará Conversiones sobre montos inferiores al equivalente a tres millones de dólares (US\$3.000.000), salvo que el Saldo Deudor fuese menor. El número de Conversiones de Tasa de Interés no podrá ser superior a cuatro (4) durante la vigencia de cada Contrato de Préstamo.

(b) El Prestatario podrá solicitar la reconversión de la totalidad de los saldos adeudados bajo la Tasa Fija de Interés a la tasa base de interés aplicable a préstamos del Banco en ese momento, mediante comunicación escrita al Banco. Cualquier ganancia o pérdida incurrida por el Banco por cancelar o modificar la conversión asociada con la reconversión, será transferida o cobrada por el Banco al Prestatario, según sea el caso. Si se tratare de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago que adeude el Prestatario al Banco.

(c) Previa solicitud escrita de carácter irrevocable, presentada al Banco con por lo menos treinta (30) días de anticipación, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, en una de las fechas de pago de amortización, todo o parte del Saldo Adeudado del Préstamo con Tasa Fija de Interés, siempre que en la fecha del pago no adeude suma alguna por concepto de comisiones o intereses. En dicha solicitud, el Prestatario deberá especificar el monto que solicita pagar en forma anticipada. En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Adeudado con Tasa Fija de Interés, el pago se aplicará en forma proporcional a las cuotas de amortización pendientes de pago. El Prestatario no podrá realizar pagos anticipados de saldos adeudados con Tasa Fija de Interés por montos inferiores a tres millones de dólares (US\$3.000.000), salvo que el Saldo Deudor fuese menor.

(d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso (c) anterior, en los casos de pago anticipado mencionado en dicho inciso, cualquier ganancia o pérdida incurrida por el Banco por cancelar o modificar la correspondiente captación asociada con el pago anticipado será transferida o cobrada por el Banco al Prestatario, según sea el caso. Si se tratare de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago que adeude el Prestatario al Banco.

(e) Igualmente, el Banco cobrará al Prestatario cualquier costo en el que haya incurrido como consecuencia de: (i) la revocatoria o de cambios efectuados en los términos contenidos en una Carta de Solicitud de Conversión a una Tasa Fija de Interés o de

- 5 -

reconversión a la tasa de interés aplicable a préstamos del Banco; o (ii) el incumplimiento de un pago anticipado parcial o total del Saldo Adeudado con Tasa Fija de Interés previamente solicitado por el Prestatario por escrito, de acuerdo con el inciso (c) de esta Cláusula.

(f) Para los efectos de esta Cláusula, “Tasa Base Fija” significa la tasa base de canje de mercado en la fecha efectiva de la conversión; y “Tasa Fija de Interés” significa la suma de (i) la Tasa Base Fija, más (ii) el margen vigente para préstamos del Capital Ordinario expresado en puntos básicos (pbs), que será establecido periódicamente por el Banco de acuerdo con lo indicado en las Normas Generales.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DECRETO No. 93**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 779, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 368, del 31 del mismo mes y año, se aprobó el Contrato de Préstamo No. 1492/OC-ES, suscrito el 2 de mayo de 2005, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya tasa de interés está basada en la LIBOR.
- II. Que la LIBOR es utilizada en el sistema financiero internacional como Tasa de Interés de referencia para contratos de productos financieros, pero actualmente se considera que ya no será una tasa de referencia viable y confiable de cara al futuro, debido a la escasa liquidez y volumen de las transacciones subyacentes a la misma, la cual posee una baja representatividad de los índices con respecto al mercado, exponiendo la estabilidad financiera a vulnerabilidades y riesgos y en razón que a partir del año 2022, el BID, entre otros organismos financieros, ya no aplicará dicha Tasa de Interés de referencia; en consecuencia, la LIBOR será reemplazada por una nueva Tasa de referencia.
- III. Que a consecuencia de lo anterior, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), autorizó para que se proceda con la modificación de los Contratos de Préstamos financiados a través de determinados productos financieros, con el fin de permitir una transición uniforme de la Tasa de interés basada en LIBOR a una alternativa; en tal sentido, el Banco ha gestionado con el Gobierno de la República de El Salvador, modificar el Contrato de Préstamo No. 1492/OC-ES, al que se hace referencia en el primer considerando del presente decreto.
- IV. Que por lo antes expuesto, es procedente aprobar la Carta Modificatoria suscrita por el ministro de Hacienda y por el representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, el 16 de diciembre de 2020, mediante la cual se permitirá convertir la base del cálculo de interés del Contrato de Préstamo referido en el primer considerando de este decreto, pasando de una Tasa de Interés basada en la LIBOR a una Tasa Base Fija de interés.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Apruébase la Carta Modificatoria suscrita el día 16 de diciembre de 2020, por el Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, mediante la cual se permitirá convertir la base de cálculo de interés, pasando de una Tasa de Interés basada en la LIBOR a una Tasa Base Fija de Interés del Contrato de Préstamo No. 1492/OC-ES, suscrito con el BID, el 2 de mayo de 2005, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 779, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 368, del 31 del mismo mes y año.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA**

ACUERDO No. 547

San Salvador, 16 de abril de 2021.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 24 de febrero de 2021 e información complementaria presentada el día 14 de abril de 2021, suscritas por el Licenciado José Antonio Polanco Villalobos, en calidad de Representante Legal de la Sociedad APS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia APS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-310809-102-6, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad APS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia APS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la confección, maquila, bordado, estampado y grabado laser de prendas de vestir en general, sus accesorios y complementos, incluyendo para mascotas y bolsas deportivas, confección de prendas e insumos médicos tales como mascarillas, gorros, sábanas, batas, gabachas, guantes y uniformes, entre otros, que son destinadas fuera y dentro del área centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza como Usuaria de Zona Franca en las naves industriales No. Dos "E" con un área de 701.58m², Uno "E-B" con un área de 7,803.31m², y en Edificio Uno "E.A" con un área de 7,275.52m², todos del Polígono E, Calle Jiboa Oriente de la Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, situada en San Bartolo; jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, con un área total autorizada de 15,780.41m², según Acuerdos No. 1609, 464, 1332, 666, 912, 300, 316, 800 y 1049; de fechas 15 de diciembre de 2014, 16 de marzo de 2016, 2 de octubre de 2017, 30 de abril y 12 de junio de 2019, 18 de febrero, 19 de febrero, 27 de julio y 9 de octubre de 2020; publicados en los Diarios Oficiales No. 4, 70, 227, 110, 184, 60, 120, 203 y 236; Tomos 406, 411, 417, 423, 425, 426, 427, 429 y 429; de fechas 8 de enero de 2015, 18 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017, 13 de junio y 2 octubre de 2019, 23 de marzo, 12 de junio, 9 de octubre y 26 de noviembre de 2020, respectivamente;
- II. Que de conformidad con los artículos 17 y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de Incisos arancelarios;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda habiéndose recibido con observaciones;
- IV. Que en fecha 23 de junio de 2020 el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización así lo establezca previo a emitir Acuerdo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y
- V. Que, con base en el dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones ha emitido opinión favorable a la modificación del listado de incisos arancelarios solicitada;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los artículos 17 inciso cuarto, 45 Inciso final, y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, artículos 41, 42, 48, 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad **APS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **APS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** según el detalle siguiente:

SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS: CAPITULOS 28-38: Excepciones: 3215.11.40.00 Cartuchos de tinta, para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31 a 8443.39. Negras. Tintas de imprimir. 3215.11.50.00 Tinta sólida para Instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31 a 8443.39. Negras, Tintas de

imprimir. 3215.19.40.00 Cartuchos de tinta, para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31 a 8443.39. Las demás. Tintas de imprimir, 3215.19.50.00 Tinta sólida para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31 a 8443.39. Las demás. Tintas de imprimir. **SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES: CAPITULOS 47-49; Excepciones:** 4806.30.00.00 Papel vegetal (papel calco). **SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS: CAPÍTULOS 50-63; Excepciones:** 6107.29.00.00 De las demás materias textiles. Camisones y pijamas, de punto, para hombres o niños. 6108.31.00.00 De algodón. Camisones y pijamas, de punto, para mujeres o niñas, 6108.32.00.00 De fibras sintéticas o artificiales. Camisones y pijamas, de punto, para mujeres o niñas, 6108.99.00.00 De las demás materias textiles. Los demás. Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas. 6307.20.00.00 Cinturones (fajas) y chalecos salvavidas. 6307.90.10.00 Correas de seguridad. Los demás. Los demás artículos confeccionados, incluidos los patronos para prendas de vestir. **SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS: CAPITULOS 68-70; Excepciones:** 6805.20.10.00 Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco. Con soporte constituido solamente por papel o cartón. 6805.20.90.00 Otros. Con soporte constituido solamente por papel o cartón. **SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS: CAPITULOS 84-85; Excepciones:** 8503.00.00.00 Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02;

2. Quedan vigentes los Acuerdos No. 1609, 464, 1332, 666, 912, 300, 316, 800 y 1049 relacionados en el Considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser Interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.
(Registro No. F033396)

ACUERDO No. 783

San Salvador, 18 de junio de 2021.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 4 de junio de 2021 suscrita por la señora SILVIA MARÍA CRISTIANI GOODALL, Representante Legal de la Sociedad SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-150405-109-3, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad SALVAPLASTIC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se le autorizó el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la fabricación de productos plásticos: ganchos para prendas de vestir, macetas, clips, termos, hieleras, accesorios médicos hospitalarios, tales como: vasos, mingitorios, asientos de limpieza, jaboneras, jarras para agua, huacales para lavar manos, mangos plásticos de navaja y sus partes, y demás artículos plásticos, que son destinados dentro y fuera del área centroamericana, excepto en el mercado nacional, actividad que realiza en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA), ubicadas en Zona Industrial Plan de La Laguna. Calle Circunvalación, Polígono "E", Lote 6, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con un área de 2,543.46mts², según Acuerdos No. 1586, 845, 1041, 361, 619, 1108, 1326, 1548, 81, 320, 350, 520, 1084 y

1277 de fechas 11 de diciembre de 2014, 9 de junio de 2016, 10 de agosto de 2018. 11 de marzo, 26 de abril, 22 de julio, 6 de septiembre y 14 de octubre de 2019, 21 de enero, 19 de febrero, 24 de febrero, 27 de marzo, 16 de octubre y 19 de noviembre de 2020 publicados en los Diarios Oficiales No. 11, 137, 170, 105, 128, 186, 221, 228, 43, 119, 119, 112, 252 y 27; Tomos 406, 412, 420, 423, 424, 425, 425, 426, 427, 427, 427, 429 y 430 del día 19 de enero de 2015, 22 de julio de 2016, 13 de septiembre de 2018, 7 de junio, 10 de julio, 4 de octubre, 22 de noviembre y 3 de diciembre de 2019, 3 de marzo, 11 de junio, 11 de junio, 2 de junio y 18 de diciembre de 2020 y 8 de febrero de 2021, respectivamente;

- II. Que de conformidad con los artículos 19 y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación parcial del listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibo oportunamente.
- IV. Que en fecha 23 de junio de 2020, el Ministro de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización así lo establezca previo a emitir Acuerdo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y
- V. Que con base en el Dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, de la Dirección de Inversiones ha emitido opinión favorable a la Modificación del listado de incisos arancelarios solicitada;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base en lo señalado en los artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso final y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y en los artículos 41, 42, 48, 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SALVAPLASTIC INTERNACIONAL S.A. DE C.V. según el detalle siguiente:

SECCION VII. PLÁSTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS: CAPITULOS 39-40 Excepciones: 3926.90.10.00 Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este subcapítulo. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14. 4016.93.00.00 Juntas o empaquetaduras. Las demás. Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer. **SECCIÓN XV, METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES: CAPITULOS 72-83 Excepciones:** 8301.70.00.00 Llaves presentadas aisladamente, de metal común.

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 1586, 845, 1041, 361, 619, 1108, 1326, 1548, 81, 320, 350, 520, 1084 y 1277 relacionados en el Considerando I, en todo aquello que no contradiga al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.
(Registro No. F033360)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0054.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por LAILA JOENY GONZALEZ, de nacionalidad beliceña, relativa a que se Incorpore su Diploma obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 156, de fecha 29 de julio de 2019, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Diploma de High School, obtenido por LAILA JOENY GONZALEZ, en San Pedro High School, San Pedro Town, Belize, en el año 2016, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F033363)

ACUERDO No. 15-0574.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por JOSÉ ROBERTO FLORES GONZÁLEZ, conocido por JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ FLORES, de nacionalidad salvadoreña, relativa a que se Incorpore su Diploma obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 69, de fecha 7 de septiembre de 2020, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, obtenido por JOSÉ ROBERTO FLORES GONZÁLEZ, conocido por JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ FLORES, en el Instituto de Estudios Avanzados "Suger Montano", S.A., Jornada Matutina, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en el año 1993, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F033286)

ACUERDO No. 15-0194.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por RAUL HUMBERTO COC CHOC, de nacionalidad guatemalteca, relativa a que se Incorpore su Diploma obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 31, de fecha 28 de enero de 2021, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, obtenido por RAUL HUMBERTO COC CHOC, en el Centro Educativo Particular "Don Bosco", Jornada Matutina, del Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, República de Guatemala, en el año 2013, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F033313)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 101

San Salvador, once de junio de dos mil veintiuno.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 117 de la Constitución de la República, es deber del Estado, proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible; declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales;
- II. Créase el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, el cual estará constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de esta ley y las que se creasen posteriormente. Es responsabilidad del Ministerio velar por la aplicación de los reglamentos y formular las políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de estas áreas, promover y aprobar planes y estrategias para su manejo y administración y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.
- III. Que la Ley de Áreas Naturales Protegidas en su artículo 1. Define que: "La presente Ley tiene por objeto regular el establecimiento del régimen legal, administración, manejo e incremento de las Áreas Naturales Protegidas, con el fin de conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país. Ámbito de Aplicación".
- IV. Que el artículo 5 de Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que: "El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante denominado El Ministerio, es la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas y los recursos que éstas contienen, aplicando las disposiciones de esta Ley y su Reglamento prevaleciendo sobre otras leyes que la contraríen".
- V. Que la precitada ley en su artículo 8, define que: la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas estará organizada en tres niveles, que son:
 - a) Un nivel estratégico de carácter nacional;
 - b) Un nivel gerencial constituido por la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico;
 - c) Un nivel local a través de los Comités Asesores Locales, como el principal instrumento de participación y coordinación entre el área natural protegida y su espacio social aledaño. Los comités locales contarán con una composición específica para cada área protegida, integrándose los Concejos Municipales respectivos. Los comités asesores locales deberán estar integrados por un representante de la Gerencia de las Áreas Naturales Protegidas, un representante de las comunidades aledañas al Área, un representante de los Concejos Municipales respectivos, un representante de las organizaciones no gubernamentales legalmente establecidas, que trabajen en el tema de

áreas naturales y un representante de las asociaciones de desarrollo comunal que tengan personalidad jurídica. Los representantes gubernamentales y municipales, serán nombrados mediante acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente o de la municipalidad según el caso; el procedimiento para la elección de los representantes de las organizaciones no gubernamentales y de las asociaciones de desarrollo comunal, así como las funciones de los niveles anteriores, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

- VI. Que mediante acta de las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, en el Local del Hotel AGAPE, Salón Fray Roderick Crispo, del Municipio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, fue electa la Junta Directiva del Comité Asesor Local para el Área de Conservación Complejo Los Cóbanos, como principal instrumento de participación y coordinación entre el Área de Conservación y su espacio social aledaño.
- VII. Que es necesario, crear un Reglamento Interno de Funcionamiento, que permita desarrollar las funciones, derechos y deberes de los miembros que conforman el Comité Asesor Local del Área de Conservación Los Cóbanos, dicho Reglamento fue aprobado por la Asamblea General, mediante acta de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el que consta de treinta y tres artículos divididos en cuatro capítulos detallados de la siguiente manera: CAPITULO I, FINALIDAD, AMBITO DE COMPETENCIA, OBJETO Y FUNCIONES; CAPITULO II COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO; CAPITULO III REUNIONES Y MECANISMOS PARA LA ADOPCION DE ACUERDOS; CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, el cual, fue revisado y aprobado por todos los participantes que conforman la Asamblea General, a efectos que se realicen las gestiones legales correspondientes como lo es su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en uso de sus facultades

ACUERDA:

1. **AUTORIZAR: EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR LOCAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN LOS CÓBANOS**, el cual desarrolla las funciones, derechos y deberes de los miembros que conforman el Comité Asesor Local del Área de Conservación Los Cóbanos. Dicho documento consta de treinta y tres artículos divididos en cuatro capítulos detallados de la siguiente manera: CAPITULO I, FINALIDAD, AMBITO DE COMPETENCIA, OBJETO Y FUNCIONES; CAPITULO II COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO; CAPITULO III REUNIONES Y MECANISMOS PARA LA ADOPCION DE ACUERDOS; CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. A efectos que se realicen las gestiones legales correspondientes como lo es su publicación en el Diario Oficial.
2. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No.125-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil veintiuno.-Habiéndose resuelto, con fecha dos de marzo de dos mil veinte, autorizar al Licenciado **MAURICIO ENRIQUE GÁMEZ VIDES**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033290)

ACUERDO No. 553-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de mayo de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha once de diciembre de dos mil veinte, autorizar a la Licenciada **RUTH ELOISA ESCAMILLA TORRES**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. R. Z.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033259)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 01-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la realidad económica a nivel nacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de San Vicente, situación que los ha convertido en sujetos morosos de Tributos Municipales, puesto que la crisis económica que se vive a nivel Nacional ha golpeado a todos los niveles de los estratos de la sociedad Vicentina con el surgimiento de la Pandemia del COVID-19 y además esta Municipalidad ha dejado de percibir ingresos desde el 1 de mayo del presente año, por motivos de dicha Pandemia.
- II.- Que es urgente que el Gobierno Municipal de San Vicente, incremente sus ingresos mediante los cobros de las Tasas e Impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en las contribuyentes una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente, debido a la Pandemia del COVID-19.
- III.- Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorios que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas Tributarias Municipales.
- IV.- "Que, la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto Constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una Administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local. La autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del Gobierno Municipal para regular y administrar dentro de su territorio la materia de su competencia, la cual está referida concretamente al bien común local.

"En virtud de los argumentos expuestos por mandato Constitucional, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y precisamente en virtud de dicha autonomía es que se les concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias; así, una de esas facultades, de conformidad al artículo 204 ordinal 1º de la Constitución, es la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones Públicas, así lo establece la: "Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003".

"Tenemos entonces que, si la Asamblea Legislativa tiene la Facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales y además condonar el pago de intereses como se la relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones públicas-municipales, puede por medio de ordenanzas condonar el pago de los intereses".

"A partir de dicha disposición y haciendo una interpretación analógica de las normas Constitucionales, esta Sala tomando como referencia el artículo 131, ordinal 6º, que establece la competencia de la Asamblea Legislativa en cuanto a: "Decretar impuestos-fiscales y municipales- tasas y demás contribuciones -fiscales-sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos (...)" **tiene facultad por no existir prohibición Constitucional para condonar intereses"**, (Sentencia de la Sala de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003).

"Lo dicho en los dos párrafos anteriores es una medida que toman tanto la Asamblea como los Concejos Municipales, para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos Tributos. Normalmente esta medida se toma por medio de Decreto Legislativo u Ordenanzas Municipales según el caso, en forma transitoria, facultad que encontramos también en legislación comparada. "Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003.

- V.- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 3º y 5º. De la Constitución de la República y artículos 3, 6-A, 30 número 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDA POR TASAS
E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE.**

Art. 1.- Se concede un plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de San Vicente, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a su respectiva cuenta o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- A) Aquellos que, estando calificados en el registro de Contribuyentes del Municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- B) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- C) Los contribuyentes por tasas o impuestos que se encuentren en proceso de cobro Judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.
- D) Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- E) Aquellos que hayan incumplido el Ejecutivo convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia Judicial firme en el Proceso Ejecutivo por parte de la municipalidad y se acoja a los beneficios de esta Ordenanza.
- F) Los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio. A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse al plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta Ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta Ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán acudir al Departamento de Cuentas Corrientes del Municipio, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día con sus pagos.

Art. 5.- Solo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo I.

Art. 6. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de inmuebles del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse. La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificados por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Vicente, a los 21 días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

JOSÉ ROBERTO BARRIENTOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. BEATRIZ ESTEFANY CERROS VILLALTA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO DIECISIETE:

LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO que:

Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

POR TANTO,

en uso de las facultades conferidas en los artículos No. 30 Numeral 4 y 77 Inciso Segundo del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1 Incrementese, disminúyese y reclasifíquese a partir del veinte de junio del año 2021, el Presupuesto Municipal Vigente así:

ASIGNACIÓN ANTERIOR – AFECTACIONES + REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA

INGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

22 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL $6,751,430.69 - 0.00 + 7,821.10 = 6,759,251.79$

TOTAL INGRESOS $6,751,430.69 - 0.00 + 7,821.10 = 6,759,251.79$

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS – AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA

EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

51 REMUNERACIONES $38,941,559.20 + 7,750.00 - 0.00 = 38,949,309.20$

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS $28,017,131.48 + 7,821.10 - 0.00 = 28,024,952.58$

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS $12,141,852.76 + 0.00 - 32,750.00 = 12,109,102.76$

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES $28,712,516.58 + 25,000.00 - 0.00 = 28,737,516.58$

TOTAL EGRESOS $107,813,060.02 + 40,571.10 - 32,750.00 = 107,820,881.12$

TOTAL REFORMA $0.00 + 40,571.10 - 40,571.10 = 0.00$

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día veinte de junio del año dos mil veintiuno.

MICHELLE ALEJANDRA CASTRO AMAYA,

Alcaldesa de San Salvador

Interina Ad honórem.

BEATRIZ LEONOR FLAMENCO DE CAÑAS,

Síndico Municipal.

KAREN ELIZABETH GONZÁLEZ DE GIRÓN,

Secretario Municipal.

(Registro No. F034296)

DECRETO NÚMERO DIECINUEVE:

EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO que:

- I- El artículo 203 de la Constitución de la República, otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo, el artículo 204 numeral primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II- El artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal, prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.
- III- La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia Definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "...si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales -municipales-, puede por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa...".
- IV- La Administración Tributaria Municipal considera necesario establecer medidas para que, los contribuyentes se pongan al día con sus tasas por la Prestación de Servicios Municipales, y obligaciones formales, por ende, mejorar la recaudación en los ingresos de la Administración Tributaria Municipal.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, el Concejo Municipal

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA DE DISPENSA TEMPORAL DE INTERESES MORATORIOS POR TASAS Y
CONTRIBUCIONES ESPECIALES APLICADAS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA,
DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto. Esta Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen, excepcional y temporal, de incentivo a los ciudadanos del Municipio de San Salvador, en cuanto a tasas y contribuciones especiales aplicadas a la propiedad inmobiliaria.

Artículo 2. - Alcance material.

El régimen de la dispensa que abarca los siguientes aspectos:

- a) Los intereses moratorios generados por el no pago de la tasa del servicio de aseo y disposición final, tasa por alumbrado público establecidos en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador;
- b) Los intereses moratorios generados por el no pago de los tributos de las Ordenanzas de Contribución Especial de Ornato, Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejora y Mantenimiento de Parques, Plazas, Zonas Verdes, Arriates Centrales de las Vías Públicas, Espacios Públicos y Otros Análogos del Municipio de San Salvador; y de la Ordenanza de Contribución Especial Para La Ejecución de Proyectos de Infraestructura Urbana de la Zona de San Benito.

Artículo 3.- Alcance temporal de cobertura.

La dispensa que por la presente se aplicará para todo trámite de pagos, deudas por concepto de intereses generados por el incumplimiento en el pago oportuno de los tributos indicados en el artículo anterior, causadas hasta el 30 de junio de 2021.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente dispensa de intereses moratorios todos aquellos contribuyentes o responsables, deudores de las obligaciones tributarias y que se encuentren contempladas en cualquier literal del artículo 2 de esta Ordenanza.

**TITULO II
DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES****Capítulo I****Requisitos de Ingreso****Artículo 5.- De la solicitud.**

Para gozar de los beneficios previstos en esta Ordenanza, los contribuyentes deberán abocarse a cualquiera de los Puntos de Atención Empresarial (PAE) ubicados en las Delegaciones Distritales I, II, IV, V, VI; Oficinas Centrales: Bazar Cuscatlán, Centro de Atención Tributaria (CAT), y Agencia Metrocentro.

Artículo 6.- Reconocimiento de deuda y desistimiento de recursos.

El beneficio previsto en esta Ordenanza implica para el contribuyente o responsable que se acoja, el reconocimiento de las deudas tributarias objeto de la dispensa, por ende, no podrá oponer el procedimiento de repetición contra los montos pagados hasta el monto del importe de las deudas así determinadas.

Para el caso de deudas tributarias que se encuentren siendo impugnadas en sede administrativa o judicial, la manifestación de voluntad del contribuyente de acogerse al régimen previsto en esta Ordenanza implica el reconocimiento de la totalidad de las cantidades señaladas por el Municipio en sus actos administrativos por tributos, y accesorios derivados de las obligaciones señaladas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

En consecuencia, el contribuyente deberá desistir expresamente por escrito, de los Procesos Administrativos o Judiciales que hubiere iniciado con ocasión de las obligaciones tributarias respecto de las cuales hubiese manifestado voluntad de acogerse al beneficio aquí regulado, y presentar constancia de recibo de dicho desistimiento por la instancia jurisdiccional respectiva. La omisión de este requisito hará improcedente la dispensa otorgada por esta Ordenanza.

Artículo 7.- Plazo de pago.

Los contribuyentes o responsables que opten por la dispensa prevista en esta Ordenanza, pagarán dentro de su vigencia, el tributo resultante luego de la aplicación del beneficio para cada obligación objeto de esta dispensa, sin embargo, los planes de pago formalizados durante los efectos de ésta, siempre serán de obligatorio cumplimiento, aun cuando caduque el vigor de la misma.

Artículo 8.- Régimen de imputación de pagos.

Para efectos de la presente Ordenanza, será aplicado el Régimen Especial de Imputación de Pagos previsto en el artículo 38 de la Ley General Tributaria Municipal, en cuanto a los tributos y períodos sometidos a dispensa.

Artículo 9.- Alcance del beneficio.

Los sujetos pasivos de la Obligación Tributaria, que presentaren deudas en sus respectivas cuentas de inmuebles por tasas de aseo, disposición final y alumbrado, así como por las contribuciones especiales descritas en el artículo 2 de esta ordenanza, podrán solicitar el beneficio de dispensa previsto, cuando se trate de deudas por obligaciones tributarias causadas hasta el día 30 de junio de 2021. En ese sentido, los pagos a cuenta de la deuda producirán un descuento por cada factura pagada, equivalente al interés que hubiese generado cada una de ellas hasta la fecha en que se produzca dicho pago.

Bajo ningún concepto los pagos hechos dentro del beneficio previsto en esta ordenanza podrán convertirse en pagos en exceso o indebidos a favor de los sujetos pasivos, o ser materia de la acción de repetición.

Capítulo II

Condiciones Especiales de Pago

Artículo 10.- De los Planes de Pago.

Quienes manifiesten su voluntad de acogerse a la dispensa tributaria creada por esta ordenanza, podrán formalizar planes de pago para cancelar la totalidad de la obligación tributaria, conforme a las siguientes reglas:

- a) Tener una deuda tributaria activa causada como máximo hasta el 30 de junio de 2021, respecto a tributos aplicados a inmuebles por los Servicios Municipales.
- b) Pagar una prima de un mínimo de 30 por ciento del monto total del tributo a pagar, y las condiciones del pago de la misma, como lo establecen la Ordenanza Reguladora Para la Emisión de La Solvencia Municipal, y Formalización de Planes de Pago del Municipio de San Salvador vigente.
- c) Los saldos deudores del total de tributos incluidos en los planes de pago que conforme a lo aquí previsto sean suscritos con los contribuyentes, causarán intereses hasta su total satisfacción en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal.
- d) El incumplimiento de 2 cuotas consecutivas, o el incumplimiento de la última cuota del plan de pago formalizado conforme a la presente ordenanza, deja sin efecto el beneficio otorgado y vuelve exigible el saldo total de la deuda por parte de la Administración Tributaria Municipal.
- e) Los planes de pago formalizados mediante la presente Ordenanza tendrán un plazo de 6 meses.

TITULO III

Disposiciones finales

Artículo 11.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma. No obstante, los procesos de plan de pago presentados por quienes se hubieren acogido a la dispensa de esta ordenanza, deberán ser cancelados aún después de expirada su vigencia.

Artículo 12.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y finalizará sus efectos 30 días posteriores a su entrada en vigencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

MICHELLE ALEJANDRA CASTRO AMAYA,

Alcaldesa de San Salvador

Interina Ad honórem

BEATRIZ LEONOR FLAMENCO DE CAÑAS,

Síndico Municipal.

KAREN ELIZABETH GONZÁLEZ DE GIRÓN,

Secretario Municipal.

(Registro No. F034298)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA.**

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Luz Elena Coto de Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor MARIO SALVADOR CORTEZ MENDOZA conocido por MARIO SALVADOR CORTEZ, quien falleció el día cinco de agosto de dos mil veinte, siendo su último domicilio el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores OLIVIA MAGDALENA MORÁN DE CORTEZ, SALVADOR OMAR CORTEZ REYES y MARIO IVÁN CORTEZ REYES, en calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes respectivamente del causante arriba mencionado y como cesionarios de los derechos que le correspondían al señor Fernando Salvador Cortez, en su calidad de padre sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día siete de julio de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MENDEZ GÚZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 463-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020189591

No. de Presentación: 20200309376

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MINISTERIO DE CULTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CORO NACIONAL DE EL SALVADOR

Consistente en: La expresión CORONACIONAL DE EL SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

Of. 3 v. alt. No. 464-1

No. de Expediente: 2020189593

No. de Presentación: 20200309379

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MINISTERIO DE CULTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TANTE LEGAL de MINISTERIO DE CULTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BALLET NACIONAL DE EL SALVADOR

Consistente en: La expresión BALLET NACIONAL DE EL SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

Of. 3 v. alt. No 465-1

No. de Expediente: 2021196306

No. de Presentación: 20210322491

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MINISTERIO DE CULTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BANDA EL SALVADOR

Consistente en: Las palabras BANDA EL SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN. SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

Of. 3 v. alt. No. 466-1

No. de Expediente: 2020189590

No. de Presentación: 20200309375

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MINISTERIO DE CULTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ORQUESTA SINFONICA DE EL SALVADOR

Consistente en: La expresión ORQUESTA SINFONICA DE EL SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

Of. 3 v. alt. No. 467-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas nueve minutos del día veintidós de enero de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JAIRO MARCELO MORENO RUANO, quien falleció a las veintidós horas y treinta cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en Cantón Las Chinamas, Calle Principal, Colonia San José, Casa Número 1-2, Ahuachapán; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte de las señoras SANDRA ELIZABETH RUANO y DALILA AZUCENA MORENO RUANO en sus calidades de herederas Testamentarias.

Nómbrese interinamente a las aceptantes representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas diez minutos del día veintidós de enero de dos mil veintiuno.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 458-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y diez minutos del día trece de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA LUISA MENDOZA DE GOMEZ, quien falleció el día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en Comunidad Nuevo Israel, Cantón Las Flores, San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, siendo San Pedro Nonualco, departamento de La Paz su último domicilio, por parte de SEGUNDO GOMEZ y MANUEL DE JESUS GOMEZ MENDOZA, el primero como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo de la referida causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, trece de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 453-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA RAFAELANO, quien falleció el día cinco de febrero de dos mil diecisiete, en esta ciudad de Zacatecoluca; siendo éste su último domicilio, por parte de GLORIA ELIZABETH RAFAELANO TOLOZA, MANUEL ANTONIO RAFAELANO y RAFAEL RAFAELANO, como hijos de la referida causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, treinta de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 454-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público

HACE SABER: Que por auto de las catorce horas con veinte minutos del día diecisiete de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA SATURNINA LOPEZ DE ROSALES conocida por SATURNINA LOPEZ DE ROSALES, SATURNINA LOPEZ RIVERA DE ROSALES y por MARIA SATURNINA LOPEZ RIVERA DE LOPEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, Ama de casa, fallecida el día veinte de junio del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, del Departamento de San Salvador, quien poseía Documento Único de Identidad número 02459980-1 y Número de Identificación Tributaria 0619-040641-001-0; de parte de los señores JOSE CATALINO ROSALES LOPEZ, mayor de edad, Técnico en Aire Acondicionado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01034654-7 y con Número de Identificación Tributaria 0619-251163-002-5 y EDELMIRA DE JESUS ROSALES DE VASQUEZ, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00662740-2 y con Número de Identificación Tributaria 0619-020166-104-3, ambos en calidad de Hijos de la causante. Dichas personas están siendo representados, en el orden el primero por el licenciado JACOBO GUILLERMO MARIN PAREDES y la segunda por la Licenciada REYNA YESMIN ABREGO CORTEZ, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, de la Procuraduría General de la República. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

Of. 3 v. c. No. 459-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

EDIN DE JESUS CALDERÓN GUERRERO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, en la oficina del suscrito, situada en la Sexta Calle Poniente, casa número dos, Santa Ana. AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día doce de Junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor TEODORO RECINOS PERAZA, quien falleció a las dieciocho horas y veinte minutos del día siete de mayo del año dos mil veinte, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo su último domicilio en esta ciudad, a consecuencia de Encefalopatía hipoxica isquémica, Evento cerebrovascular isquémico, Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, recibiendo asistencia médica, al señor JULIO FERNANDO RECINOS JACO, en su calidad de Heredero Testamentario Universal del causante, por lo que se le ha conferido a dicha aceptante LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día doce de Junio del año dos mil veintiuno.-

LIC. EDIN DE JESUS CALDERÓN GUERRERO,

NOTARIO.

1 v. No. C007245

OLGA CECILIA PADILLA RIVAS, Notario, del domicilio de Ilopango, con despacho notarial ubicado en COLONIA HORIZONTE DE SAN BARTOLO UNO CALLE PRINCIPAL CASA NUMERO DOS, ILOPANGO, SAN SALVADOR, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las doce horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno.- se ha declarado a la señora ANGEL MARIA GIRON viuda de LEIVA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida Colonia San Miguel Casa número dos, San Martín, Departamento de San Salvador, el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, su último domicilio, dejara el señor DOMINGO LEIVA MEJIA, en su calidad de esposa sobreviviente del causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Martín, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. OLGA CECILIA PADILLA RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. F033253

OSCAR DAVID CARRANZA VASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador y San Miguel, con Oficina en Lomas de Altamira Sur, Calzada Guardabarranco, Pasaje Clarinero Número doce, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad a las nueve horas del día once de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado a las señoras: DORA ALICIA CARCAMO DE CACERES, de setenta y dos años de edad, Bachiller Comercial-Secretaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento doce mil novecientos cuarenta y uno-nueve con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos setenta y un mil doscientos cuarenta y ocho-cero cero dos-cero y PEGGI ALICIA CACERES DE ZABLAH, de cuarenta y nueve años de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco- dos, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cien mil ochocientos setenta y uno- ciento veintiséis- uno, herederas definitivas con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor RENE CANDELARIO CACERES GUILLEN, conocido por RENE CANDELARIO CACERES y por RENE RAMON CACERES falleció en el Hospital de Diagnóstico de esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, a consecuencia de falla multiorgánica por bacteremia más cáncer de vejiga, habiendo sido la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, su último domicilio, en su calidad de herederas testamentarias y en consecuencia, se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión dejada por el expresado causante, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario Oscar David Carranza Vásquez, San Salvador, a los once de julio de dos mil veintiuno.

LIC. OSCAR DAVID CARRANZA VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F033254

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Se han promovido por licenciada MARCELA EUGENIA RAMÍREZ BERNAL, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor DAVID ANTONIO REGALADO CÁRCAMO, quien falleció el día nueve de julio de dos mil veinte, siendo su último domicilio, ciudad y departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTTESTADA dejara el referido causante, a JACQUELINNE VANESSA REGALADO GIL, MARTHA YANCI FLORES REGALADO y DENYS ALEXÁNDER FLORES REGALADO, en su carácter de hijos sobrevivientes del causante en comentario.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

1 v. No. F033255

KAREN VANESSA ALVARENGA LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Reparto Dos de Abril, Pasaje "B", número ciento ocho, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día nueve de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por el señor JOSE HERNAN SALAZAR, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Empleado, casado con María Emilia Barillas, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, hijo de María Ofelia Salazar, ya fallecida, siendo su último domicilio Coatepeque, Departamento de Santa Ana, a los señores MARIA EMILIA BARILLAS DE SALAZAR, NILTON ALONSO SALAZAR BARILLAS, y HERNAN RONALDY SALAZAR BARILLAS, la primera en su calidad de esposa sobreviviente y los dos últimos en su calidad de hijos del causante; habiéndoseles concedido LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESSION.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

LIC. KAREN VANESSA ALVARENGA LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F033256

MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Calle Roma, Número veintitrés A, Colonia Roma de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas, promovidas ante sus oficios Notariales, de conformidad con

la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día doce de julio de dos mil veintiuno, han sido declaradas herederas definitivas con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio dicha ciudad, dejó la señora FELICITA RODAS QUINTANILLA DE ESCOBAR, a las señoras LUISA MARIA ESCOBAR DE ROMERO y MARTA CAROLINA ESCOBAR RODAS, en su calidad de hijas de la causante.- Habiéndosele conferido a las herederas la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.-

LIC. MARTA EUGENIA JAIME DE LA O,
NOTARIO.

1 v. No. F033258

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: Al público en general, de conformidad con el Art. 1165 CC,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Berta Beatriz Sandoval Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Santiago Valentín Bolaños Najarro, quien falleció el día veintidós de julio de dos mil veinte, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como heredera de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a la señora María del Carmen Machado De Bolaños, en carácter de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria del derecho que sobre dicha herencia correspondía a los señores José Valentín Bolaños Machado y Sergio Antonio Bolaños Machado como hijos sobrevivientes del causante relacionado.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F033263

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, SE HA DECLARADO a la señora NASORIA ZELMIRA MARTINEZ BURGOS; Heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante ISMAEL ESCOBAR LARA conocido por ISMAEL ESCOBAR, quien al momento de su defunción ocurrido el día nueve de marzo de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio San Luis Talpa,

departamento de La Paz; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a las señoras CARMEN ELENA ROMERO DE ESCOBAR, YENI MARITZA ESCOBAR ROMERO y CINDY JOHANA ESCOBAR JACINTO, la primera como cónyuge y las últimas dos como hijas del referido causante. CONFIERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION. JUNTAMENTE con los ya declarados señor ISMAEL ALBERTO ESCOBAR JACINTO, quien lo fue por resolución de las once horas y veinte minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veinte, (fs.18), y la señora YENI RAQUEL ESCOBAR JACINTO, quien fue declarada heredera por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día once de noviembre de dos mil veinte (fs.29), todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veintitrés de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F033271

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL JUEZ 1 INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las once horas cinco minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de herencia, clasificadas en este Juzgado con la referencia 204-ACE-20 (3) se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Sabino Velásquez, quien fue de ochenta y nueve años a su deceso, Jornalero, viudo, quien falleció el día dieciocho de mayo del año dos mil diecinueve, y siendo Cantón Alemán, Villa Nahulingo, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA ELENA ROSA DE MELGAR, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Sabino de Jesús Velásquez Cortez, Carolina del Carmen Velásquez Cortez, Juan Antonio Velásquez Cortez, José Alfonso Cortez Velásquez, Yanira Margarita Cortez de Guzmán, Catalina Velásquez Capacho y Juana Velásquez Capacho, como hijos del de cujus.-

A la heredera declarada señora MARIA ELENA ROSA DE MELGAR con DUI 01112965-5; y NIT N° 0315-300470-104-8; en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Sabino de Jesús Velásquez Cortez, Carolina del Carmen Velásquez Cortez, Juan Antonio Velásquez Cortez, José Alfonso Cortez Velásquez, Yanira Margarita Cortez de Guzmán, Catalina Velásquez Capacho y Juana Velásquez Capacho, como hijos del causante, se les confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, Sonsonate, a las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO 1.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.-

1 v. No. F033272

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario a los señores MAYRA ESTELA SALDIVAR CARRANZA y JOSE LUIS ZALDIVAR RIVAS, en calidad de hijos de la causante señora MARIA TERESA RIVAS CARRANZA, conocida por MARIA TERESA CARRANZA RIVAS, fallecida a las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciocho minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F033278

LICENCIADA RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica, situada en Segunda Calle Poniente, Barrio El Calvario, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán;

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las siete horas del día doce de julio del año dos mil veintiuno se ha declarado heredera definitiva testamentaria con beneficio de inventario a la señora MARIA MAGDALENA MORALES DE CHAVEZ en su calidad de heredera testamentaria de la causante señora MARIA ORTENCIA MORALES PEREZ, conocida por HORTENSIA MORALES DE RICO, HORTENSIA MORALES DE RICO y MARIA ORTENCIA MORALES, a su defunción ocurrida el día primero de mayo del año dos mil diecinueve, en Octava Avenida Sur, Barrio Santa Lucía, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, habiéndosele conferido la Administración y representación Definitiva de la sucesión testamentaria.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán a las nueve horas del día doce de julio del año dos mil veintiuno.-

LICDA. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,

NOTARIO.

1 v. No. F033293

HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA, Notaria, de este domicilio, con Oficina ubicada en Centro Comercial Metro Gangas, local cincuenta y seis, cuarto pasillo, San Salvador, departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se

ha declarado a los señores TOMASA REYES DE RAMOS, y HUGO ALBERTO REYES HERNANDEZ, en calidad de hijos de la causante. Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles, Derechos Personales, que a su defunción dejara la causante MARIA ZOILAREYES CARPIO conocida por MARIA ZOILAREYES, y MARIA ZOLIA REYES, en sus calidades de hijos de la causante, en la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, su último domicilio, el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA,

NOTARIO.

1 v. No. F033306

NELSON BOANERGES AMAYA BELTRAN, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Boulevard Los Héroes Edificio Torre Activa Nivel Tres Local Ocho de la ciudad de San Salvador,

AVISO: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil veintiuno, en las diligencias de jurisdicción voluntaria seguidas ante mis oficios por la señora BRENDA YAMILETH CORDOVA DEMUÑOZ, se ha declarado a esta heredera definitiva con beneficio de inventario en su concepto de hija sobreviviente de la causante, de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida las dos horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veinte, dejó la señora FIDELINA DE DOLORES CHAVARRÍA CARBALLO conocida por FIDELINA DE DOLORES CHAVARRIA y por FIDELINA DOLORES CHAVARRÍA, quien fuera de setenta y cinco años de edad, profesora, soltera, salvadoreña por nacimiento, originaria de Mercedes Umaña departamento de Usulután, siendo el Cantón Santa Anita, Mercedes Umaña su último domicilio, siendo hija de Jesús Chavarría y de Josefa Carballo ambos ya fallecidos; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos procedentes. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. NELSON BOANERGES AMAYA BELTRAN,

NOTARIO.

1 v. No. F033309

Licenciado JOSE LUIS ZOMETA GUTIERREZ, Notario, del domicilio de Ciudad Arce Departamento de La Libertad, con Oficina en Barrio El Rosario, Avenida Emeterio Ruano número once-A, Ciudad Arce Departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las Ocho horas treinta minutos del día ocho de Julio del año dos mil Veintiuno;

se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora BLANCA LUZ CARIAS MAGAÑA; quien es de Cuarenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Arce Departamento de La Libertad, de los bienes que a su defunción dejó el señor ANSELMO SAGASTUME, ocurrida en Athens, Georgia Estados Unidos de América, a las Tres horas y veintiocho minutos del día Veintiséis de Julio de dos mil Dieciséis; siendo su último Domicilio San Salvador Departamento de San Salvador, en su concepto de Heredera Ab-intestado del referido causante; y como Cesionaria del derecho Hereditario que correspondía a la señora MARIA MAGDALENA SAGASTUME; conocida por MARIA SAGASTUME, madre del causante; y por haber Repudiado y por No aceptada la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ANSELMO SAGASTUME; los señores ADA ARACELY SAGASTUME CASTRO y JORJE EDUARDO SAGASTUME CASTRO; Hijos del Causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión, dicha señora BLANCA LUZ CARIAS MAGAÑA; compareció por medio de su Apoderada Señorita Marleny Arely Murga Gutiérrez, quien es de treinta y seis años de edad, secretaria, del domicilio de Ciudad Arce Departamento de La Libertad.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley. Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los Nueve días del mes de Julio del año dos mil Veintiuno.-

LIC. JOSE LUIS ZOMETA GUTIERREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F033311

MARIA EDILDA GUARDADO RIVAS, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Edificio Pro de Pro, Local Tres - "B", Tercer Nivel, contiguo al Centro Integrado de Justicia Penal "Dr. Isidro Menéndez", sobre Boulevard Tutunichapa, Centro de Gobierno, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día siete de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señorita YECILIN BERALIZ CHAVEZ TICAS, en su concepto de hija sobreviviente del De Cujus y en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios conferido por la señora MARIA LETICIA RIVERA RAMIREZ DE ESQUIVEL conocida por LETICIA RIVERA, en su concepto de madre sobreviviente del De Cujus; HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó en la Unidad de Salud Comunitario de Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, a las diecinueve horas y cero minutos del día ocho de noviembre dos mil veinte, siendo su último domicilio en Colonia Barrera, Pasaje Tres, entrada Cinco Cedros casa número sesenta y uno, municipio de Colón, departamento de La Libertad, dejó la señora ANA RUTH TICAS RIVERA, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los doce días de julio de dos mil veintiuno.

LIC. MARIA EDILDA GUARDADO RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. F033325

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las catorce horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario la herencia intestada, a la señora ALBA LILIAN PICHINTE MENDOZA, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 05046325-8, con número de Identificación Tributaria: 0613-150893-103-3, en su calidad de hija de la causante, representada por su procuradora Licenciada BRISEYDA ABIGAIL CHAVARRIA SANCHEZ; de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, que defirió la causante FELIX PICHINTE MENDOZA, quien fue de sesenta y tres años de edad, Ama de Casa, Soltera, Salvadoreña, originario de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, hija de Virginia Mendoza (fallecida) y Pantaleón Pichinte Cáceres, siendo su último domicilio San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 05709415-7, con número de Identificación Tributaria: 0710-040655-101-6.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las catorce horas veinticinco minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.
DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F033329

HECTOR SAUL PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Yumuri, Avenida Mayari, número 178, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día siete de julio de dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario, a la señora EMILIA MARISOL PINEDA DE LA CRUZ, quien es representada por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado OSCAR RAFAEL MOLINA AGUILAR, en la sucesión Testada que a su defunción dejara la señora ALBA CLARIBEL DE LA CRUZ DE PINEDA, ocurrida en Barrio El Centro, jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, a las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de julio del dos mil veinte, siendo su último domicilio Santa María Ostuma, departamento de La Paz, habiéndole conferido a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Testada relacionada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de julio de dos mil veintiuno.

LIC. HECTOR SAUL PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F033354

JOSE GILBERTO ASCENCIO AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Urbanización Sierra Morena, Avenida Cerro Verde, Polígono ocho, casa número trescientos diez, Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las diez horas del día veinticuatro de Junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día siete de Marzo del año dos mil veinte, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador a consecuencia de Choque Séptico, Urosepsis, Diabetes Millitus, siendo la ciudad de Soyapango, su último domicilio, dejará la señora ELSA EDELMIRA AQUINO DE MARTINEZ, conocida por ELSA EDELMIRA GALLEGOS AQUINO, quien fue de cincuenta y un años de edad, empleada, de este domicilio, originaria de Colón, Departamento de La Libertad, y del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los señores: JOSE ASMED MARTINEZ AQUINO, de veintiséis años de edad, estudiante, originario de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y del domicilio de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco millones ciento diecinueve mil ochocientos dieciocho-uno, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ciento noventa y cinco-ciento cincuenta y uno-seis; JOSE ASMED MARTINEZ BARAHONA, de cincuenta y cuatro años de edad, Pintor automotriz, originario de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y del domicilio de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón doscientos sesenta y siete mil ochenta y cinco-tres, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento setenta mil novecientos sesenta y seis- ciento cinco-seis, en calidad de hijo y esposo sobreviviente citado, habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Soyapango, a las ocho horas del día cinco de Julio del año dos mil veintiuno.

JOSE GILBERTO ASCENCIO AYALA,
NOTARIO.

1 v. No. F033361

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, conocida por MARIA RAMIREZ, y por CARMEN RAMIREZ, quien fue de noventa y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Estanzuelas, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Nicolasa Ramírez; quien falleció a las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve de abril del año dos mil diecinueve, en Barrio El Calvario, de la ciudad de Estanzuelas, departamento de Usulután, siendo su último domicilio; de parte de los señores CARLOS ARTURO RAMIREZ GAITAN, de sesenta y nueve años de edad, carpintero, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve – cuatro; con Número de Identificación Tributaria un mil ciento siete – cero veinte mil trescientos cincuenta y uno – ciento uno – nueve; ROGELIO ORLANDO RAMIREZ, de sesenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número

cero un millón seiscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y siete – nueve, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento siete – doscientos mil ochocientos cincuenta y cinco – cero cero uno – seis; y LEOPOLDO ANTONIO RAMIREZ, de sesenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos trece – uno, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento siete – cero cuarenta y un mil cincuenta y siete – cero cero uno – seis; en su concepto de HIJOS, de la causante. Art. 988 N°. 1°, del Código Civil.-Confírasele a los aceptantes declarados en el carácter aludido, la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.- Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada. LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F033362

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día seis de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARCOS GUILLEN ESCOBAR, fallecida a la edad de cuarenta y seis años, de oficios domésticos, el día veintinueve de agosto de dos mil veinte, en el Caserío Cerrón Grande del Cantón San Sebastián, jurisdicción de la Villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo la referida Villa el lugar de su último domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número cero cero siete cero nueve cinco dos cero-cero; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro-dos cinco cero cuatro siete cuatro-uno cero dos-cinco, al señor JOSE FERNANDO AGUILAR GUILLEN, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero seis uno cuatro seis cero nueve cinco-cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero tres cero siete-cero cinco uno dos cero cero-uno cero dos-cuatro, en concepto de hijo de la causante y cesionario del derecho hereditario que le corresponde a la señora Juana Escobar de Guillén, en calidad de madre de la referida causante; y se le ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas diez minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA EN FUNCIONES.

1 v. No. F033369

JOSE OSVALDO LEMUS LOZANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en el Costado Sur del Hospital Militar, Condominios San Luis, Boulevard Universitario, Pasaje tres, Número nueve, local A, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de Julio del año dos mil veintiuno, se ha declarado al señor ALEXIS EMILIO PEREZ BENITEZ, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida el día dieciséis de Marzo de dos mil diecinueve, en su casa de habitación, ubicada en la Colonia San Antonio Número Tres, Calle Principal, Casa Número Tres, de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, dejara la señora CONSUELO BENITEZ PASCUAL, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador: habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.-

LIC. JOSE OSVALDO LEMUS LOZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F033371

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno, SE HA DECLARADO a la menor DANIELA VALENTINA AMAYA MORENO, Heredera beneficiaria y testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE AMILCAR MORENO, quien falleció el día cinco de enero de dos mil dieciocho, en el Barrio San Sebastián Analco, entre cuarta Calle Poniente y cuarta Avenida Norte, casa n°6, Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo este su último domicilio, por parte de DANIELA VALENTINA AMAYA MORENO, como heredera testamentaria del referido causante. CONFIERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, once de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F033372

SANDRA YANETH HERNANDEZ DE DURAN, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con oficina situada en Calle Circunvalación, casa # 190, frente a Embajada de México, Colonia San Benito, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario a las diez horas del día ocho de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a los señores ISRAEL ASCENCIO GONZALEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Obrero, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; ROSA MIRIAN ASCENCIO GONZALEZ, de cuarenta

y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; ONELDA CONCEPCION ASCENCIO GONZALEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; IRMA GLADIS ASCENCIO GONZALEZ, de cuarenta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; y VILMA ELIZABETH ASCENCIO GONZALEZ, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, todos en su calidad de hijos del causante, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AGUEDO ASCENCIO PEREZ, quien al momento de fallecer era de ochenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, el cual fue su último domicilio; quien falleció en el Hospital Pro-Familia de la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil dieciséis, confiriéndosele la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

SANDRA YANETH HERNANDEZ DE DURAN,
NOTARIO.

1 v. No. F033376

CARLOS ERNESTO ALEXANDER MACEDA CHICO, Notario del domicilio de San Salvador, con oficinas establecidas en: Reparto Santa Fe, Avenida Central #148, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado Herederos Testamentarios con Beneficio de inventario, a los señores FERNANDO ANTONIO ORDOÑEZ REYES y CLARISA ALEJANDRA ORDOÑEZ DE SANCHEZ, en sus calidades de herederos testamentarios e hijos sobrevivientes de la herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la señora MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE ORDOÑEZ, conocida por MARIA MAGDALENA REYES DE ORDOÑEZ, quien falleció en la casa ubicada en Barrio. El Calvario, Calle Agustín Campos, número cuatro, Municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, a las seis horas y treinta minutos,

del día diecinueve de Abril de dos mil veinte, siendo su último domicilio la ciudad Santo Tomás, Departamento de San Salvador; confiriéndosele a los señores FERNANDO ANTONIO ORDOÑEZ REYES y CLARISA ALEJANDRA ORDOÑEZ DE SANCHEZ, la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Notaría del Licenciado CARLOS ERNESTO ALEXANDER MACEDA CHICO, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos, del día catorce de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS ERNESTO ALEXANDER MACEDA CHICO,
NOTARIO.

1 v. No. F033387

HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, Notario, del Domicilio de Antiguo Cuscatlán. departamento de La Libertad. con oficina ubicada en Calle a Cumbres de Cuscatlán, Avenida Tonatiuh, Residencial Cumbres de Cuscatlán. número diez - B. departamento de La Libertad, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día doce de julio del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora NORA CELINA URRUTIA DE SAMAYOA, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las veinte horas y cincuenta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, dejó el señor JOSE MARIANO SAMAYOA INTERIANO; en su calidad de cónyuge del causante, en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notaria, a las doce horas del día doce de julio del año dos mil veintiuno.

HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. F033389

OSCAR ANTONIO GONZALEZ, Notario, del domicilio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, con oficinas establecidas en la ciudad de San Martín,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario al señor DAVID ALEXANDER GARCIA, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, y siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, fallecimiento ocurrido el día cuatro de junio del año dos mil veinte, a las ocho horas y diez minutos, dejó la señora ROSA MIRIAM GARCIA CORNEJO, en su carácter de heredero intestado de la causante, confiriéndole al señor DAVID ALEXANDER GARCIA, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

OSCAR ANTONIO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F033390

OSCAR ANTONIO GONZALEZ, Notario, del domicilio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, con oficinas establecidas en la ciudad de San Martín,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se han declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores TIMOTEO ALCIDES MONTANO y GLORIA MILAGRO MONTANO en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Cantón El Socorro, Colonia Los Ángeles, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, y siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, fallecimiento ocurrido el día doce de febrero del año dos mil

trece, a las quince horas, dejó la señora MARIA OLIVIA MONTANO, en su carácter de herederos intestados de la causante, confiriéndoles a los señores TIMOTEO ALCIDES MONTANO y GLORIA MILAGRO MONTANO, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

OSCAR ANTONIO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F033391

JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial en Colonia Santa Teresa de las Flores, Pasaje Doce casa Veintinueve, Apopa, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día uno de julio del año dos mil Veintiuno, se ha Declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor: MANUEL ERNESTO MORAN GARCIA, quien fue de Sesenta y Tres años de edad, Casado, Ingeniero Electricista, originario de la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, salvadoreño por nacimiento, hijo del señor Pedro Moran y de la señora Edelmira García Castro, siendo su último domicilio en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las seis Horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora ZOMNIA VILMA ESCOBAR DE MORAN Conocida por SONIA VILMA ESCOBAR BARRERA DE MORAN, de generales conocidas en las presentes diligencias, en su calidad de Esposa y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE ALBERTO MORAN ESCOBAR, en su calidad de Hijo del causante, y la señora: SONIA ELSSIE MORAN ESCOBAR, en su calidad de hija del causante, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Apopa, Departamento de San Salvador el día dos de julio de dos mil veintiuno.

s

LIC. JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F033392

WILSON ROBERTO RUBIO MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San San Salvador, con oficina ubicada en: Colonia La Ermita DOS, pasaje CINCO - A. Polígono "U", Número SETENTA Y UNO, Apopa, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día de dos de julio de dos mil veintiuno, Se ha declarado a KARLA XIOMARA CHÁVEZ SALAZAR, en calidad de Heredera Testamentaria del causante, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor DAVID ALFREDO CHÁVEZ BERNAL, quien

falleció el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, a los cincuenta y nueve años de edad, en Residencial Ciudad Obrera, Calle San Mateo, número ocho, Apopa, departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio: En consecuencia, se le confiere la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

LIC. WILSON ROBERTO RUBIO MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F033397

ACEPTACION DE HERENCIA

ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTEZ, Notario, de este domicilio, con oficinas en el Boulevard Venezuela colonia Tres de Mayo final pasaje Vilanova casa número ciento cincuenta y dos, Punto de referencia entrada de econo-parts, frente a la colonia Diez de Septiembre, de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día ocho de julio del año dos mil veintiuno, ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó su hijo el señor CARLOS ÁNGEL ARÉVALO, conocido por CARLOS ÁNGEL AGUILUZ AREVALO, en el carácter de madre y cesionaria de las señoras KARLA MARINA AREVALO UMANZOR y MELISSA YOLANDA AREVALO UMANZOR, hijas del referida causante, quien era del sexo Masculino, de sesenta años de edad, Joyero, Soltero, originario del Municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos dos cuatro tres cero cinco seis-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-cero cuatro uno cero cinco nueve-uno cero dos-ocho; quien falleció en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las tres horas veintisiete minutos del día seis de mayo de dos mil veinte, de parte de la señora MARIA SARVELIA AREVALO ESCOBAR, conocida por SARBELIA AREVALO, en concepto de Heredera Intestada, y quien actúa en su calidad de madre y cesonaria del causante; habiéndole conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Lo que AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTEZ, a las ocho horas del día diez de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C007248

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintiuno Avenida Norte, entre Veintitrés y Veinticinco Calle Poniente casa número mil trescientos catorce, Colonia Layco del municipio y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las dieciséis horas del día cinco de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO ALVARADO SERRANO, ocurrida en la ciudad de Ilopango, en su casa de habitación ubicada en Colonia Santa Lucía, pasaje "E", el día veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, de parte de los señores DANIEL ADALBERTO ALVARADO GUEVARA y JULIO CESAR ALVARADO GUEVARA, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del mencionado notario. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, del día cinco de julio de dos mil veintiuno.

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO,

NOTARIO.

1 v. No. C007249

KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires dos, Avenida Cuatro de Mayo y Calle Maquilishuat, Centro Profesional Buenos Aires, local tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Miguel, el día veinte de agosto de dos mil once, a las veintidós horas, dejó la señora ENEIDA ESMERALDA GONZALEZ MORENO, de parte de la señora BALENE ESMERALDA RAMOS GONZALEZ, en su carácter de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintiuno.

KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. F033281

EDWIN FERNANDO SHANTA, Notario de este domicilio, con oficina situada en 49 Avenida Sur y Calle Principal No. 2530, Colonia Buenos Aires en esta ciudad. Al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día dos del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintiocho de julio del año dos mil diecinueve, dejó la señora AMADA REYNADO GONZALEZ conocida por AMADA REINADO GONZALEZ, quien a su fallecimiento era de ochenta y seis años de edad, pensionada o jubilada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de las señoras IVETTE DEL CARMEN REINADO y FLOR IDALMA ROMERO DE QUINTANILLA, en calidad de hijas de la referida causante, habiéndoseles conferido a dichas herederas abintestato, la administración y representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EDWIN FERNANDO SHANTA,

NOTARIO.

1 v. No. F033312

DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS, Notario, de este domicilio, con Bufete en Pasaje Galaxia, Polígono "Q" No. 20, Ciudad Satélite, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día siete de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

HERENCIA INTESADA, que a su defunción, ocurrida el día cinco de noviembre del año dos mil veinte, falleció en el Hospital Nacional Doctor José Antonio Saldaña de esta ciudad, siendo su último domicilio en Pasaje cuatro, casa número siete, Planes de Renderos, Caserío Amatitán, Panchimalco, Departamento de San Salvador, en los bienes que dejó el causante Señor RUFINO MELARA SANTOS o RUFINO MELARA, de parte de la Señora GLORIA CECILIA GONZALEZ MELARA, en su concepto de hija del Causante, y asimismo en calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanos señores VICTOR MANUEL MELARA GONZALEZ, REYNALDO BALTAZAR MELARA GONZALEZ, SAUL ENRIQUE MELARA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL GONZALEZ MELARA, RUFINO VIDAL GONZALEZ MELARA, JUAN JOSE GONZALEZ MELARA y ESTELA GUADALUPE GONZALEZ MELARA. Confiéndosele a la Aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas del día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS,

NOTARIO.

1 v. No. F033315

EL INFRASCRITO NOTARIO. AVISA AL PÚBLICO: GUILLERMO GUIDOS ALARCON, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Roma, Pasaje Dos, Número ciento veintiuno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción, ocurrida en Colonia Nicaragua, Calle Principal, número ciento veinte de la jurisdicción y departamento de San Salvador, el día nueve de abril del año dos mil veinte, dejó la señora MARÍA DOLORES BENITEZ DE CHAVEZ, de parte de los señores GLORIA ALICIA CHAVEZ DE VALENCIA y FRANCISCO ARMANDO CHAVEZ BENITEZ, aceptando en su calidad de hijos de la causante, la expresada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, nombrándoseles administradores y representantes interinos de la Sucesión, citándose a los que se crean con derecho a la misma para que se presenten dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Bufete del Licenciado GUILLERMO GUIDOS ALARCON. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil veintiuno.

GUILLERMO GUIDOS ALARCON,

NOTARIO.

1 v. No. F033316

ROXANA QUIJADA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial Residencial Los Elíseos, Pasaje Tres, casa Número Dieciséis - E, de la ciudad y Departamento de San Salvador, al público

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día siete de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora JUANA LETICIA AVALOS VIUDA DE LOPEZ, en aquel entonces de ochenta y dos años de edad, de Ama de Casa, originaria de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad: cero cero nueve ocho cuatro siete cero nueve - tres y Número de Identificación Tributaria: cero dos cero dos - veintidós cero cinco treinta y uno - cero cero uno- tres, siendo su último domicilio y lugar de fallecimiento en Colonia Guadalupe, Pasaje F, Casa número OCHENTA Y OCHO, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador y quien falleció a las TRES HORAS Y TREINTA MINUTOS del día uno de marzo de dos mil catorce, a consecuencia de ASMA BRONQUIAL CRÓNICA e INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, siendo hija de la señora MARIA TERESA AVALOS, ya fallecida, de parte del señor HECTOR ALFREDO POLANCO AVALOS, en su calidad de Heredero Testamentario de la expresada causante.

Confiéndosele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión Testamentaria, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Salvador, a los doce días del mes de Julio de dos mil veintiuno.

ROXANA QUIJADA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F033334

VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS, Notario, con oficina en Planes de Renderos, casa siete, San Salvador: AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día ocho de julio del corriente año, han sido declarados HEREDEROS INTERINOS, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas y quince minutos del día veintidós de agosto del año dos mil ocho, en el Hospital del Seguro Social de San Salvador, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, y sin haber formulado testamento alguno, dejó la causante ANA MAR DURAN PEREZ o ANA MAR DURAN DE PORTILLO, a los señores JOSE ARMANDO PORTILLO, SALVADOR ANTONIO PORTILLO DURAN y ANA MARGARITA PORTILLO DURAN, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y los segundos como hijos de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F033341

CELIA ELETICIA ORTIZ RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con oficina en la Cuarta Calle Oriente número dos-ciento veintiuno, Barrio Las Salinas, Atiquizaya,

HACE CONSTAR: Que por Resolución de la Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de julio del presente año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, dejó el señor JOSE ALVARO SILVA, ocurrida el día quince de abril del año dos mil dos, siendo su último domicilio el de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, de parte del señor JOSE EDUARDO SILVA, en concepto de Heredero Intestado, como sobrino sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CELIA ELETICIA ORTIZ RODRIGUEZ, en la ciudad de Atiquizaya, a las diez horas del día diez de julio de dos mil veintiuno.

LICDA. CELIA ELETICIA ORTIZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F033348

FEDERICO EDUARDO COROZO CHICAS, NOTARIO, del domicilio de la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Tercera Avenida Norte, Calle Juvenal Leiva, Casa número 12-A, de la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ROSA CANDIDA MENJÍVAR DE MELÉNDEZ, quien a la fecha de su defunción era de setenta y cuatro años de edad, Costurera, Casada, originaria de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho- nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiséis - cero veinte mil doscientos cuarenta y seis - ciento uno - cuatro, siendo su último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, y habiendo fallecido a las cuatro horas con treinta minutos del día once de junio del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, de parte del señor MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ PARADA, en calidad de Cónyuge Sobreviviente de la causante ROSA CANDIDA MENJÍVAR DE MELÉNDEZ y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Rosa Verónica Alfaro de Villeda como hija de la referida causante, habiéndole conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina Jurídica, en el término de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario FEDERICO EDUARDO COROZO CHICAS, en la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FEDERICO EDUARDO COROZO CHICAS,

NOTARIO.

1 v. No. F033377

OSCAR FERNANDO CALDERÓN FLORES, Abogado y Notario, de este domicilio con Oficina situada en la Cuarenta y Tres Avenida Sur, Calle El Progreso, Residencial Flor Blanca, Edificio "C" número trescientos trece, San Salvador: AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las

cinco horas quince minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en Colonia San Antonio Las Palmeras, Doce Avenida Norte y Quince Calle Poniente número Cuatro, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, dejó el señor MARTÍN GUALBERTO AGUILAR BEJARANO, de parte del señor HUGO GUALBERTO AGUILAR MALDONADO, en su calidad de hijo del causante, habiéndose conferido al aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia aludida, para que se presenten a deducirlo a la referida Oficina, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado OSCAR FERNANDO CALDERÓN FLORES, San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. OSCAR FERNANDO CALDERÓN FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F033378

HUGO ARISTOTELES VALLADARES GALAN, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, al público en general

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día nueve julio del año dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el día diez de julio del año dos mil veinte, en la Colonia Bernal, Calle Los Girasoles, número seiscientos quince, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; habiendo sido ese su último domicilio, que dejó la señora JUANA RODRIGUEZ DE GALVEZ (con Documento Único de Identidad 00489629-1 y Número de Identificación Tributaria 0210-080333-001-1) de parte de los señores OSCAR ARMANDO GALVEZ RODRIGUEZ (con Documento Único de Identidad 00375550-7 y Número de Identificación Tributaria 0210-200256-002-4) y JORGE ALBERTO GALVEZ RODRIGUEZ; (con Documento Único de Identidad 03424201-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-130163-111-6) en concepto de Herederos Testamentarios, como hijos de la causante. En consecuencia, se confirió a dichos herederos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Edificio Mossi - Portillo, Primera Planta, local tres. San Salvador, a las ocho horas del día doce de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. HUGO ARISTOTELES VALLADARES GALAN,

NOTARIO.

1 v. No. F033386

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuatro minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en la ciudad de Soyapango, siendo su último domicilio esa misma ciudad, dejare el causante señor ARISTIDES GARCIA LOZANO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01853245-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0903-130566-101-0, de parte de las señoras MARIA CONCEPCIÓN CORTÉZ DE GARCÍA, mayor de edad, ama de casa, casada, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 00289327-1 y Número de Identificación Tributaria 0821-081165-002-5, FLOR DE MARIA GARCÍA CORTÉZ, mayor de edad, estudiante, soltera, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 04714056-6 y Número de Identificación Tributaria 0617-141192-101-9 y ROSA MARIA GARCÍA CORTÉZ, mayor de edad, estudiante, soltera, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 04316103-1 y Número de Identificación Tributaria 0617-250890-101-9, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE E HIJAS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE, RESPECTIVAMENTE.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos, especialmente a los señores JOSÉ LÁZARO GARCÍA y CATALINA LOZANO, en su calidad de padres sobrevivientes del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas diecinueve minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007241-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las nueve horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor SANTIAGO TORRES ALFARO, el día dos de agosto de dos mil veinte, en San Agustín, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio; de parte de la señora SANTOS DE PAZ DE TORRES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a Héctor Rubén Torres de Paz, hijo del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiuno. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C007247-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor SALVADOR ALEXANDER RAMOS, el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora SONIA ISABEL PINEDA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiuno. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F033260-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTÉRREZ, JUEZ DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante AMADEO PORTILLO CRUZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Douglas Adolfo Portillo y María Esperanza Cruz; fallecido el día veintisiete de julio de dos mil catorce, siendo su último domicilio el municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte de la señora INGRID MARISOL PORTILLO HERNÁNDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05767292-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-010498-101-0, en calidad de hija del causante.

No se le confiere a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, ya que actualmente ejercen la representación definitiva de dicha sucesión los señores MARIA ESPERANZA CRUZ MEDINA conocida por MARIA ESPERANZA CRUZ, en calidad de madre del causante; FRANCISCO ANTONIO PORTILLO HERNÁNDEZ, en calidad de hijo del causante; y el señor DOUGLAS ADOLFO PORTILLO, en calidad de padre del causante, por medio del Curador Especial, licenciado JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, por habérseles, con anterioridad, declarado herederos definitivos de la herencia referida.

Se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F033265-1

LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel. -

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del veintidós de junio del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas con el NUE:00690-21-CVDV-1CM1-65-02, promovidas por la Licenciada Yolanda Elizabeth Zelaya González; en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Ángela María Rivera Chicas, Mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, con DUI: 00356240-9 y NIT: 1205-120276-101-0; en calidad de heredera testamentaria y en calidad de representante legal del menor Ángel Antonio Guevara Rivera, de once años de edad, con NIT: 1217-240908-105-4, quien es hijo sobreviviente y heredero testamentario del causante Francisco Antonio Guevara Garay, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, Casado, Originario de Usulután, Departamento de Usulután y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 00356335-8; quien falleció en El Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ciudad y departamento de San Salvador, el día 06 de enero del 2020, a consecuencia de Shock Hipovolémico, con asistencia médica, hijo de Berta Guevara y Víctor Manuel Garay; y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas cinco minutos del veintidós de junio del dos mil veintiuno.-LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033299-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA CANDIDA SURA DE PARADA, quien fue de sesenta y siete años de edad. Ama de Casa, Viuda, originaria del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Román Mejía y de Ana Josefa Sura, siendo su último domicilio el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, quien falleció a las once horas y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos

mil dieciséis, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, a consecuencia de obstrucción intestinal, insuficiencia Renal Crónica, Hipertensión Arterial, con asistencia médica, con Documento Único de Identidad Número: 00990447-1, y con número de Identificación Tributaria: 1205-080548-101-6; de parte del señor JOSÉ LUIS SURA PARADA, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, y de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: 06085876-4, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1205-270868-101-1, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, Art. 988 N° 1 CC.

Confírase al aceptante declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia, fíjense y publíquese los edictos de ley.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033320-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de junio de dos mil veinte, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, dejare el causante JORGE ALBERTO ALFARO ROSALES, quien era de sesenta y cuatro años de edad, empleado, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Iquiquilisco, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 01756397-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1108-230955-001-7; de parte de la señora LUCILA RIVAS DE ALFARO, mayor de edad, Auxiliar de Servicio, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00278773-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1005-220261-101-8; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los

derechos hereditarios que les correspondía a los señores CHRISTIAN JAVIER y JORGE ERNESTO ambos de apellidos ALFARO RIVAS, en su calidad de hijos sobrevivientes del de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas cuarenta y siete minutos del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR.- SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033340-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por la resolución de las catorce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante ABRAHAN QUIJADA, conocido por ABRAHAN QUIJADA CORTEZ y por ABRAHAN CORTEZ, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social en San Salvador, departamento de San Salvador; a las ocho horas y treinta minutos del día dos de noviembre del dos mil dos, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora ROXANA QUIJADA HERNANDEZ, en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondía a la señora ZOILA ESPERANZA HERNANDEZ en su calidad de conviviente sobreviviente.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033344-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día treinta de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el causante JOSÉ MERCEDES ARGUETA RAMOS, quien fue de ochenta y tres años de edad, comerciante, divorciado, originario de Carolina, departamento de San Miguel, hijo de los señores Lázaro Ramos y Benito Argueta, fallecido el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01391143-0; de parte del señor JOSÉ TOMAS ARGUETA MARTÍNEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02745433-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1201-291261-101-2, en calidad de heredero testamentario.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F033345-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y cuarenta minutos del día treinta de Junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores MIRNA LORENA GUZMÁN, de cincuenta y un años de edad, profesora en Educación Media, soltera, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01060892-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-080569-101-2; SANDRA ELIZABETH GUZMÁN DE REYES, de cuarenta y siete años de edad, profesora en Educación Media, casada, del domicilio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número

00483234-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-100373-101-5; FRANCISCO JAVIER GUZMÁN, de cuarenta y dos años de edad, soltero, empleado, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03776620-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-280678-101-8; y MARVIN RODOLFO GUZMÁN, de cuarenta y dos años de edad, soltero, empleado, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03482497-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-161167-102-5; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante Señora GUILLERMINA GUZMÁN BERRIOS, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, hija de Florinda Berrios y José Anselmo Guzmán, con Documento Único de Identidad número 01297578-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-200647-101-0; la Causante, falleció el día 27 de Octubre de 2013, en la ciudad de San Miguel; siendo Sociedad, Departamento de Morazán, su último Domicilio; en calidad de hijos de la referida Causante. Confiérase a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de Junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033349-1

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución emitida por la suscrita Juez Interina este Juzgado proveída a las diez horas del día diez horas del día uno de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Juan Francisco Tejada Quijada, de ochenta años de edad, casado, originario de El Paraíso y como último domicilio de Barrio San Luis, Calle principal El Paraíso, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de María Tejada y Víctor Quijada, NIT número 00428213-3, falleció a las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día uno de mayo de dos mil veinte por parte del señor Juan Francisco

Tejada Beltrán, NIT número 0617-060479-102-7 en su calidad de Hijo. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los un día del mes de Julio del dos mil veintiuno. LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033364-1

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia en Funciones, de este Distrito Judicial: AL PÚBLICO: para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las once horas diez minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veinte. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día diecinueve de octubre de dos mil tres, dejó la causante JUANA HERNANDEZ CORVERA conocida por JUANA HERNANDEZ DE LOPEZ, por JUANA HERNANDEZ VIUDA DE LOPEZ y por JUANA HERNANDEZ, quien no poseía Documento Único de Identidad, siendo su último domicilio el Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, de parte del señor MANUEL DE JESUS BARAHONA LOPEZ, con pasaporte Salvadoreño número: A70263393, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1008-200974-101-6, quien comparece en calidad de heredero testamentario de la causante JUANA HERNANDEZ CORVERA conocida por JUANA HERNANDEZ DE LOPEZ, por JUANA HERNANDEZ VIUDA DE LOPEZ y por JUANA HERNÁNDEZ, a través de su Apoderada General Judicial, Licenciada MARIA ROSIBEL PONCE. Confiérase al aceptante señor MANUEL DE JESUS BARAHONA LOPEZ, la administración y la representación INTERINA de la sucesión, en los conceptos antes relacionados, de conformidad al Art. 1163 inciso primero del Código Civil, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce horas del día veintidós de septiembre de dos mil veinte.- LICENCIADO JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033367-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ALBERTO MENA CALDERÓN, que falleció el día uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el Cantón Penitente Arriba, colonia Santa Rosa de la ciudad de Zacatecoluca, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora MARIA TOMASA TREJO VIUDA DE MENA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía al señor JUAN ALEXANDER MENA TREJO, hijo del mismo causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033374-1

TITULO SUPLETORIO

CRISTINA MORENA POCASANGRE DE GONZALEZ, Notario, del domicilio de Ilobasco, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL MENDEZ HIDALGO, de ochenta y un años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, actuando en carácter personal, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN INMUEBLE, de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Perla, Cantón Rojas, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de la descripción técnica siguiente; LINDERO NORTE; partiendo del vértice Nor Poniente, se ubica la coordenada Lambert siguiente: LONGITUD: QUINIENTOS CUARENTA MIL, CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y DOS; LATITUD: TRESCIENTOS NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO; este rumbo está formado por veinticuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y tres grados cuarenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de diez punto setenta metros;

Tramo dos, Sur sesenta grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto noventa y seis metros; Tramo tres, Sur treinta y ocho grados cero siete minutos catorce segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cero tres grados cuarenta y ocho minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y siete metros; Tramo cinco, Sur treinta y seis grados trece minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; Tramo seis, Sur sesenta y nueve grados veinte minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Tramo siete, Sur veintiséis grados cincuenta y tres minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y siete metros; Tramo ocho, Sur cero un grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo nueve, Sur veintitrés grados cero un minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto cero ocho metros; Tramo diez, Sur cincuenta y dos grados treinta y cuatro minutos treinta y un segundos Este con una distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo once, Sur setenta y seis grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto once metros; Tramo doce, Sur treinta y un grados once minutos diez segundos Este con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo trece, Sur cuarenta y tres grados cero nueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto cero cinco metros, Tramo catorce, Sur treinta y siete grados cero un minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; Tramo quince, Sur sesenta grados veintitrés minutos cero siete segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero un metros; Tramo dieciséis, Sur cincuenta y seis grados cero nueve minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de quince punto sesenta y ocho metros; Tramo diecisiete, Norte setenta y nueve grados treinta y un minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto catorce metros; colindando con ALONSO MARTINEZ, CON QUEBRADA DE INVIERNO DE POR MEDIO CON BORDE DE QUEBRADA; Tramo dieciocho, Norte setenta y tres grados cuarenta minutos treinta y un segundos Este con una distancia de seis punto setenta y cinco metros; Tramo diecinueve, Norte setenta grados veintidós minutos veintiún segundos Este con una distancia de diez punto setenta y ocho metros; Tramo veinte, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de catorce punto veintisiete metros; colindando con ALONSO MARTINEZ CON CERCO VIVO O ALAMBRADO; Tramo veintiún, Sur ochenta y ocho grados treinta y siete minutos cero siete segundos Este con una distancia de cuatro punto once metros; Tramo veintidós, Sur ochenta y cinco grados cero siete minutos quince segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo veintitrés, Sur sesenta grados cero cero minutos veintiún segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y cuatro metros; Tramo veinticuatro Sur, cincuenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos veintiún

segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y siete metros; colindando con DENY OSIEL ALVARADO con CERCO VIVO O ALAMBRADO. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta metros; Tramo dos, Sur cuarenta grados veintiocho minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto sesenta metros; Tramo tres, Sur cuarenta y un grados veintisiete minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cero tres metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y dos grados cero un minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero ocho metros, Tramo cinco, Sur cuarenta y un grados veintiún minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto sesenta y seis metros; Tramo seis, Sur cuarenta y un grados veinticinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y dos metros; Tramo siete, Sur cuarenta y un grados veintiocho minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia veintidós punto cincuenta y tres metros, Tramo ocho, Sur cuarenta y un grados veintitrés minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y cinco metros; Tramo nueve, Sur cuarenta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto noventa y cinco metros; Tramo diez, Sur cuarenta y un grados veintiún minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero cero metros; colindando con SANTOS HERMENEGILDO VILLANUEVA, CON CARRETERA NACIONAL DE POR MEDIO QUE CONDUCE A CIUDAD VICTORIA con CERCO VIVO O ALAMBRADO. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y dos grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros; Tramo dos, Norte sesenta y seis grados cero cero minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero seis metros; Tramo tres, Norte sesenta y cinco grados treinta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, Norte setenta y cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto trece metros; Tramo cinco, Norte ochenta grados treinta y nueve minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de trece punto cero cinco metros; Tramo seis, Norte cincuenta y un grados cuarenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y nueve metros; Tramo siete, Norte cuarenta y nueve grados diecisiete minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; Tramo ocho, Norte veinticuatro grados catorce minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo nueve, Norte cuarenta y dos grados, cincuenta y tres minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto cero nueve metros; colindan-

do con MARINA MEJIA con CERCO VIVO O ALAMBRADO. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintiocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte doce grados cincuenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto veinticuatro metros; Tramo dos, Norte cero siete grados cuarenta y seis minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y nueve metros; Tramo tres, Norte doce grados veinticuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y nueve metros; colindando con MARINA MEJIA con CERCO VIVO O ALAMBRADO; Tramo cuatro, Norte doce grados veinticinco minutos doce segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta metros; Tramo cinco, Norte cero cinco grados cincuenta y un minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de doce punto cero dos metros; Tramo seis, Norte cero cuatro grados treinta y nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y siete metros; Tramo siete, Norte quince grados diecinueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo ocho, Norte cero dos grados treinta y nueve minutos catorce segundos Este con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo nueve, Norte cero dos grados diez minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero cuatro metros; Tramo diez, Norte cero dos grados cuarenta y cuatro minutos veintinueve segundos Este con una distancia de seis punto cero tres metros; colindando con GLORIA MENDEZ BARRERA con CERCO VIVO O ALAMBRADO; Tramo once, Norte cero ocho grados treinta y siete minutos cero nueve segundos Este con una distancia de seis punto doce metros; Tramo doce, Norte setenta y nueve grados once minutos diez segundos Este con una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo trece, Norte sesenta y siete grados dieciocho minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto doce metros; Tramo catorce, Norte quince grados veintitrés minutos diecinueve segundos Este con una distancia de ocho punto veintiún metros; Tramo quince, Norte veinte grados diecisiete minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa metros; Tramo dieciséis, Norte diecisiete grados cero cuatro minutos veintisiete segundos Este con una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo diecisiete, Norte dieciséis grados veinticinco minutos doce segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Tramo dieciocho, Norte diecinueve grados cincuenta y un minutos quince segundos Este con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo diecinueve, Norte trece grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta metros; Tramo veinte, Norte quince grados cuarenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de once punto doce metros; Tramo veintiún, Norte diecinueve grados cero tres minutos veintinueve segundos Este con una distancia de seis punto treinta y seis metros; colindando con JOSEFINA MENDEZ BARRERA con CERCO VIVO O ALAMBRA-

DO; Tramo veintidós, Norte treinta grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y siete metros; Tramo veintitrés, Norte treinta y nueve grados dieciséis minutos veintiocho segundos Este con una distancia de tres punto veinticuatro metros; Tramo veinticuatro, Norte treinta y tres grados treinta y ocho minutos treinta segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; Tramo veinticinco, Norte treinta y cuatro grados cero un minutos once segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; Tramo veintiséis, Norte treinta y cinco grados cincuenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto veintiocho metros; Tramo veintisiete, Norte treinta y seis grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo veintiocho, Norte treinta y siete grados cero seis minutos diecinueve segundos Este con una distancia de cinco punto cero seis metros; colindando con GABRIELA MARGARITA MENDEZ CRUZ con CERCO VIVO O ALAMBRADO. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que dicho inmueble el compareciente lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que obtuvo por compra que hizo al señor MANUEL HUMBERTO MENDEZ, lo que se le avisa al público con fines de ley.

Librado en mi Oficina Profesional situada sobre quinta Avenida Sur, Barrio El Calvario de Ilobasco, Cabañas Ilobasco, a los ocho días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

CRISTINA MORENA POCASANGRE DE GONZALEZ,

ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F033373

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO, Notario, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en La Palma, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora SALVADOR PINTO RAMIREZ, de setenta años de edad, C, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Talchaluya, Jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con Maria Cleotilde Flores de Landaverde; AL ORIENTE: con Tito Alberto Aguilar; AL SUR: con Zoila Portillo de Valle y Rufino Valle; y AL PONIENTE, con Salvador Pinto Ramirez y María Cleotilde Flores de Landaverde. El mencionado inmueble es de naturaleza rústica, fértil, no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna y no tiene

cultivos permanentes y construcciones. El referido inmueble lo valúan en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora Romelia Landaverde de Hernandez, según consta en la Escritura Pública de Compraventa otorgada el día dieciséis de junio del año mil novecientos ochenta y tres.

Librado en la oficina de la Suscrita Notario, en la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de julio del dos mil veintiuno.

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F033379

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO, Notario, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en La Palma, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado LIZET GUADALUPE LANDAVERDE DE GUEVARA, de cuarenta y un años de edad, Profesora, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en ubicado en Caserío El Tunel, Cantón San José Sacare, Jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de UN MIL DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con Leticia del Carmén Aguilar Landaverde y María Estela Aguilar viuda de Flores; AL ORIENTE: con Elba Marina Hernandez de Landaverde; AL SUR: con Efraín Edgardo Flores Aguilar y María Mirian Ochoa Aguilar, Y AL PONIENTE: con Angela Landaverde de Aguilar y Erick Landaverde. El mencionado inmueble es de naturaleza rústica, fértil, no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna. El referido inmueble lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble lo adquirió por Compra que le hizo a la señora Elba Marina Hernandez de Landaverde, posesión que acredita mediante Escritura Pública de compraventa, otorgada el día doce de diciembre del año dos mil veinte.

Librado en la oficina de la Suscrita Notario, en la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de julio del dos mil veintiuno.

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F033385

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021195698

No. de Presentación: 20210321406

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA ALEXANDRA TOVAR VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LERO LERO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO QUE BRINDA SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033339-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021196208

No. de Presentación: 20210322310

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON BALMORY VASQUEZ ZELAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VASQUEZ PORTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VASPORT, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Consistente en: las palabras ¡La Farmacia de Todos! y diseño; la cual hará referencia al Nombre Comercial denominado LA BUENA, inscrito al número 00175 del Libro 00024 de NOMBRE COMERCIALES, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007261-1

No. de Expediente: 2020189087

No. de Presentación: 20200308537

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION SAGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORP. SAGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TU PANADERÍA AMIGA

Consistente en: las palabras TU PANADERIA AMIGA. La marca que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial se denomina PAN MIGA y diseño, inscrita al número 00210 del Libro

00391 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A PRODUCTOS DE PANADERÍA INCLUYENDO LA VENTA DE PAN, BOLLERÍA, PANECILLOS, BOCADILLOS Y EMPAREDADOS, PASTELES (TORTAS), PASTERÍA Y REPOSTERÍA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033370-1

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad "EMPRECA, S.A. DE C.V.", por medio de los suscritos Director Presidente Eduardo Ernesto Aguilar Pinto y Directora Secretaria Ana Vilma Arana de Solís,

CONVOCA a los señores Accionistas de esta Sociedad a celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria el sábado veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, a las ocho horas de la mañana; Y si no hubiere quórum en esa fecha y hora, se acuerda convocar para el sábado cuatro de septiembre a las ocho horas de la mañana para celebrar la sesión en segunda convocatoria en las instalaciones de las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en 9^o Calle Oriente y 23 Av. Sur, Barrio San Rafael, en la ciudad y departamento de Santa Ana, no obstante lo anterior, considerando las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud, respecto a los sectores vulnerables, personas con algún padecimiento crónico o enfermedades respiratorias y aquellas personas que por cualquier motivo no puedan asistir de manera presencial se habilitará la alternativa en modalidad de video conferencia, regulada en los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo No. 68 y artículo 258 del Código de Comercio. Para esto seleccionará una plataforma adecuada y se proporcionará a cada uno de los socios, las instrucciones y asistencia necesaria para evitar inconvenientes al momento de celebrar la sesión.

El quórum necesario para establecer la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción de los votos concurrentes. El Quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas. Si en

ambas oportunidades no se lograra el quórum, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

PUNTOS DE AGENDA PARA LA ASAMBLEA.

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Modificación del pacto social para ajustarlo a disposiciones legales.

En la ciudad de Santa Ana, a los 9 días del mes de julio de dos mil veintiuno.

ING. EDUARDO ERNESTO AGUILAR PINTO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

LICDA. ANA VILMA ARANA DE SOLIS,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007239-1

CONVOCATORIA

"METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "METROCENTRO, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las diez horas con quince minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, la cual se efectuará en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad. Aclarando que por medidas de bioseguridad por el Covid-19, se les informará oportunamente los medios tecnológicos disponibles, en caso de que decidan darle seguimiento a la misma por medio de videoconferencia.

La agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Verificación de quórum
- II. Mensaje de bienvenida del Presidente
- III. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2020 y utilidades retenidas.
- IV. Varios

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas CUATRO MILLONES OCHENTA MIL UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria

la referida Junta General en el mismo lugar, con iguales condiciones que en la primera, a las diez horas con quince minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

San Salvador, doce de julio del año dos mil veintiuno.

ING. RAFAEL MENENDEZ ESPINOZA,
DIRECTOR SECRETARIO
METROCENTRO, S.A. DE C.V..

3 v. alt. No. C007242-1

TERCERA CONVOCATORIA

Junta General Extraordinaria de Accionistas

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de GRUPO ESCOBAR DUARTE EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO EDEM, SA DE C.V., convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en cumplimiento a los artículos 224 y 243 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día nueve de agosto del dos mil veintiuno, a las once horas, y en defecto de esta fecha, se celebrará a las once horas con diez minutos del día diez de agosto de dos mil veintiuno, en las oficinas de la sociedad.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aumento de capital social mínimo.
3. Aumento de capital social variable.
4. Nombramiento de ejecutor especial.

En razón de no haberse celebrado por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la primera y segunda convocatoria de la Junta General Extraordinaria, se hace esta nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no ha sido anunciada simultáneamente con las anteriores y además, se hace constar que la presente constituye TERCERA CONVOCATORIA, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes,

San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

JOSE ELIAS ESCOBAR ROMERO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007243-1

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD BEMISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ABREVIADAMENTE, BEMISAL, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la referida sociedad, con fecha ocho de Julio del año dos mil veintiuno, se celebró sesión de Junta Directiva número trescientos once; y en punto número tres del acta de la referida sesión, consta el acuerdo que literalmente dice:

"PUNTO TERCERO: La Junta Directiva acuerda, por unanimidad, convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la empresa, así: Convocar a los accionistas de BEMISAL, S.A. de C.V., a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a las ocho horas con treinta minutos del día 12 de agosto de 2021, en las oficinas de la sociedad situada en Edificio MARKAY, pasaje 1 entre 63 y 65 Avenida Sur, local 8 Colonia Escalón San Salvador. Y si no hubiera quórum en esa fecha, para celebrar la sesión en segunda convocatoria, se señala las mismas horas del día siguiente, del mismo año; en las mismas instalaciones y dirección indicadas para primera convocatoria. La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario

- 1) Verificación de Quórum
- 2) Aprobación de Agenda
- 3) Lectura del Acta Anterior
- 4) Presentación del Balance General, el Estado de Resultados y sus anexos; acumulados al 30 de Junio de 2021.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Cualquier otro punto que de acuerdo con el Pacto Social o Ley se pueda discutir Puntos de Carácter Extraordinario
- 7) Reducción de Capital, según Cláusula VII de la escritura de la Sociedad, Capítulo IX del Código de Comercio; y demás aplicables
- 8) Nombramiento de Ejecutores Especiales

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En cambio, para tratar los puntos de carácter extraordinario, y tomar resolución sobre estos, se requiere la presencia y resolución de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas que componen el capital de la sociedad. En caso de que no se logre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, y la sesión Ordinaria se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus

resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes; excepto que para los puntos de Carácter Extraordinario se requerirá la concurrencia de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas"

Es conforme con su original, con el cual se confrontó; y para los efectos que se estimen pertinentes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO QUIÑONEZ,

PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

BEMISAL S.A. DE C.V..

3 v. alt. No. C007246-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad JOINT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse JOINT, S.A DE C.V., en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma, para celebrar junta General Extraordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las 7:00 p.m. del día 13 de agosto del año dos mil veintiuno en restaurante Páscale, situado en Paseo General Escalón, No. 3931 Colonia Escalón San Salvador.

AGENDA: 1° Comprobación de Quórum; 2° Aprobación de la agenda propuesta; 3° Lectura del Acta anterior; 4° Modificación de la cláusula VIGÉSIMA del pacto social que se refiere a la ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, para aumentar el número de directores a SIETE DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Extraordinario. Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Extraordinario en PRIMERA CONVOCATORIA, deberán estar presentes o representadas las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen en la misma proporción. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA para las 7:30 p.m. del día 13 de agosto del presente año, en la dirección ya indicada, y se formará quórum de presencia con la mitad más una de las acciones que

componen el capital social de la sociedad, y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes en la junta.

San Salvador, doce de julio del dos mil veintiuno.

RICARDO ERNESTO OLMEDO SANCHEZ,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE JOINT, S.A. DE C.V..

3 v. alt. No. C007250-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SILVIA LORENA FUNES SANTAMARÍA y EFRAIN FUNES SANTAMARIA, en sus calidades de accionistas de "AGROINDUSTRIAL ENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "AGRO ENO, S.A DE C.V", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, en sus calidades de Accionistas, representando más del cinco por ciento del capital social, convocan a todos los accionistas de la Sociedad mencionada para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, en la siguiente dirección: Colonia Layco, pasaje Palomo, #1,041, del municipio y departamento de San Salvador; y si no hubiere quórum en esa hora, se señala las diez horas, del mismo día, mes y año, en el mismo lugar señalado, a efectos de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Informe del cambio de acciones del señor EFRAÍN FUNES a sus herederos los señores EDUARDO ARTURO FUNES SANTAMARIA, RICARDO FUNES SANTAMARIA, SILVIA LORENA FUNES SANTAMARIA y EFRAIN FUNES SANTAMARIA como nuevos dueños de las acciones.
3. Nombramiento del Administrador Único y su Suplente.
4. Varios.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita en la siguiente dirección: Colonia Layco, pasaje Palomo, #1,041, del municipio y departamento de San Salvador.

San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SILVIA LORENA FUNES SANTAMARÍA,
ACCIONISTA.

MARINA ESTELA HENRÍQUEZ GUERRA,
EN REPRESENTACION DE EFRAIN FUNES SANTAMARIA,
ACCIONISTA.

3 v. alt. No. F033251-1

CONVOCATORIA

"INVERSIONES ROBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, la cual se efectuará en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad. Aclarando que por medidas de bioseguridad por el Covid-19, se les informará oportunamente los medios tecnológicos disponibles, en caso de que decidan darle seguimiento a la misma por medio de videoconferencia.

La agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Verificación de quórum
- II. Mensaje de bienvenida del Presidente
- III. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2020 y utilidades retenidas.
- IV. Varios

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, con iguales condiciones que en la primera, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

San Salvador, doce de julio del año dos mil veintiuno.

ING. RAFAEL MENENDEZ ESPINOZA,
DIRECTOR SECRETARIO
INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V..

3 v. alt. No. F033305-1

SUBASTA PUBLICA

MASTER, MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los señores MIGUEL VEGA ERAZO Y WILFREDO NAVAS VEGA, se venderá en pública subasta en este tribunal, en fecha que posteriormente se ordenará, un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar llamado Sitio Viejo, jurisdicción de Guazapa, departamento de San Salvador, denominado en la escritura respectiva como literal B, parcela dos, de una extensión Superficial de ciento dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados aunque físicamente es mayor o sea de doscientos treinta y cinco punto sesenta y un metros cuadrados, mide y linda: AL NORTE, dieciocho metros cinco centímetros con José Ángel Najarro, calle de once metros de por medio, que conduce a Guazapa, AL ORIENTE, diecisiete metros setenta centímetros, con Humberto Torres Mayorga, calle vecinal de por medio, AL SUR, doce metros cuarenta y cinco centímetros con resto del inmueble general; Y AL PONIENTE: trece metros veinte centímetros con Armando Torres Castellón. Inscrito conforme matrícula de folio real número cero uno-

cero ochenta y seis mil cero ochenta y dos- cero cero cero inscripción uno, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno.- MASTER, MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007238-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Caja de Crédito de Santiago de María, parte interesado manifestando que se ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 2006 de la cuenta No. 09-00-0010322-0 extendido por nuestra Institución, el día 02 DE AGOSTO del 2011, a nombre de ENA CECILIA MARTINEZ AGUILA, por un monto de SEISCIENTOS, 00/100 DOLARES, (US \$ 600.00) a plazo de 150 días plazo, a una tasa de interés del 3.25%, con fecha de vencimiento el día 07 de noviembre del 2021.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Caja de Crédito de Santiago de María, no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Santiago de María, ocho de julio del dos mil veintiuno.

LIC. CATARINO ELIODORO RIVAS ABREGO,

GERENTE.

3 v. alt. No. F033262-1

AVISO

La Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas, ubicadas en la 2a. Calle Oriente No. 6 del Barrio San Antonio de la Ciudad de Concepción Batres, del Departamento de Usulután, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 01733, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 56/100 DÓLARES (US \$1,582.56).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Concepción Batres, Departamento de Usulután 12 de julio de 2021.

LICDA. FLOR DE MARIA FLORES SARAVIA,

GERENTE DE NEGOCIOS.

3 v. alt. No. F033319-1

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 424PLA000003036, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (US \$ 20,250.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

USULUTAN, viernes, 18 de junio de 2021.

EDGAR ALFREDO AMAYA MEJIA,

BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR.

SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA USULUTAN.

3 v. alt. No. F033355-1

BALANCE DE LIQUIDACION

KINROSS EL SALVADOR, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACIÓN
 Balance General al 31 de Diciembre de 2020
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO			
Activo Corriente			7,143.54
Efectivo y equivalente de efectivo	10,167.67		
IVA Crédito Fiscal	29,275.57	7,143.54	
		<hr/>	
	39,443.24		
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Partes Relacionadas		7,143.54	
		<hr/>	
			32,299.70
PATRIMONIO			
Capital social		179,597.73	
Reserva Legal		1,876.37	
Utilidad de Ejercicios Anteriores		18,696.64	
Pérdida de Ejercicios Anteriores		- 167,871.04	
		<hr/>	
TOTAL ACTIVOS			39,443.24
			<hr/> <hr/>
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL			39,443.24
			<hr/> <hr/>


 Lic. Erwin Alexander Haas Quinteros
 Liquidador

CONTADOR
 ORBIL ANTONIO GUERRA LARA
 INSCRIPCIÓN No. 5748
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR


 Lic. Orbil Antonio Guerra Lara
 Contador


 Jacqueline Tatiana Arevalo Cruz
 Liquidador




 Lic. Henry Alexander Batres Batres
 Auditor Fiscal

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor TYRONE CESAR NÚÑEZ, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad venezolana y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor TYRONE CESAR NÚÑEZ, en su solicitud agregada a folio cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de cincuenta y tres años de edad, sexo masculino, soltero, gerente, de nacionalidad venezolana, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario de la ciudad de Caracas, municipio Libertador, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Que su madre responde al nombre de Carmen Aida Núñez, de setenta y cuatro años de edad, jubilada, originaria de la ciudad de Caracas, municipio Libertador, República Bolivariana de Venezuela, de nacionalidad venezolana y sobreviviente a la fecha.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor TYRONE CESAR NÚÑEZ, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veintidós de agosto de dos mil quince. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor TYRONE CESAR NÚÑEZ, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F033308-1

ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO**ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO.**

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de CONDOMINIO VISTAS DE LA ESCALON, situado en Calle El Carmen, Final Noventa y Tres Avenida Norte, prolongación Alameda Juan Pablo II, sin número, en jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, entre la Setenta y Cinco Avenida Norte y la Avenida Masferrer, de acuerdo con

el Reglamento de Administración de Condominio y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, por este medio hace de conocimiento del público en general:

Que en el libro de Actas de Asamblea General de Propietarios del Condominio Vistas de la Escalón, se encuentra asentada el Acta de Asamblea de Propietarios Número DOS, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en las instalaciones del Condominio Vistas de la Escalón, a las diecinueve horas, del día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, en la cual se sometió a votación la elección del Administrador del Condominio, acordando lo siguiente:

ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO: FULL SERVICE S.A. DE C.V. Dicho cargo será por un periodo indefinido.

De igual forma, en el libro de Actas de Asamblea General de Propietarios del Condominio, se encuentra asentada el Acta de Asamblea de Propietarios Número SEIS, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en las instalaciones del Condominio Vistas de la Escalón, a las dieciocho horas, del día veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, en la cual se sometió a votación la elección de Junta Directiva del Condominio, acordando lo siguiente:

JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO:

PRESIDENTE: Santiago Antonio Orellana Henríquez, mayor de edad, salvadoreño, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número CERO UNO DOS SIETE SIETE UNO CERO SIETE - TRES, y Tarjeta de Identificación Tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO - TRES UNO CERO SIETE SIETE CINCO - UNO UNO CERO - TRES.

SECRETARIO: Mario Rodolfo Salazar Escobar, mayor de edad, salvadoreño, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número CERO DOS CERO UNO UNO NUEVE DOS DOS - SIETE, y Tarjeta de Identificación Tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO - CERO SIETE UNO CERO OCHO CERO - UNO UNO SIETE - CINCO.

TESORERO: José Benjamín Zepeda Portillo, mayor de edad, salvadoreño, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número CERO TRES CINCO DOS SIETE UNO DOS CERO - CUATRO, y Tarjeta de Identificación Tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO - DOS OCHO CERO TRES OCHO SEIS - UNO UNO CERO - TRES.

VOCAL 1: Luis Giancarlo de la Gasca Coltrinari, mayor de edad, salvadoreño, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número CERO UNO CUATRO DOS SIETE CERO CERO TRES - UNO, y Tarjeta de Identificación Tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO - DOS CERO CERO SIETE SIETE NUEVE - UNO CERO DOS - CERO.

VOCAL 2: Elizabeth Haydee Mejía Guzmán, mayor de edad, salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad número CERO TRES OCHO CERO CUATRO SEIS SEIS SIETE - CUATRO, y Tarjeta de Identificación Tributaria número NUEVE CUATRO CINCO CERO - DOS NUEVE CERO OCHO OCHO SIETE - UNO CERO UNO - OCHO.

El cargo de miembros de Junta Directiva será vigente para el periodo de dos años, desde 2021 al 2023.

Y para los usos que se estimen convenientes, extendiendo la presente, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
CONDOMINIO VISTAS DE LA ESCALON.

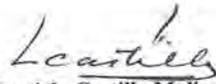
3 v. alt. No. F033261-1

BALANCE DE FUSION

ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. en C. de C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 (Expresado en Dolares de los Estados Unidos de America)

ACTIVOS			
CORRIENTE			\$ 50,215,206.69
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 14,727,853.44
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR			\$ 19,696,140.20
INVENTARIOS			\$ 15,750,468.57
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO			\$ 40,744.48
NO CORRIENTE			\$ 44,872,977.01
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			\$ 43,420,125.01
INVERSIONES PERMANENTES			\$ 243,180.00
CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO			\$ 1,019,603.92
Impto. diferido activo del año			\$ 190,068.08
OTROS ACTIVOS			\$ 53,975.61
ACTIVOS INTANGIBLES			\$ 1,140,830.48
AMORTIZACION DE INTANGIBLES			\$ (1,086,854.87)
TOTAL DEL ACTIVO			\$ 95,142,159.30
PASIVO			
CORRIENTE			\$ 17,802,185.88
CUENTAS POR PAGAR Y OTROS			\$ 9,074,016.73
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR			\$ 8,115,944.62
BENEFICIOS A EMPLEADOS			\$ 612,224.53
OTROS PASIVOS			\$ 9,874,577.12
PASIVO POR ARRENDAMIENTO			\$ 760,108.09
PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO			\$ 9,114,469.03
PATRIMONIO			\$ 67,465,396.30
CAPITAL SOCIAL MINIMO			\$ 22,860.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE			\$ 34,057,932.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO			\$ 19,775,965.00
FC rollup			\$ (23,677.50)
RESERVA LEGAL			\$ 13,632,316.80
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO			\$ 95,142,159.30


 José Ricardo Hernández Molina
 Representante Legal


 Mauricio Castillo Molina
 Gerente de Contabilidad

Orazul Energy El Salvador
 S. en C. de C.V.

AUDITORES-ROSA LO MEJIA GONZALEZ
 INSCRIPCIÓN
 No. 2234
 CVPCPA
 REPUBLICA DE
 EL SALVADOR


 KPMG, S.A.
 Auditores Externos

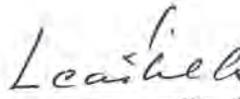
AUDITORES-KPMG, S.A.
 INSCRIPCIÓN
 No. 422
 CVPCPA
 REPUBLICA DE
 EL SALVADOR

CONTADOR
 MAURICIO CASTILLO MOLINA
 INSCRIPCIÓN No. 8124
 CVPCPA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

Activos	
Activos corrientes:	
Efectivo	\$ 14,781
Otra Cuentas pro cobrar	\$ 29,244
IVA Crédito Fiscal	\$ 1,059,189
Total activos corrientes	\$ 1,103,214
Total activos	\$ 1,103,214
Pasivo y Patrimonio	
Pasivo Corriente:	
Cuentas y gastos acumulados por pagar	\$ 4,866
Cuentas por pagar a compañías relacionadas	\$ 565
Dividendos por pagar	\$ 1,105,665
Total pasivo corriente	\$ 1,111,098
Patrimonio:	
Capital social	\$ 12,000
Reserva legal	\$ 2,400
Resultados acumulados	\$ (22,283)
Total patrimonio	\$ (7,883)
Total pasivos y Patrimonio	\$ 1,103,214


 José Ricardo Hernández Molina
 Representante Legal


 Mauricio Castillo Molina
 Contador

CONTADOR
MAURICIO CASTILLO MOLINA
INSCRIPCIÓN No. 8124
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR


 KPMG, S.A.
 Auditores Externos

AUDITOR-CIRO ROMULO MEJIA GONZALEZ
 INSCRIPCIÓN
 No. 2234
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE
 EL SALVADOR

AUDITORES-KPMG, S.A.
 INSCRIPCIÓN
 No. 422
 CVPCPA
 REPUBLICA DE
 EL SALVADOR

Orazul Energy El Salvador Investments No.1 y Cía. S. en C. de C.V.
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020
 (Expresado en Dolares de los Estados Unidos de America)

Activo:

Activos corrientes:

Efectivo	\$ 763
Cuentas por Cobrar a compañías relacionadas	\$ 1,083,569
Total activos corrientes	\$ 1,084,332

Activos no corrientes:

Inversiones en subsidiarias	\$ 60,941,492
Total activos no corrientes	\$ 60,941,492
Total Activos	\$ 62,025,824

Pasivo y Patrimonio

Pasivos corrientes:

Cuentas por Pagar a compañías relacionadas	\$ 9,683,790
Otras cuentas por pagar	\$ 27,434
Impuesto sobre la Renta Por Pagar	\$ 118
Total pasivos corrientes	\$ 9,711,342

Pasivos no corrientes:

Pasivo por Impuesto sobre renta diferido	\$ 947,315
Cuenta por pagar a compañía relacionada a largo plazo	\$ 453
Total pasivos no corrientes	\$ 947,768
Total Pasivos	\$ 10,659,111

Patrimonio:

Capital Social	\$ 20,531,268
Reserva Legal	\$ 1,192,398

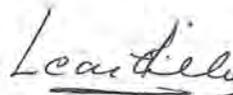
Remediación de pasivo por obligaciones

de beneficios definidos de subsidiaria

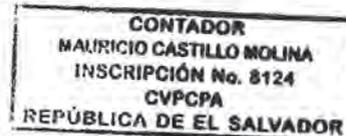
Utilidades retenidas

Total Patrimonio**Total Pasivo y Patrimonio**


José Ricardo Hernández Molina
Representante Legal



Mauricio Castillo Molina
Contador



FUSIÓN DE SOCIEDADES

El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.**, José Mauricio Evora Ruano,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número TREINTA que corresponde a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día seis de febrero del año dos mil veinte, en cuyo PUNTO UNO de los Puntos Extraordinarios de la agenda se acordó literalmente lo siguiente:

.....)1) **Fusión por absorción de la sociedad con las sociedades relacionadas: ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS No. 1 Y CIA, S. EN C. DE C.V. y ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El Presidente de la sesión expone a los presentes la propuesta que tiene la administración, de fusionar a la sociedad con las sociedades relacionadas: ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS No.1 Y CIA, S. EN C. DE C.V. y ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ambas del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; manifestándoles la necesidad de simplificar y hacer más eficientes las distintas entidades corporativas del grupo empresarial, ya que existen sociedades que aportarían más valor a la operación si son fusionadas.

Por lo anterior es que propone que se realice una fusión entre las sociedades mencionadas, debiendo ser ésta bajo la figura de la absorción, resultando ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V. como la sociedad absorbente o incorporante, y las sociedades ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS No.1 Y CIA, S. EN C. DE C.V. y ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. como las sociedades absorbidas.

Los accionistas presentes, luego de discutir el tema, aprobaron con los votos de más de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas, fusionar las sociedades ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS NO.1 Y CIA, S. EN C. DE C.V. y ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. bajo la figura de la absorción, resultando ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V. como la sociedad absorbente o incorporante, y las sociedades ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS No.1 Y CIA, S. EN C. DE C.V. y ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. como las sociedades absorbidas.

Y para los efectos consiguientes, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LIC. JOSÉ MAURICIO EVORA RUANO,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.

3 v. alt. No. C007252-1

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., José Mauricio Evora Ruano,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número TREINTA Y CUATRO que corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, en cuyo PUNTO DOS de la agenda se acordó literalmente lo siguiente:

.....)2) **Fusión por absorción de la sociedad con la sociedad relacionada ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.**

El Presidente de la sesión expone a los presentes la propuesta que tiene la administración, de fusionar a la sociedad con la sociedad relacionada ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., ambas del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; manifestándoles la necesidad de simplificar y hacer más eficientes las distintas entidades corporativas del grupo empresarial.

Por lo anterior es que propone que se realice una fusión entre las sociedades mencionadas, debiendo ser ésta bajo la figura de la absorción, resultando ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V. como la sociedad absorbente o incorporante, y la sociedad ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. como la sociedad absorbida.

Los accionistas presentes, luego de discutir ampliamente sobre el tema, aprobaron por unanimidad la fusión de las sociedades ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V. y ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. bajo la figura de la absorción, de tal forma que la sociedad sea absorbida por ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.

Y para los efectos consiguientes, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSÉ MAURICIO EVORA RUANO,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
**ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

3 v. alt. No. C007256-1

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS NO. 1 Y CIA, S EN C. DE C.V., José Mauricio Evora Ruano,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número TREINTA Y SEIS que corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno, en cuyo PUNTO DOS de la agenda se acordó literalmente lo siguiente:

.....)2) **Fusión por absorción de la sociedad con la sociedad relacionada ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.**

El Presidente de la sesión expone a los presentes la propuesta que tiene la administración, de fusionar a la sociedad con la sociedad

relacionada ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., ambas del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; manifestándoles la necesidad de simplificar y hacer más eficientes las distintas entidades corporativas del grupo empresarial.

Por lo anterior es que se propone se realice una fusión entre las sociedades mencionadas, debiendo ser ésta bajo la figura de la absorción, resultando ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., como la sociedad absorbente o incorporante y la sociedad ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS NO. 1 Y CIA, S EN C. DE C.V., como la sociedad absorbida.

Los accionistas presentes, luego de discutir ampliamente sobre el tema, aprobaron por unanimidad la fusión de las sociedades ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., y ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS NO. 1 Y CIA, S EN C. DE C.V., bajo la figura de la absorción, de tal forma que la sociedad sea absorbida por ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V. "*****"

Y para los efectos consiguientes, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

JOSÉ MAURICIO EVORA RUANO,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ORAZUL ENERGY EL SALVADOR
INVESTMENTS No. 1 Y CIA, S. EN C. DE C.V.

3 v. alt. No. C007258-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021195097

No. de Presentación: 20210320320

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR JOSE NOLASCO SANTACOLOMBA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de N & S ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: N & S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Vida Útil

Consistente en: la expresión Vida Útil, que servirá para: AMPARAR: PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007240-1

No. de Expediente: 2021196207

No. de Presentación: 20210322309

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON BALMORY VASQUEZ ZELAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VASQUEZ PORTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VASPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

¡la farmacia
de
Todos!

Consistente en: la expresión ¡La Farmacia de Todos! y diseño. Sobre las palabras ¡LA FARMACIA DE TODOS!, individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, por lo que se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño y el color que forma parte del mismo; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. La mencionada marca servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007260-1

No. de Expediente: 2021196279

No. de Presentación: 20210322432

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HERBERT GUSTAVO SALAZAR CABRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra AmiGo y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES, Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033300-1

No. de Expediente: 2021196278

No. de Presentación: 20210322431

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA RENEE REBOLLO MELARA, en su calidad de APODERADO de CARLOS ERNESTO MORATAYA HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Asados el chele y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033302-1

No. de Expediente: 2021196249

No. de Presentación: 20210322379

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLA JOSE BARRIOS GONZALEZ conocido por KARLA JOSE BARRIOS DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA DALIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033326-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021195496

No. de Presentación: 20210321033

CLASE: 31, 35, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA SOFIA HASBUN PERALTA, en su calidad de APODERADO de INGENIERIA Y TECNICA ELECTROMECANICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INGENIERIA Y TECNICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra ECOLANDIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HORTALIZAS FRESCAS. Clase: 31. Para: AMPARAR: VENTA DE HORTALIZA Y FRUTA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE RECICLAJE. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007251-1

No. de Expediente: 2021196570

No. de Presentación: 20210322918

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TELMA RUBIA ORTEGA DE CORTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TROGKCI y diseño, que servirá para: AMPARAR: EXTRACTOS HERVARIOS DE USO MEDICINAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033297-1

No. de Expediente: 2021196250

No. de Presentación: 20210322380

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLA JOSE BARRIOS GONZALEZ conocido por KARLA JOSE BARRIOS DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA DALIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LICORES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033328-1

INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

DOUGLAS ALCIDES MONGE HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango y de San Salvador, con oficina Jurídica ubicada en Calle Dolores Martell, Casa Número 6, Barrio El Calvario, Ciudad y Departamento de Chalatenango, con correo electrónico mdouglasmonge@yahoo.es y número telefónico 2301-2063, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado JOSE RAFAEL ORTIZ REYES Y ALISON ABIGAIL ORTIZ DE DERAS, ambos mayores de edad, el primero mecánico y la segunda estudiante, ambos del domicilio del Municipio de La Reina, departamento de Chalatenango, a quienes hoy conozco e identifico por medio de sus respectivos DUI Número 02362925-5 y 05266199-1, y respectivos NIT: 0413-050469-001-8 y 0413-091195-101-6; **SOLICITÁNDOME** se inicien las diligencias para ESTABLECER, ACOTAR, E INSCRIBIR A CUERPO CIERTO

UN DERECHO PROINDIVISO, inscrito bajo la matrícula número CUATRO CERO CERO DOS SEIS UNO UNO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTOS NÚMERO CINCUENTA Y SIETE Y SESENTA Y CUATRO, del sistema de folio real automatizado que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Quinta Sección del Centro con sede en la Ciudad de Chalatenango; Que sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como **LA TEJERA**, de la jurisdicción del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, ELLOS POSEEN; Que dicho derecho se encuentra en ESTADO DE PROINDIVISIÓN con otras personas, a las cuales se vuelve imposible ubicar para efectos de realizar la respectiva partición. Que originalmente el inmueble proindiviso, era de una extensión superficial de ocho Hectáreas cuarenta y cinco Áreas treinta y dos punto diez Centiáreas, pero que por segregaciones hechas con anterioridad, el inmueble ha ido quedando reducido a la extensión superficial de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, encontrándose aún en proindivisión con otras personas.- Que del inmueble mencionado, ELLOS son dueños y actuales poseedores del CERO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO Y DEL CERO PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO lo cual unido hacen uno solo de UNO PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO de derecho proindiviso sobre el inmueble general, derecho que adquirieron por compra que hicieron a Sara Aminta Hernández Murcia. Que dentro de ese derecho proindiviso que les corresponde, se encuentra UNA PORCIÓN ACOTADA la cual es de una extensión superficial de: OCHOCIENTOS UNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide dieciséis puntos cero cuatro metros colinda con Sucesión Lemus, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: mide treinta y cinco punto veintinueve metros, colinda con Noe Álvarez García, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: mide veinticinco puntos diecisiete metros colinda con Helia Henríquez De Sánchez y Aura Amalia Hernández Avalos, con Servidumbre de por medio. LINDERO PONIENTE: mide cuarenta y siete punto cuarenta y dos metros colinda con Consuelo Gutiérrez, Elvia Aminda Reyes Santamaria, Luis Edgar Sánchez Pérez y Martín Gutiérrez Mancía, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que dicho derecho está valorado en el precio de: NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y Para que de conformidad a LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, se Delimite su Derecho de Propiedad, se declare separado de la proindivisión en el cual se encuentran sus derechos, pues según lo manifestado y DECLARADO BAJO JURAMENTO, se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos uno, dos y tres de la referida ley, por lo que son sus voluntades el no querer continuar en el Estado de Proindivisión en que se encuentran su inmueble, seguido que sean los trámites que la misma ley dispone, se les reconozcan como exclusivos titulares del mismo separado de la proindivisión.

Por lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Chalatenango, diez de julio del año dos mil veintiuno.-

LICENCIADO DOUGLAS ALCIDES MONGE HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F033266

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de junio del año dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador; dejó la causante señora ESTELA DE JESÚS CASTILLO DE ARGUETA, de parte de los señores GABRIEL ANTONIO ARGUETA GALICIAS, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, MAYRA ALEJANDRA ARGUETA CASTILLO y GABRIEL ANTONIO ARGUETA CASTILLO; en su calidad de hijos de la causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA CELSA CORTEZ VIUDA DE CATILLO, como madre de la causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo, concurren a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día nueve de Junio del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. LAURA REBECA MALDONADO CHAVEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C007173-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas y diez minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor INMER SALVADOR CHICAS, de

48 años de edad, motorista, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 06304838-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1305-100872-101-0; la Herencia que en forma INFESTADA dejó el causante JUSTINIANO RIVERA HERNÁNDEZ, quien fue de 78 años de edad, soltero, jornalero, originario de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Modesto Hernández y Gerarda Rivera (ya fallecidos), quien falleció a las 23 horas y 29 minutos del día 15 de octubre de 2018, siendo el municipio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora GREGORIA RIVERA, en calidad de hermana del causante JUSTINIANO RIVERA HERNÁNDEZ, y se le ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y a través del presente edicto se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las ocho horas y quince minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007177-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cinco minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARGARITA MEJIA VIUDA DE QUINTEROS c/p MARIA MARGARITA MEJIA DE QUINTEROS, MARGARITA MEJIA VDA DE QUINTEROS y por MARGARITA MEJIA, quien falleció el día ocho de noviembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Divina Providencia en San Salvador, siendo la Residencial San Antonio en Zacatecoluca, departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de BRENDA CRISTABEL QUINTEROS DE MARTINEZ, como hija de la causante. NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, nueve de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007193-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cuarenta y siete minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor ANDRES MATEO RIOS RUANO, de sesenta y ocho años de edad, del sexo masculino, casado, Salvadoreño, bachiller, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, originario de Nejapa, Departamento de San Salvador, siendo hijo de Demetrio Ríos y Leonarda Ruano (ambos fallecidos), con Documento Único de Identidad Número 01893243-1 y con Número de Identificación Tributaria 0609-210952-001-3 y quien falleció el cuatro de diciembre del año dos mil veinte; de parte de los señores GLORIA LETICIA BONILLA DE RIOS, quien es de sesenta años de edad, casada, comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad Número 02125873-1 y con Número de Identificación Tributaria 1217-150560-001-4 y CARLOS ANDRES RIOS BONILLA, quien es de cuarenta y tres años de edad, casado, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número 01994837-0 y Número de Identificación Tributaria 0619-130977-101-1, en su calidad de cónyuge e hijo del causante. Confririéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representados los aceptantes por la Licenciada XIOMARA MARISTELA PANAMEÑO. Publíquese el edicto de. Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día seis de julio del año dos mil veintiuno.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LICENCIADO MANUELEDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F032888-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio del año dos mil veintiuno, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚE: 00042-21-STA-CVDV-1CM1 05/21 (1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora: ZOILA ESPERANZA HERNANDEZ DE MOLINA, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MARCO ANTONIO MOLINA, conocido por MARCO ANTONIO ALVARADO MOLINA y MARCOS ANTONIO MOLINA ALVARADO, quien fue de setenta y siete años de edad, fotógrafo, casado, con último domicilio en esta ciudad, falleció a las seis horas treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veinte, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad. Lo anterior en virtud de haberse acreditado la vocación sucesoria de la solicitante como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE ALFREDO MOLINA ESTRADA, MARIA GUADALUPE MOLINA DE LUNA y BLANCA ESTELA MOLINA DE VALLE, como hijos del causante.

Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, treinta de junio de dos mil veintiuno.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032931-2

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del catorce de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de diciembre de dos mil quince, dejó el causante señor MARIO EFRAÍN ASCENCIO; poseedor de su Documento Único de Identidad Número 00545801-2; y su tarjeta de identificación tributaria número 0203-180336-001-3; quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, pensionado o jubilado, originario de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en Soyapango, departamento de San Salvador, hijo de la señora Mercedes Ascencio, ya fallecida; de parte de la señora MARIA ILMENIA MENJIVAR VIUDA DE ASCENCIO, mayor de edad, pensionada o jubilada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número 00150220-9, y con Número de Identificación Tributaria 0431-160143-001-2, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las catorce horas con treinta minutos del catorce de mayo del año dos mil veintiuno.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1).- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032957-2

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor DANIEL JOSE ALDANA; acaecida el día siete de septiembre de dos mil veinte, en la Ciudad de San Isidro, departamento de Cabañas; siendo el lugar de su último domicilio, fue el causante de setenta y cuatro años de edad, agricultor, casado, hijo de la señora Paula Aldana, (fallecida); de parte de la señora MARIA ISABEL CASTILLO ALDANA, en calidad de cónyuge del causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes junio de dos mil veintiuno.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032967-2

LICENCIADO ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, Juez Interino Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Sonia Ester Pérez Barrientos, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Julián Molina Guerrero, conocido por Julio Molina Guerrero y por Julio Molina Meléndez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día once de agosto de dos mil once, siendo su último domicilio el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, al señor Endy Marlon Molina Morán, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a José Luis Molina Vides, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F032986-2

GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día quince de junio dos mil veintiuno, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1164, 1165, 1194 y 1195 todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ MAGDALENO HERNÁNDEZ, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital de Especialidades del Seguro Social, de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejara a la señora SARA BERTILA HERNÁNDEZ CRUZ, conocida por SARA BERTILA HERNÁNDEZ, y por SARA BERTILA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Confiérase a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Líbrese y publíquese el edicto respectivo a efecto de informar sobre la representación y administración

INTERINA, conferida a la señora SARA BERTILA HERNÁNDEZ CRUZ, conocida por SARA BERTILA HERNÁNDEZ, y por SARA BERTILA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, dichas publicaciones deberán realizarse TRES VECES en el Diario Oficial. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las doce horas del día quince de junio del dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033019-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE TOROLA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado: GEOVANNY EDENILSON BENITEZ GUTIERREZ, Abogado y Notario, del Domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, actuando como apoderado de la señora: MARIA CONCEPCION MARQUEZ ORELLANA, mayor de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, solicitando a favor de su representada TITULO DE PROPIEDAD de un terreno, de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, Torola, Morazán, de la capacidad superficial de dos mil setecientos setenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados. Cuya descripción, linderos y colindantes es la siguiente; Lindero Norte: mide setenta y cinco metros; colindando con inmueble propiedad de Ana Silvia Argueta, con lindero de cerco de púas; Lindero Oriente: mide treinta y dos punto veintinueve metros; colindando con inmuebles propiedad de sucesión de Marcial Amaya, con lindero de cerco de púas. Lindero Sur: mide noventa y siete punto veintiuno metros; colindando con inmueble propiedad de José Armando Barahona, con lindero de cerco de púas; Lindero Poniente: mide treinta y dos punto veintitrés metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Yesenia del Carmen Argueta, con lindero de cerco de púas y Calle de por medio. Que lo posee desde hace más de veintiocho años consecutivos, y los adquirió por compra hecha al señor José Armando Barahona, dicho inmueble lo valúa en Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe Oficina de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de Morazán; "la zona no se encuentra catastrada", certificando la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito; el inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Torola, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno.- GLORIA ARGENTINA BARAHONA DE GARCÍA, ALCALDESA MUNICIPAL.- LUDIN EMELI AMAYA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007191-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado SANTOS DIONICIO PEREZ MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco ocho dos cuatro dos nueve-uno y Tarjeta de Identificación Tributaria: Uno tres cero nueve-cero nueve uno cero siete nueve-uno cero uno-ocho, como apoderado General Judicial con Cláusulas Especial del señor JOSE GILBERTO CHICA PALACIOS, de setenta y tres años de edad, Agricultor, Originario de Joateca, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno uno ocho dos uno cuatro - dos; y con Número de Identificación Tributaria: uno tres uno cero - cero uno cero nueve cuatro siete - uno cero uno - cinco, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado según ficha catastral en el Barrio El Centro, Calle Principal José Pablo Chicas, casa número ocho, del municipio de Joateca, departamento de Morazán, el cual es de la extensión superficial según descripción técnica de SEISCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur quince grados veintiún minutos veintidós puntos veinte segundos Oeste con una distancia de doce puntos cero tres metros; Tramo dos, Sur quince grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres puntos ochenta y un segundos Oeste con una distancia de diez puntos treinta y ocho metros; colindando con Yesenia Iveth Recinos Majano y Marleny Argueta, con Calle de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cinco grados veinticuatro minutos cero tres punto treinta y un segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Norte setenta y cinco grados cero dos minutos treinta y ocho punto noventa y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y siete; Tramo tres, Norte setenta y cuatro grados dieciséis minutos veintidós punto cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros, colindando con parque propiedad de la Alcaldía Municipal de Joateca, con Calle de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados cero cinco minutos diecinueve punto sesenta segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y cinco metros; Tramo dos, Norte setenta y cuatro grados cero ocho minutos cincuenta y seis punto cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo tres, Norte trece grados diez minutos cuarenta y ocho punto cincuenta y un segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y siete metros; colindando con Cruz Antonio Argueta Chicas, con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, el inmueble que valúa por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo adquirió por compraventa que le hiciere el señor JOSE CRISTOBAL CHICA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán; en la población de Joateca, Departamento de Morazán, a las nueve horas del día dos de diciembre del año mil novecientos setenta, ante los oficios del que era Alcalde el señor JOSE A ARGUETA, por lo que unido la posesión del que fue el vendedor JOSE CRISTOBAL CHICAS, con el tiempo que lo posee mi representado dicho inmueble lo ha poseído por más de treinta años y para los efectos legales.

Se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Joateca, departamento de Morazán, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiuno.- ESMERALDA BEATRIZ PEREIRA DE CHICA, ALCALDESA MUNICIPAL.- RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033015-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que se ha presentado la señora ROSA ELIDA HERNANDEZ VIUDA DE LOPEZ, quien es de ochenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco ocho cinco tres -cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos dos - ciento setenta mil trescientos cuarenta - ciento uno - cinco; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbano situado en Barrio El Centro, sin número, de la jurisdicción de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán; de la Capacidad superficial de TRESCIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados veinticinco minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de diecisiete punto cero nueve metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Julio Cesar Avilés, AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor-Oriente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur cero cuatro grados cuarenta minutos doce segundos Este con una distancia de seis punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur cero cinco grados cero ocho segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y seis metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Julio Cesar Avilés; AL SUR partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte ochenta y ocho grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y cinco metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Julio Cesar Avilés, Tramo Dos, Norte ochenta y siete grados dieciséis minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de cinco punto noventa y seis metros, Tramo Tres, Norte ochenta y seis grados treinta minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto veintitrés metros colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Daniel González Cruz; AL PONIENTE partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cero cinco grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo Dos, Norte cero nueve grados once minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora Julia de Martínez, calle pública de por medio; Tramo Tres, Norte doce grados treinta minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo Cuatro, Norte veintidós grados veinticuatro minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cero punto noventa y seis metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Manuel de Jesús Sánchez Barahona, Calle Pública de por medio. Así se llega al vértice Nor-Poniente que es el punto de partida donde se inició la presente. Todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión. Lo hubo por Compraventa por posesión material que hiciera al señor Ricardo Pérez, ante los oficios notariales de Baltazar Dueñas Rivera, el día primero de julio de mil novecientos noventa y tres.

Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.- OMAR JOSUÉ PINEDA RODRÍGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ANTE MÍ LORENA DEL CARMEN LÓPEZ DE CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032979-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021193335

No. de Presentación: 20210316297

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FINISTERRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FINISTERRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CONACASTE

Consistente en: la palabra CONACASTE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO CUYO GIRO MERCANTIL ES SERVICIOS DE HOTELES, HOSPEDAJE Y/O RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007178-2

No. de Expediente: 2021196246

No. de Presentación: 20210322375

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES ARTURO MOISES ORELLANA, en su calidad de APODERADO de NATURALVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NATURALVISION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PURE 503 y diseño, la palabra PURE se traduce al idioma castellano como PURO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos y numéricos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE PILATES, BARRE, GIMNASIA Y VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F032906-2

No. de Expediente: 2021194802

No. de Presentación: 20210319789

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de 3AC CORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase STEAK AND ALE RESTAURANT y diseño, que se traduce al castellano como CARNE Y ALE RESTAURANTE, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE BRINDARA SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033024-2

CONVOCATORIAS

El Auditor Externo de **SEGUROS SURA SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS SURA S.A., ANTES ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA** convoca a los señores accionistas a **JUNTA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse en primera convocatoria el día **martes 10 de agosto de 2021, a partir de las 10:00 a.m.** en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Torre SURA, Bambú City Center, Bulevar El Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Aprobación de Agenda y Lectura del Acta Anterior.
2. Aplicación de Resultados de Ejercicios anteriores.
3. Varios.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para las **11:00 a.m. del día 10 de agosto de 2021**, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos más de la mitad de las acciones en que se divide el capital social y en segunda convocatoria, la Junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en que se divide el capital social y se tomará resolución con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La información relacionada con los puntos considerados en la agenda, estarán a disposición de los accionistas, a partir de esta fecha, en el área de Presidencia de Seguros SURA, ubicada en Torre Sura.

San Salvador, 8 de julio de 2021.

RENÉ ARCE,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. C007184-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centro Pediátrico de El Salvador, S.A de C.V., por este medio convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse el día once de agosto de dos mil veintiuno a partir de las dieciocho horas por medio de videoconferencia desde sus instalaciones ubicadas en Colonia Médica, Final Diagonal Dr, Luis Edmundo Vásquez, N°222, San Salvador.

La agenda para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum,
2. Aplicación de utilidades.

Para que haya quórum legal en la fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las acciones o sean cuarenta y siete mil cuatrocientas quince (47,415) acciones.

Para la resolución de la agenda ordinaria se necesitará la simple mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha anteriormente señalada, se convoca a los accionistas a tratar sobre los mismos puntos contenidos en la agenda mencionada, a las dieciocho horas del día doce de agosto del mismo mes y año por el mismo medio. En esta segunda fecha de convocatoria, la Junta General Ordinaria se instalará cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y el número de votos necesario para tomar resoluciones, será por mayoría simple.

A partir de la publicación de la Convocatoria, los libros y documentos sobre los fines de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

San Salvador, 06 de julio de 2021.

POR LA JUNTA DIRECTIVA

LIC. ENRIQUE ARTURO VELÁSQUEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

DR. CARLOS URIARTE GUERRERO,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032959-2

propietaria del Certificado de Acciones número 194, que amparan 3,549 acciones numeradas del 989,089 al 992,637; solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F032877-2

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE; JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL I DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que, en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JAIME ORLANDO TOBAR TOBAR, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado en fecha que oportunamente se señalará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número TREINTA Y CUATRO, POLÍGONO CUARENTA Y CUATRO, SENDA SIETE PONIENTE, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada CAMPOS VERDES DE LOURDES, situada en la Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, Según Centro Nacional de Registros: Terreno de naturaleza rural, LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA AGUA FRÍA PORCIÓN TRES-URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES. El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor JAIME ORLANDO TOBAR TOBAR, originalmente en la matrícula CERO UNO UNO CUATRO SEIS TRES CINCO UNO, hoy trasladado a la matrícula TRES CERO CERO CERO DOS UNO SEIS CERO - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos Documentos de Identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día dos quince de junio de dos mil veintiuno.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032984-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., sociedad de este domicilio, al público en general

HACE SABER QUE: A nuestras oficinas se ha presentado la señora MORENA GUADALUPE GONZALEZ CASTRO, en calidad de

La Caja de Crédito de Ilobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el señor JOSE ADRIAN TORRES MENJIVAR, propietario del Certificado del Depósito a Plazo Fijo número 11520, por un monto de catorce mil setecientos cuarenta y nueve dólares (US \$ 14,749.00), emitido el día 30 DE JUNIO DE 2020, a un plazo de 180 días, el cual devenga interés del 4.60 % anual, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo fijo, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento público en general para los efectos legales del caso que, transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

Ilobasco, Departamento de Cabañas, viernes 02 de julio de 2021.

ELMER ERNESTO MENDEZ FUNES,

GERENTE GENERAL

CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO.

3 v. alt. No. F032920-2

La Caja de Crédito de Ilobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el señor JOSE CARLOS PEÑA ESCOBAR, propietario del Certificado del Depósito a Plazo Fijo número 12502, por un monto de veinticinco mil dólares (US \$ 25,000.00), emitido el día 13 DE ENERO DE 2021, a un plazo de 180 días, el cual devenga interés del 4.60 % anual, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo fijo, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento público en general para los efectos legales del caso que, transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

Ilobasco, Departamento de Cabañas, viernes 02 de julio de 2021.

ELMER ERNESTO MENDEZ FUNES,

GERENTE GENERAL

CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO.

3 v. alt. No. F032922-2

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

PREMIUM BANQUETES, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2021
 (Cifras Expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América).

<u>ACTIVO</u>		<u>PATRIMONIO</u>	
<u>CORRIENTE</u>			
Efectivo y equivalente de efectivo	2,254.40	PATRIMONIO NETO	2,254.40
Efectivo a la fecha de liquidación	<u>2,254.40</u>	CAPITAL SOCIAL MINIMO	2,000.00
		RESERVA LEGAL	<u>254.40</u>
		Valor liquidable por acción \$ 22.544	
		Albertina Recinos de Martínez, 34 Accs.	766.50
		Verónica Lissette Martínez Recinos, 33 Accs.	743.95
		Roxana Elizabeth Martínez Recinos, 33 Accs.	743.95
TOTAL DEL ACTIVO	<u>2,254.40</u>	TOTAL DEL PATRIMONIO	<u>2,254.40</u>

Albertina Recinos de Martínez
 ALBERTINA RECINOS DE MARTÍNEZ
 LIQUIDADORA

Carlos Arcides Galeas Herrera
 CARLOS ARCIDES GALEAS HERRERA
 CONTADOR

CONTADOR
 CARLOS ARCIDES GALEAS HERRERA
 INSCRIPCIÓN No. 2699
 CYPESA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

Verónica Lissette Martínez Recinos
 VERÓNICA LISSETTE MARTÍNEZ RECINOS
 LIQUIDADORA

ALF. GUILLERMO ALFREDO IBARRA CASTRO
 LIC. GUILLERMO ALFREDO IBARRA CASTRO
 AUDITOR EXTERNO, INSCRIPCIÓN No. 1276



3 v. alt. No. F032949-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor MOHAMED OULAD FKIRA KALTOUM, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y nacionalidad marroquí, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor MOHAMED OULAD FKIRA KALTOUM, en su solicitud agregada a folio sesenta, de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de treinta y seis años de edad, sexo masculino, casado, comerciante, de nacionalidad marroquí, con domicilio en el municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, originario de la ciudad de Azemmour, El Jadida, región Casablanca-Settat, Reino de Marruecos, lugar donde nació el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Que sus padres responden a los nombres de: Abdenbi Ouldfkirakaltoum y de Saadia hija de mesoud, el primero de 53 años de

edad, carpintero, del domicilio de Salé, Reino de Marruecos, originario de Salé, Reino de Marruecos, de nacionalidad marroquí, sobreviviente a la fecha, la segunda de 49 años de edad, ama de casa, del domicilio de Mohammedia, Reino de Marruecos, originaria de Mohammedia, Reino de Marruecos, de nacionalidad marroquí, sobreviviente a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Estefani Elizabeth Rubio de Oulad Fkira Kaltoum, de 29 años de edad, estudiante, del domicilio y originaria del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original, agregada a folio cincuenta y uno.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor MOHAMED OULAD FKIRA KALTOUM, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día cinco de abril de dos mil dieciocho. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor MOHAMED OULAD FKIRA KALTOUM, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente,

regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F033194-2

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora LEYMAR TERESA JASPE GÓMEZ, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad venezolana, por estar casada con salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora LEYMAR TERESA JASPE GÓMEZ, en su solicitud agregada a folio ciento cuarenta y tres, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de treinta y siete años de edad, sexo femenino, casada, empleada, de nacionalidad venezolana, con domicilio en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de Ciudad Bolívar, estado Bolívar, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres. Que sus padres responden a los nombres de: Ulbito Antonio Jaspe y Saray Gómez Guevara de Jaspe, el primero de setenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de la República Bolivariana de Venezuela, originario de Ciudad Bolívar, estado Bolívar, República Bolivariana de Venezuela, de nacionalidad venezolana, sobreviviente, la segunda de sesenta y seis años de edad, Licenciada en Relaciones Industriales, del domicilio de la República Bolivariana de Venezuela, originaria de Ciudad Bolívar, estado Bolívar, República Bolivariana de Venezuela, de nacionalidad venezolana, sobreviviente. Que su cónyuge responde al nombre de: Cesar Alberto Arriola Flores,

de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originario del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original agregada a folio ciento treinta y ocho.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora LEYMAR TERESA JASPE GÓMEZ, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día doce de septiembre de dos mil nueve. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora LEYMAR TERESA JASPE GÓMEZ, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas quince minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. cons. No. F033230-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la Licenciada ROSIBEL DEL CARMEN RUANO MUÑOZ, mayor de edad, abogada, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres seis uno cuatro tres tres ocho - uno, con número de Identificación Tributaria cero siete cero nueve - tres cero cero ocho ocho seis - uno cero dos - cinco; I)

Que según Poder General con Cláusula otorgado por la señora RUTH NOEMY GIRON REYNA, ante los oficios del Notario JOSE ADONAY CHAVEZ HERRERA, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día dos de Marzo de dos mil veinte, a favor de ROSIBEL DEL CARMEN RUANO MUÑOZ, QUIEN ACTÚA en las presentes diligencias EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN de la señora RUTH NOEMY GIRON REYNA, de cuarenta y siete años de edad, Contadora, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno uno dos cero cuatro siete seis - cuatro, y con número de Identificación Tributaria cero seis uno tres - cero cinco cero uno siete cuatro - uno cero dos - cero; II) La solicitante requiere a favor de su representada Título Municipal de propiedad, de un TERRENO DE NATURALEZA URBANA, SITUADO en Carretera Panamericana, kilómetro Catorce y Medio, lugar conocido como Las Arboledas, Lote sin número, del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, y los linderos siguientes: el vértice Sur Oriente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE: doscientos ochenta y ocho mil trescientos cuatro punto cincuenta y seis, ESTE: cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos punto trescientos veinticinco. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur; cincuenta y nueve grados veintisiete minutos, veintiocho segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto veintitrés metros; colindando con Pedro Argelio Santamaría Elías. En estos tramos tiene cerco de púas. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno. Norte quince grados cero nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veinticinco metros, Tramo Dos, Norte veintidós grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Oeste con distancia de veintinueve punto sesenta y un metros; Tramo Tres, Norte treinta y dos grados cincuenta y dos minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Tramo Cuatro, Norte cincuenta grados treinta y dos minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de siete punto cero cinco metros; colindando con Merlín Fabricio Ortiz Alvarenga. En estos tramos tiene linderos de pared. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cuarenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de veintidós punto cero tres metros; Tramo Dos, Norte cincuenta y nueve grados veintitrés minutos dieciocho segundos Este, con una distancia de seis punto ochenta y nueve metros, colindando con Alfredo Cruz, quebrada de por medio. En estos tramos tiene cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur veintisiete grados veintidós minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de veintidós punto noventa y siete metros; Tramo Dos, Sur veintidós grados treinta y cuatro minutos cero seis segundos Este con una distancia de veintitrés punto treinta y cuatro metros; Tramo Tres; Sur quince grados dieciséis minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de quince punto once metros; colindando con Ana Beatriz Reyna de Ayala, Pedro Argelio Santa María Elías, y Servidumbre de por medio de cuatro metros de ancho. En estos tramos tiene cerco de púas. Así se llega al vértice Sur Oriente, así se llega al punto donde dio inicio la descripción técnica. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a

terceras personas, y que desde esa fecha a la actualidad su representada ha sido la única poseedora material de dicho inmueble.- Este inmueble lo adquirió su representada por medio de una Compra Venta en Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día once de enero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado EFRAIN RIVAS PALACIOS.- La porción de terreno a titular lo valúan en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y manifiesta que la posesión del inmueble de su representada es por más de veinte años continuos y siempre lo continúa poseyendo de buena fé, en forma quieta, pacífica y no interrumpida.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, quince de Junio de dos mil veintiuno.- MAURICIO TRINIDAD ARIAS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. MARLON CABRERA LEMUS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032960-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021193334

No. de Presentación: 20210316296

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FINISTERRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FINISTERRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CONACASTE

Consistente en: la palabra CONACASTE, que servirá para: AM- PARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL, ALOJAMIENTO EN HOTELES, SERVICIOS DE CASAS DE VACACIONES, SERVICIOS HOTELEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dos de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007179-2

No. de Expediente: 2021195393

No. de Presentación: 20210320854

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YESENIA CAROLINA DOMINGUEZ DE SALGUERO, en su calidad de APODERADO de RAFAEL ENRIQUE SANCHEZ CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PICALÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMIDA RÁPIDA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007181-2

No. de Expediente: 2021195394

No. de Presentación: 20210320855

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YESENIA CAROLINA DOMINGUEZ DE SALGUERO, en su calidad de APODERADO de RAFAEL ENRIQUE SANCHEZ CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BOORGUER y diseño, que servirá para: AMPARAR: RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007182-2

No. de Expediente: 2021193669

No. de Presentación: 20210317379

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MARY KAY SUITE 13

Consistente en: la frase MARY KAY SUITE 13, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE BELLEZA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SELECCIÓN Y EL USO DE COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE DEMOSTRACIÓN Y RECOMENDACIÓN, DE FORMA VIRTUAL O EXPERIENCIAL EN EL ÁREA DE LOS COSMÉTICOS, EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CUIDADO DE LA BELLEZA; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE COSMÉTICOS Y CUIDADO DE LA PIEL DE FORMA VIRTUAL O EXPERIENCIAL PARA AYUDAR A LOS USUARIOS A SELECCIONAR COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRODUCTOS PARA CUIDADO PERSONAL Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA ADECUADOS; PROVISIÓN DE UN SITIO EN LÍNEA QUE OFRECE INFORMACIÓN NO DESCARGABLE EN EL ÁREA DE LOS COSMÉTICOS, EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CUIDADO DE LA BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007197-2

No. de Expediente: 2021196245

No. de Presentación: 20210322374

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES ARTURO MOISES ORELLANA, en su calidad de APODERADO

de NATURALVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NATURALVISION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PURE 503 y diseño, la palabra PURE se traduce al idioma castellano como PURO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos y numéricos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F032904-2

No. de Expediente: 2021195255

No. de Presentación: 20210320598

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL ALEJANDRO LOPEZ SAAVEDRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Dad Food Fast Delivery y diseño, que se traducen al idioma castellano como Papá Comida Domicilio Rapido, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F032977-2

No. de Expediente: 2021194602

No. de Presentación: 20210319411

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Platino Educa Plataforma educativa y diseño, que servirá para: AMPARAR: FORMACIÓN Y EDUCACIÓN: ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033035-2

No. de Expediente : 2021193356

No. de Presentación: 20210316323

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de American Airlines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

American PetEmbark

Consistente en: Las palabras American PetEmbark, que se traducen al castellano como Americano, mascota y embarque, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE DE MASCOTAS Y OTROS ANIMALES VIVOS; ALMACENAMIENTO, MANEJO, CUIDADO DE MASCOTAS Y OTROS ANIMALES VIVOS DURANTE SU TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F033042-2

MARCAS DE PRODUCTO.

No. de Expediente: 2021196201

No. de Presentación: 20210322285

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DISTRIBUIDORA COMERCIAL MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DICOMAYA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras MAYA FOODS y diseño, en donde la palabra FOODS se traduce al castellano como: Comida. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra MAYA y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso del

elemento denominativo FOODS traducido al castellano como COMIDA que compone la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS RELACIONADOS CON ESPECIAS, CONDIMENTOS Y ANÁLOGOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007194-2

No. de Expediente: 2021195120

No. de Presentación: 20210320359

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARLBORO SELECCION ARTESANAL

Consistente en: Las palabras MARLBORO SELECCION ARTESANAL, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTUCHES PARA GUARDAR CIGARROS), CENICEROS PARA FUMADORES, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007196-2

No. de Expediente: 2021195122

No. de Presentación: 20210320361

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARLBORO EVO

Consistente en: Las palabras MARLBORO EVO, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LIQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTUCHES PARA GUARDAR CIGARRILLOS), CENICEROS PARA FUMADORES, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007198-2

No. de Expediente: 2021195461

No. de Presentación: 20210320972

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de DESARROLLO COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DESCOESA,

S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras JIGGLI JELZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO: ESPECIALMENTE GELATINAS Y GELATINAS DE FRUTA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F032896-2

No. de Expediente: 2021195076

No. de Presentación: 20210320267

CLASE: 04, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ENERLAND 2007 FOTVOLTAICA, S. L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra ENERLAND y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENERGÍA ELÉCTRICA; ENERGÍA ELÉCTRICA OBTENIDA A PARTIR DE FUENTES NO RENOVABLES ; GAS NATURAL; GAS COMBUSTIBLE; GASES COMBUSTIBLES; COMBUSTIBLES GASEOSOS; GAS PARA SU USO EN LA CALEFACCIÓN; CARBURANTES; ELECTRICIDAD; ENERGÍA ELÉCTRICA PROCEDENTE DE LA ENERGÍA SOLAR; ENERGÍA ELÉCTRICA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES. Clase: 04. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; INSTALACIÓN DE

SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA EÓLICA; CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA GEOTÉRMICA; INSTALACIÓN DE APARATOS DE AHORRO ENERGÉTICO; REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y ENERGÍA ELÉCTRICA; INSTALACIÓN DE APARATOS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR; REPARACIÓN DE CENTRALES Y MÁQUINAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA; REPARACIÓN DE INSTALACIONES Y APARATOS GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA; REVISIÓN DE INSTALACIONES Y APARATOS GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PANELES DE ENERGÍA SOLAR NO RESIDENCIALES; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS DE CALEFACCIÓN ACCIONADOS POR ENERGÍA SOLAR; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PANELES DE ENERGÍA SOLAR PARA USO RESIDENCIAL; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA O DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CONTROL; INSTALACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS; REPARACIÓN DE SISTEMAS DE SUMINISTRO DE GAS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS Y ELECTRICIDAD. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F033017-2

No. de Expediente: 2021193592

No. de Presentación: 20210316847

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA en su calidad de APODERADO de United Industries Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Un diseño, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS; INSECTICIDAS; REPELENTE CONTRA INSECTOS; MEDICAMENTO PARA ALIVIAR LAS PICADURAS DE INSECTOS;

TOS; DESINFECTANTE PARA MANOS; PREPARACIONES PARA HIGIENIZAR Y DESINFECTAR LAS MANOS CON PROPIEDADES ANTIMICROBIANAS Y ANTIBACTERIANAS; PREPARACIONES PARA HIGIENIZAR Y DESINFECTAR LAS MANOS PARA USO DOMÉSTICO Y PERSONAL; UNGÜENTOS CONTRA LA PICAZÓN; PREPARACIONES CONTRA LA PICAZÓN PARA ERUPCIONES CUTÁNEAS GENERALES, ECZEMA, PSORIASIS, ROBLE VENENOSO, ZUMAQUE, PICADURAS DE INSECTOS, HIEDRA VENENOSA, CALAMINA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE PIOJOS; PREPARACIONES CUTÁNEAS ANTIFRICCIÓN PARA PREVENIR LAS ROZADURAS; PREPARACIONES PARA ELIMINAR VERRUGAS; VENDAJES Y APÓSITOS PARA HERIDAS; PREPARACIONES Y TOALLITAS HÚMEDAS PARA LA LIMPIEZA DE HERIDAS; PREPARACIONES PARA CURAR HERIDAS; PROTECTORES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA CICATRICES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No F033021-2

No. de Expediente: 2021194490

No. de Presentación: 20210319177

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Shulton, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OLD SPICE PLATINUM

Consistente en: Las palabras OLD SPICE PLATINUM, traducidas las palabras OLD SPICE al idioma castellano como ESPECIAL VIEJA, y PLATINUM como PLATINO, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES PARA EL CUIDADO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, AEROSOL DE LAVADO CORPORAL Y DE FRAGANCIAS CORPORALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033025-2

No. de Expediente: 2021194405

No. de Presentación: 20210319029

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de Southeastern Mills, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras S SUMMIT HILL FOODS ESTD 1941 y diseño, traducidas las palabras SUMMIT HILL FOODS al idioma castellano como ALIMENTOS DE LA CUMBRE DE LA COLINA, que servirá para: AMPARAR: MEZCLAS DE SOPA HÚMEDAS Y SECAS; BASES PARA SOPAS Y ALIMENTOS, A SABER, CONSOMÉS, CALDOS, CALDOS CONCENTRADOS; MEZCLAS DE ALIMENTOS SECOS PARA HACER SOPAS Y MEZCLAS DE ALIMENTOS SECOS PARA HACER BASES ALIMENTARIAS, A SABER, CONSOMÉS, CALDOS, CALDOS CONCENTRADOS, Clase: 29. Para: AMPARAR: MEZCLAS DE ALIMENTOS SECOS PARA HACER GALLETAS, MUFFINS, SALSAS, PANQUEQUES Y MASAS PARA PANQUEQUES Y EMPANADOS; SALSAPICANTE; SALSAS Y ADOBOS; SABORIZANTES ALIMENTARIOS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; MEZCLAS DE CONDIMENTOS; MEZCLAS SECAS PARA LA ELABORACIÓN DE POSTRES, A SABER, MEZCLA SECA PARA MOUSSE, MEZCLA SECA PARA PUDÍN, MEZCLA SECA PARA CREME BRULEE; BASES ALIMENTICIAS, A SABER, ADOBOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033027-2

No. de Expediente : 2021194403

No. de Presentación: 20210319027

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de P&G Health Germany GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEUROBIÓN

Consistente en: La palabra NEUROBIÓN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES VITAMÍNICAS PARA SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033030-2

No. de Expediente: 2021194603

No. de Presentación: 20210319412

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE GILLETTE COMPANY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Oral-B iO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES; CEPILLOS DE DIENTES MANUALES; CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS; CABEZALES PARA CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033036-2

No. de Expediente: 2021194488

No. de Presentación: 20210319175

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Shulton, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OLD SPICE SUPREMACY

Consistente en: Las palabras OLD SPICE SUPREMACY, que se traducen al castellano las palabras OLD SPICE como: especia vieja y SUPREMACY como SUPREMACIA, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES PARA EL CUIDADO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, AEROSOL DE LAVADO CORPORAL Y DE FRAGANCIAS CORPORALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033038-2

No. de Expediente: 2021194241

No. de Presentación: 20210318655

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de P&G Health Germany GmbH. de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión Bion3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES VITAMINICAS PARA SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis da marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F033039-2

No. de Expediente: 2021 194912

No. de Presentación: 20210319981

CLASE: 03, 05. 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ORION CORPORATION, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APTUS

Consistente en: La palabra APTUS, que servirá para: AMPARAR: "PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DENTAL DE ANIMALES; CHAMPÚS PARA EL CABELLO NO MEDICINALES; CHAMPÚS PARA MASCOTAS [PREPARACIONES DE ASEO NO MEDICINALES]; COSMÉTICOS NO MEDICINALES: ACEITES NO MEDICINALES; ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICINALES;

NALES: JABONES DE TOCADOR NO MEDICINALES" Clase: 03. Para: AMPARAR: "CHAMPÚS MEDICADOS PARA MASCOTAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO VETERINARIO; FORMULACIONES BACTERIANAS PROBIÓTICAS PARA USO VETERINARIO; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO CON FINES MÉDICOS O VETERINARIOS; PAPEL REACTIVO PARA FINES MÉDICOS O VETERINARIOS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS VETERINARIAS; PRODUCTOS ANTI-INFECCIOSOS PARA USO VETERINARIO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA MASCOTAS; VITAMINAS PARA ANIMALES; VITAMINAS Y PREPARACIONES VITAMÍNICAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES MINERALES: DESINFECTANTES PARA USO VETERINARIO; LOCIONES PARA USO VETERINARIO; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO CON FINES VETERINARIOS; PREPARACIONES BACTERIANAS PARA FINES VETERINARIOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO VETERINARIO; SUPLEMENTOS DE PIENSO PARA USO VETERINARIO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO VETERINARIO; PREPARACIONES ANTIPARASITARIAS PARA MASCOTAS; COLLARES ANTIPARASITARIOS PARA ANIMALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL DE LOS ANIMALES", Clase: 05. Para AMPARAR: "PIENSO; BEBIDAS PARA MASCOTAS", Clase: 31

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F033040-2

No. de Expediente: 2021194242

No. de Presentación: 20210318656

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE GILLETTE COMPANY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ORAL-B DUPLO ALIVIO

Consistente en: La expresión ORAL-B DUPLO ALIVIO, que se traduce el término DUPLO del portugués al castellano como: DOBLE, que servirá para: AMPARAR: PASTA DENTAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F033041-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de agosto de dos mil veinte, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Ilopango su último domicilio, dejare la causante FELIPA DE JESUS ERROA VIUDA DE LAINEZ, quien era de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00428336-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0618-090238-001-3; de parte de los señores JESUS ADALBERTO LAINEZ ERROA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00432941-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0618-230260-001-2; y BLANCA HAYDEE LAINEZ ERROA DE CRUZ, mayor de edad, enfermera, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 00869322-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0618-260463-001-3; en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente al señor FRANCISCO LAINEZ ERROA, en su calidad de hijo sobreviviente de la de cujus.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, a las catorce horas trece minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007096-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER; Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y veinte minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores JOSE EXZEQUIEL DIAZ RODRIGUEZ, de cuarenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02334904-1; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1316- 150478-101- 4; GILMA YANIRA DIAZ RODRIGUEZ, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Ciencias

de la Educación, originaria y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, Con Documento Único de Identidad Personal Número 01563644-2; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-030883-101-1; y ROSA WILBER DIAZ RODRIGUEZ, de treinta y nueve años de edad, Electricista, originario y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 05815636-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-240381-101-2; la Herencia que en forma intestada dejó el causante, señor ROSA DIAZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, Profesor, originario de Aranbala, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de Aurelia Díaz Márquez, Con Documento Único de Identidad Número 02006334-5, Número de Identificación Tributaria 1301-150956-001-2; de Nacionalidad Salvadoreña; quien falleció a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil veinte, en el Hospital Militar Regional de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Sangramiento de Tubo Digestivo Superior, siendo el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijos del referido causante. Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007097-3

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día once de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISMAEL PEÑA PEÑA, quien falleció a la edad de sesenta y seis años, siendo agricultor en pequeño, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinte, en el Cantón El Cacao, jurisdicción de la Villa de Cinquera, departamento de Cabañas, siendo la referida Villa el lugar de su último domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero uno tres uno uno seis dos ocho-cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro-dos siete cero seis cinco cuatro-uno cero uno-cero, de parte del señor NEFTALY PEÑA PEÑA, de veintiséis años de edad, agricultor, originario de Jutiapa, departamento de Cabañas y del domicilio de Cinquera, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cinco cero tres seis ocho cuatro tres-dos; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro-uno cero cero siete nueve cuatro-uno cero uno-cuatro, en concepto de hijo del causante y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a la señora Susana Echeverría de Peña, como madre del

causante; y de María Antonia Peña Echeverría, en calidad de hija del referido causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cuarenta minutos del día once de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C007110-3

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor Ramón Rodas, ocurrida el día veintiocho de julio de dos mil ocho, en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, Lugar de su último domicilio, de parte de la señora Blanca Lidia Martínez de Girón, en su calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRERE, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F032451-3

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada las once horas del once de junio de dos mil veintiuno, en las diligencias REF. 25-ACE-21(4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE JOSE ROBERTO ALVARADO MARTINEZ, quien según certificación de partida de Defunción fue portador de su Documento Único de Identidad: cero dos tres cinco nueve cinco tres seis guión siete, de sesenta y cinco años de edad, empleado, casado, originario de Sonsonate, hijo de Lorenzo Martínez y Lorenza Alvarado, y con último domicilio en Lotificación Marin, contiguo a colonia Santa Eugenia de los Altos, final senda número seis, lote doce, Sonzacate, departamento de Sonsonate, fallecido a las veintidós horas cincuenta minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete; de parte de los solicitantes EVELIN BEATRIZ ALVARADO DE MARTINEZ,

ESTELA CAROLINA ALVARADO ORELLANA, ROBERTO ANTONIO ALVARADO ORELLANA Y BLANCA ESTELA ORELLANA DE ALVARADO, los primeros como hijos y la última como cónyuge sobreviviente, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Uno a las once horas quince minutos del once de junio de dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL UNO. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.

3 v. alt. No. F032461-3

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de junio de dos mil veinte, dejó el causante señor ALBERTO ARMANDO MANCIA, poseedor de su Documento Único de Identidad número 00574772-0, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0207-040758-101-1, quien fue de Sesenta y un años de edad, casado, motorista, originario de Metapán, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, hijo de la señora Cruz Mancía (fallecida); de parte de la señora AMALIA FUERTE DE MANCIA, de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su documento único de identidad personal número 00574818-2 y con número de identificación tributaria 0207- 070858-101-7, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor ALBERTO ARMANDO MANCIA, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LILIAN MARIBEL MANCIA FUERTE y CARLOS ALBERTO MANCIA FUERTE, en calidad de hijos sobrevivientes del de cujus antes citado,

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1). LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032501-3

GLENDY YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, Al público para efectos de Ley

HACESABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día quince de junio dos mil veintiuno, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1164, 1165, 1194 y 1195 todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS WILMER VELÁSQUEZ UMANZOR, quien falleció a las cuatro horas y seis minutos del día dos de septiembre del año dos mil veinte, en el Hospital o Clínica Privada Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Gueripe, jurisdicción de Concepción de Oriente, de este distrito, Departamento de La Unión, dejara a la señora BRIGIDA UMANZOR, en su calidad de madre sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil. Confiérase a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Líbrese y publíquese el edicto respectivo a efecto de informar sobre la representación y administración INTERINA, conferida a la señora BRIGIDA UMANZOR, dichas publicaciones deberán realizarse TRES VECES en el Diario Oficial, Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto,

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las doce horas del día quince de junio del dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDY YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032516-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora VILMA CONCEPCION SARAVIA DE LOPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de la Ciudad de Corinto, y del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01402405-8; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1303-150167-101-2; la Herencia que en forma intestada dejó el causante, señor LORENZO LOPEZ VILLATORO, quien fue de sesenta años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, originario y del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de Ana Matilde López y de Diomedes Villatoro, con Documento Único de Identidad Número 04417552-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-291259-101-5; de Nacionalidad Salvadoreña; quien falleció a las dos horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, en el Canton Tablón de Sociedad, Departamento de Morazán, a consecuencia de Paro Cardiorespiratorio, siendo el Municipio de Sociedad, Departa-

mento de Morazán, su último domicilio; como Cónyuge del referido causante. Confiérase a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032535-3

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta y nueve minutos del día nueve de los corrientes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor el señor JOSE MARIO HERNANDEZ ZELAYA, quien fuere de treinta y nueve años de edad, casado, albañil, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Felix Hernández Pérez y de María Luisa Zelaya, originario de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel y del domicilio de Colonia Monroy de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio; con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochenta y siete mil doscientos ochenta y nueve guión nueve; falleció el día veintisiete de agosto del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel; de parte de la señora REINA ARGENTINA SOSA DE HERNANDEZ, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señorita YACQUELIN ESTEFANY HERNANDEZ SOSA, en calidad de hija del causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas y cinco minutos del día once de junio del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032544-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. -

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas cuarenta minutos del día nueve de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día diecinueve de agosto del año dos mil, en el Cantón El Porvenir Jocotillo de esta jurisdicción, dejó el causante JUAN ALFARO CARRANZA, quien fue de ochenta y dos años de edad, Empleado, Casado, de parte de la señora JUANA RAMIREZ DE ALFARO, en su concepto de cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cincuenta minutos del día quince de junio de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032558-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA IRMA VENTURA DE GRANADOS, quien fue de setenta y seis años de edad, fallecida el día seis de mayo de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de los señores FREDY ADONAY ORELLANA REYES y AMANDA DE LA PAZ FLORES DE ORELLANA, en calidad de cesionarios de los derechos que le correspondía a la señora MARIA OLIMPIA GRANADOS VENTURA en calidad de hija sobreviviente de la causante; confiriéndole a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas veinticinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F032598-3

EL INFRASCRITO JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día ocho de junio del dos mil veintiuno, y de las diez horas y quince minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que, a su defunción, ocurrida a las dos horas y dieciocho minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, siendo su último domicilio el de San Salvador, en virtud de haber asentado la partida de defunción en San Salvador, que dejó el señor NERY GIOVANNI CUELLAR SOLORZANO., de parte de la señora ANA MERCEDES SOLORZANO CHACHAGUA, en su calidad de madre del causante.

Confírase a la aceptación la señora ANA MERCEDES SOLORZANO CHACHAGUA, la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad al Artículo 486 del C.C.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día dieciséis de junio del dos mil veintiuno.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032599-3

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con veinte minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por causante JUAN ANTONIO GÓMEZ ROJAS, conocido por JUAN ANTONIO GÓMEZ y por JUAN ANTONIO GÓMEZ MORENO, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, Pensionado, salvadoreño, casado, originario de San Salvador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Nicolás Gómez y Ana Margarita Rojas, con Documento Único de Identidad número 01178203-9 y Número Identificación Tributaria 0614-180655-009-1; a su defunción ocurrida en Colonia Vairo, Cuarenta y Uno Calle Poniente, Pasaje Uno, Casa 2221, San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil veinte; por parte de la señora ANA ELIZABETH PALACIOS DE GÓMEZ, mayor de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00435715-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-281173-124-3; en su calidad de esposa sobreviviente de dicho causante; y los menores EDWIN ERNESTO GÓMEZ PALACIOS, de quince años de edad, estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-081205-110-3, y HÉCTOR ANTONIO GÓMEZ PALACIOS, de

trece años de edad, estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-300508-111-1, representados por ministerio de ley por la madre ANA ELIZABETH PALACIOS DE GOMEZ, en su calidad de hijos del referido causante, a quienes se les CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F032625-3

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día nueve de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora INES MARTINEZ DE DIMAS CUBAS, identificada con su Tarjeta de Identificación Tributaria número cero setecientos catorce- doscientos mil cuatrocientos diecisiete- ciento uno- siete, fallecida el día cuatro de marzo de dos mil novecientos ochenta y cinco, a los sesenta y siete años de edad, quien fue de Oficios del Hogar, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán y cuyo último domicilio fue el de esta misma ciudad, siendo hija de Antonio Delgado y Juana Martínez, del señor RODOLFO CESAR DIMAS MARTÍNEZ, conocido por RODOLFO CESAR DIMAS CUBAS, RODOLFO CESAR DIMAS CUBAS MARTINEZ y por RODOLFO CESAR DIMAS, mayor de edad, pensionado, de este domicilio, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos cincuenta y tres mil novecientos veintiuno- cero e Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- cero dos cero dos tres nueve- cero cero uno- cero, en su calidad de hijo de la causante ya mencionada, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin de que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado (3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las catorce horas del día nueve de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032642-3

RAINIERO NAPOLEON DELGADO AGUILAR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las catorce horas y veinte minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA LIDIA FLORES TRIGUEROS Y MARIO TRIGUEROS conocido por MARIO TRIGUEROS FLORES, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora, GREGORIA IRENE TRIGUEROS conocida por MARIA ELENA TRIGUEROS, quien fue de noventa y tres años de edad, empleada, fallecida a las seis horas cuarenta y dos minutos del día dieciséis de abril de dos mil diecinueve, en Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, siendo la Población de Turín de este Distrito su último domicilio, en concepto de sobrinos de la causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. RAINIERO NAPOLEON DELGADO AGUILAR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032657-3

GLENDIA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1194, y 1195, del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora VIRGILIA REYES DE ALVARADO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, fallecida el día seis de noviembre de dos mil cinco, siendo la jurisdicción de Polorós, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA SANTOS ALVARADO DE BONILLA, ha acreditado vocación sucesoria como HIJA de la causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las once horas y cincuenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno. LICDA. GLENDIA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC.- JOHN ARISTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F032661-3

HERENCIA YACENTE

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ DE LA CRUZ ALFARO RODRÍGUEZ, quién fue de cincuenta y nueve años de edad, Soltero, motorista, originario de Quezaltepeque, y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día diecinueve de julio de dos mil veinte, en Colonia San Jacinto Pasaje Costa Rica, Polígono 5 Número 26, Quezaltepeque, La Libertad, hijo de Juan Alfaro y de Nicolasa Rodríguez, y de conformidad a los Arts. 1 y 186 relacionado con el Art. 11 Cn, y nómbrase Curadora a la Licenciada DELMY YANIRA GUARDADO MENJÍVAR, para que lo represente, a quien se le hace saber este nombramiento para su aceptación, juramento y demás efectos de ley.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas cincuenta minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032478-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA FLORINDA PINEDA DE REINADOS, de setenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno seis nueve siete ocho seis cero-uno; y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero ocho-tres uno cero ocho cuatro seis-uno cero uno-ocho; en su carácter personal; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en PASAJE "A" CASA NUMERO OCHO, COLONIA SAN JOSE, BARRIO EL CALVARIO, municipio de SENSUNTEPEQUE, departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a trescientos noventa y nueve punto cincuenta y ocho varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil setecientos noventa y uno punto noventa y dos, ESTE quinientos treinta y nueve mil setecientos treinta y dos punto noventa y nueve. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta grados dieciocho minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y nueve metros; Tramo

dos, Norte dieciocho grados veintidós minutos trece segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros; colindando con propiedad de la señora ELENA MEMBREÑO, dividido parte por Muro de la Colindante y parte por pared de la porción que se describe de por medio; Tramo tres, Norte ochenta y siete grados treinta y cuatro minutos doce segundos Este con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados veintisiete minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros; colindando con MINISTERIO DE EDUCACION "CENTRO ESCOLAR SOTERO LAINEZ" con Muro de Piedra del Colindante de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur trece grados quince minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de dos punto ochenta metros; Tramo dos, Sur dieciocho grados cincuenta y ocho minutos cero cero segundos Este con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo tres, Sur dieciocho grados cincuenta y tres minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de seis punto noventa y siete metros; colindando con propiedad de MIGUEL ANGEL RAMIREZ con Pasaje "A" de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados cero nueve minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto noventa y cinco metros; colindando con propiedad de AMELIA YANIRA NUÑEZ SERRANO y EDWIN ANTONIO SERRANO RODRIGUEZ dividido por pared de la porción que se describe de por medio y colindando con propiedad de MARIA CONSUELO BARRAZA DE ALFARO con muro del colindante de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte trece grados treinta y cuatro minutos cero un segundo Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; colindando con propiedad de MARIA CARMEN LUNA DE MEMBREÑO con Muro de la colindante de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble se encuentra construida una vivienda de sistema mixto con la siguiente distribución: una sala de estar, una cochera, corredor, dos dormitorios, una cocina, área de lavado y zona verde. Con los siguientes detalles: piso de ladrillo de cemento, estructura de techo de madera, teja y lámina, posee energía eléctrica y agua potable. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito lo valora en OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por Compraventa que le hizo al señor Froilán Fuentes, el día trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis. La posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas. Sensuntepeque, veintiuno de junio del año dos mil veintiuno. JOSÉ SANTOS ALFARO ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007102-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA. AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora VILMA MEMBREÑO HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco dos nueve nueve uno cero uno-uno, con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero uno – dos tres cero uno nueve seis – uno cero dos-seis, solicitando a su favor, se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Ciudad de Carolina, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con los siguientes linderos y rumbos: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta grados cincuenta y siete minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diez punto treinta y siete metros; colindando con José Exequiel Amaya González, lindero sin materializar de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados cero cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de treinta y tres punto treinta y ocho metros; colindando con Sergio Augusto Guzmán y Sinforosa Ochoa de Guzmán, lindero sin materializar de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y seis minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto diez metros; colindando con José Exequiel Amaya González, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cuatro grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y ocho metros; colindando con Wilfredo Franco Sorto, cerco de alambre y calle pública de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto, techo de tejas, con servicio básico de agua potable. El inmueble lo adquirió mediante dos Escrituras Publicas de compraventas, que entre ambos hacen ahora un solo inmueble, otorgados a su favor el primero por el señor Benjamín Carranza Sorto y Etel Isabel Rivera, el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, y el segundo por el señor Agustín Martínez García, el día nueve de diciembre del año dos mil veinte, ambos ante los oficios del Notario Joel Sorto Portillo, en esta Ciudad, posesión que junto con la que ejercieron sus antecesores poseedores, suman más de diecinueve años consecutivos. Se valúa en el precio de VEINTITRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se avisa al público, para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, dos de junio del año dos mil veintiuno.- ISRAEL NOLASCO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHÚM AMAYA VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032439-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA. AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora VILMA MEMBREÑO HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, persona a quien conozco e

identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cinco dos nueve nueve uno cero uno-uno, con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero uno – dos tres cero uno nueve seis – uno cero dos-seis, en su calidad de Apoderada Especial de la señora MARIA ERIKA MEMBREÑO HERNANDEZ, solicitando a favor de su representada, Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario de esta Ciudad, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con los siguientes linderos y rumbos: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta grados cincuenta y siete minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diez punto treinta y siete metros; colindando con José Exequiel Amaya González, lindero sin materializar de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados cero cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de treinta y tres punto treinta y ocho metros; colindando con Sergio Augusto Guzmán y Sinforosa Ochoa de Guzmán, lindero sin materializar de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados treinta y dos minutos once segundos Oeste con una distancia de once punto dieciocho metros; colindando con Sergio Augusto Guzmán y Sinforosa Ochoa de Guzmán, calle pública de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y tres grados diez minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cincuenta y nueve metros, colindando con Santos Membreno Martínez, lindero sin materializar de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo adquirió mediante Documento Privado Autenticado de compraventa de posesión material otorgada a favor de su poderdante, por el señor Sergio Augusto Guzmán y la señora Sinforosa Ochoa de Guzmán, ante los oficios del Notario Joel Sorto Portillo, en esta Ciudad, el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno; y junto con la posesión que ejercieron sus antecesores poseedores, suman más de diecinueve años de posesión. Se valúa en el precio de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, dos de junio del año dos mil veintiuno.- ISRAEL NOLASCO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHÚM AMAYA VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032440-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA. AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor FIDEL AYALA ARGUETA, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos nueve seis cero ocho nueve tres-cero, con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero uno- cero

cinco cero cinco seis nueve- uno cero uno-siete, solicitando a su favor, se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Agustín, Ciudad de Carolina, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con los siguientes linderos y rumbos: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados cincuenta y tres minutos cero un segundos Este con una distancia de tres punto cero dos metros; colindando con Florinda Ventura, calle nacional de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y un grados veintisiete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de tres punto cero dos metros; Tramo dos, Sur cuarenta y seis grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y nueve metros, Tramo tres, Sur treinta y nueve grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto once metros, colindando con José de la Paz Argueta Ventura, y Juan Boris Martínez Medina, calle nacional de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y seis metros; colindando con José Dolores Pineda, cerco de alambre en parte y pared de bloques de cemento en parte, propia de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados cincuenta y ocho minutos veinte segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto sesenta y un metros; Tramo dos, Norte veinticinco grados veintidós minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y siete metros, colindando con Vilma Isabel Contreras de Tejada, y Santiago Raúl Hernández Portillo, calle nacional de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo adquirió mediante Documento Privado Autenticado de compraventa de posesión material otorgada a su favor por José Gil Guzmán Pineda, ante los oficios del Notario Joel Sorto Portillo, en la Ciudad de Carolina, el nueve de febrero de dos mil veintiuno; y junto con la posesión que ejercieron sus antecesores poseedores, suman más de veinticinco años de posesión. Se valúa en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se avisa al público, para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, uno de junio del año dos mil veintiuno.- ISRAEL NOLASCO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHÚM AMAYA VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032441-3

MARIO ROBERTO VÁSQUEZ CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, departamento de San Salvador, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el Licenciado José Silverio Enrique Henríquez Toledo, en su calidad de Apoderado Especial de la señora Dinora Corina Cader de Bonilla,

quien es de sesenta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, persona portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cero dos cinco siete nueve cuatro-cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno uno uno cero cinco cuatro-cero cero dos-seis. SOLICITANDO TÍTULO DE PROPIEDAD, de acuerdo a la LEY SOBRE TÍTULOS DE PREDIOS URBANOS, a favor de la señora DINORA CORINA CADER DE BONILLA, de las generales antes expuestas, de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en el pasaje Vega, número diez, de la Colonia Santa Rosa Atlacatl, jurisdicción de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: se inicia en el vértice Norponiente, del Terreno a describir, demarcado como mojón número uno del plano respectivo, cuyas coordenadas geodésicas son: Longitud cuatrocientos ochenta y un mil trescientos trece punto setenta y nueve y latitud doscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y siete punto cincuenta y siete, y dice: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente, está formado por un tramo recto con rumbo Sur sesenta y tres grados veintiséis minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de once punto cero nueve metros, lindando con terreno propiedad de la señora Ana Luz Panamá Cerón de Burgos; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo recto con rumbo Sur, veinticinco grados treinta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de dieciséis metros lindando con inmueble propiedad de Papelera San Rey, Sociedad Anónima, pasaje Vega de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo recto con rumbo Norte, sesenta y tres grados cero cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de once punto cero nueve metros, lindando con terreno propiedad del señor Carlos Monroy Orellana; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo recto con rumbo Norte veinticinco grados treinta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de quince punto noventa y tres metros; lindando con terreno propiedad de la Sociedad Inmueble, Sociedad Anónima de Capital Variable, con terreno propiedad de la señora Blanca Alicia Luna Sánchez y con Terreno propiedad del señor Donely Alberto Ramírez Rivera; Asimismo manifiesta el solicitante que la señora CADER DE BONILLA, ha poseído el inmueble antes descrito por más de diez años consecutivos de una forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, el cual lo adquirió a título de legado por parte de la madre de la poderdante; habiendo valorado el inmueble en comento en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Por lo que invita al público en general que se considere con igual o mejor derecho, se presente a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en Delgado ubicada en avenida Acolhuatan y calle Morazán número veinte, Ciudad Delgado departamento de San Salvador a ejercer los derechos correspondientes dentro de un plazo de quince días contados a partir del último día de la publicación de este edicto.- DADO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. MARIO ROBERTO VÁSQUEZ CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR ANTONIO TORRES GÓMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032527-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial de LA IGLESIA APÓSTOLES Y PROFETAS, EFESIOS DOS VEINTE, ÁRBOL DE VIDA, que puede abreviarse IAYPE DOS VEINTE A. DE V; solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de tres inmuebles de naturaleza rústica situado; El PRIMERO, en el Caserío Las Cañas del Cantón Volcancillo del Municipio de Joateca, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS VEINTIÚN PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Mide dieciocho punto cincuenta y cinco metros, colinda con otro inmueble propiedad de la Iglesia Apóstoles y Profeta Arboles de Vida, con malla ciclón y calle de por medio. LINDERO ORIENTE: Mide dieciséis punto cuarenta y ocho metros, colinda con Centro Escolar Caserío Las Cañas, con malla ciclón de por medio.- LINDERO SUR: Mide dieciocho punto noventa metros, colinda con propiedad del señor Julio Adolfo Pereira, con pared de por medio. y LINDERO PONIENTE: Mide diecisiete punto ochenta y cinco metros, colinda con otro inmueble propiedad de la Iglesia Apóstoles y Profetas Arboles de Vida, con malla ciclón y calle de por medio.- El SEGUNDO, en el Caserío Las Cañas del Cantón Volcancillo del Municipio de Joateca, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO CATORCE METROS CUADRADO, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Mide catorce punto treinta y seis metros, colinda con propiedad de los señores Humberto Pereira, y Faustino Argueta, con malla ciclón y calle de por medio. LINDERO ORIENTE: Mide veintinueve punto cero cinco metros, colinda con otro inmueble propiedad de la Iglesia Apóstoles y Protestas Árbol de Vida, y con Julio Adolfo Pereira, con malla ciclón y calle de por medio.- LINDERO SUR: Mide treinta y cuatro punto veintiséis metros, colinda con propiedad de la señora Herminia Argueta, con malla de ciclón de por medio. y LINDERO PONIENTE: Mide veintisiete punto cuarenta y un metros, colinda con propiedad del señor José Roberto Claros, con malla ciclón de por medio.- El TERCERO, en la Colonia San Antonio del Cantón Paturla del Municipio de Joateca, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SIETE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Mide veinte punto treinta y dos metros, colinda con propiedad del señor José Servando Ramos, con cerco de

púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Mide veinte punto sesenta y seis metros, colinda con propiedad del señor José Servando Ramos, con cerco de púas de por medio.- LINDERO SUR: Mide veinte punto treinta y un metros, colinda con propiedad de los señores Luis Amaya, y Salomón Ramos, con pared de por medio, y LINDERO PONIENTE: Mide veinte punto veintisiete metros, colinda con propiedad de la señora Tula Ramos, con cerco de púas de por medio.- Se hace constar que el último inmueble descrito tiene su acceso de entrada y salida por un camino ubicado en vértice sur oriente sobre el inmueble del colindante José Servando Ramos.- Dichos inmuebles los valoran en la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLAR CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA.- Inmuebles que lo adquirido uno por Donación que hicieron los señores Rafael Ramos Portillo, José Rodolindo Reyes, y Humberto Pereira Márquez, y los otros dos por medio de Escritura Pública de Compra Venta de Posesión Material, que le hizo a los señores Hipólito Argueta Argueta, y José Servando Ramos Chica.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007100-3

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ ADALBERTO HERRERA FLORES, como Apoderado General Judicial del señor SANTOS ANDRÉS CHICA HERNÁNDEZ solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO: de cinco lotes de terreno de naturaleza rústica, situados: EL PRIMERO ubicado en el lugar San Agustín, Cantón Volcancillo, jurisdicción de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHOMETROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos que suman cincuenta y tres punto noventa y nueve metros colindando con MARIA ELIBERTA ARGUETA y SUCESIÓN DE MIGUEL ÁNGEL ARGUETA con cerco alambre de púas y Calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos que suman setenta y seis punto noventa y

nueve colindando con MARIA SANTOS PEREIRA CHICA con cerco alambre de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos que suman noventa y siete punto sesenta y un metros colindando con CANCHA MUNICIPAL (ALCALDÍA MUNICIPAL DE JOATECA) con malla ciclón de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos que suman sesenta y dos punto cero nueve metros colindando con SUCESIÓN DE CRISTÓBAL ARGUETA con cerco alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- Dicho inmueble lo valora mi mandante en el precio de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA; EL SEGUNDO: ubicado en el lugar San Agustín, Cantón Volcancillo, jurisdicción de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de MIL OCHENTA Y UN PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente; LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo que mide treinta y ocho punto treinta metros colindando con CANCHA MUNICIPAL [ALCALDÍA MUNICIPAL DE JOATECA] con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos que suman sesenta y tres punto once metros colindando con SECUNDINO CHICA HERNÁNDEZ, con cerco alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos que suman sesenta y tres punto cero cuatro metros colindando con SECUNDINO CHICA HERNÁNDEZ y MARIA MARCELINA ARGUETA, con cerco alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- Dicho inmueble lo valora mi mandante en el precio de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA.- EL TERCERO: Ubicado en el Caserío San Agustín, Cantón Volcancillo, Jurisdicción de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos que suman treinta y cinco punto chenta y nueve metros colindando con MARCELINA ARGUETA con cerco alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos que suman treinta y tres punto cero cinco metros colindando con HERMINIA ELIA CHICA ARGUETA y MARIA SANTOS PEREIRA CHICA con cerco alambre de púas y quebrada de invierno de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos que suman treinta y tres punto cuarenta y nueve metros colindando con MARIA SANTOS PEREIRA CHICA con cerco alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos que suman quince punto dieciséis metros colindando con ROLANDO RAMOS con cerco alambre de púas y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor

Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica - Dicho inmueble lo valora mi mandante en el precio de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA.- EL CUARTO: Ubicado en el Caserío Los Plancitos, Cantón Volcancillo, jurisdicción de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos que suman cincuenta y nueve punto cero dos metros colindando con ROSA PEREIRA con talud bajo y Calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos que suman cuarenta y nueve punto cero cinco metros colindando con VICTORINO PEREIRA con cerco alambre de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos que suman sesenta y siete punto cuarenta y siete metros colindando con SEBASTIANA PEREIRA con cerco alambre de púas y servidumbre de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- Dicho inmueble lo valora mi mandante en el precio de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA.- EL QUINTO: Ubicado en el Caserío El Portillo, Cantón Volcancillo, jurisdicción de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos que suman: veintidós punto sesenta y siete metros colindando con JUAN ANTONIO ARGUETA con cerco alambre de púas y en parte Quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por treinta y ocho tramos que suman: cuatrocientos sesenta y uno punto ochenta y ocho metros colindando con JUAN BAUTISTA ARGUETA MÁRQUEZ cerco alambre de púas de por medio, SANTIAGO CHICAS y LEONICIO ROMERO LÓPEZ con cerco alambre de púas y Quebrada de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos que suman: ciento veintiséis punto setenta y seis metros colindando con RENE ARGUETA PEREIRA con cerco alambre de púas y Río Sapo de por medio, LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formada por treinta y nueve tramos que suman: cuatrocientos dieciséis punto dieciséis metros colindando con DOROTEO PEREIRA PEREIRA con cerco alambre de púas de por medio; JUAN ANTONIO ARGUETA con cerco alambre de púa y Quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- SE ACLARA QUE ESTE LOTE EN SU ANTECEDENTE APARECE RELACIONADO COMO CUARTO Y QUINTO INMUEBLE. PERO FORMAN UN SOLO CUERPO.- Dicho inmueble lo valora mi mandante en el precio de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y cinco minutos del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO, INTO.

3 v. alt. No. F032652-3

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que ha esta oficina se ha presentado: JUAN ANTONIO BARRERA ESCALANTE, De ochenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno tres nueve cinco cero siete ocho - cinco y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero ocho - uno dos cero seis tres cuatro - cero cero uno - siete. y MARIA ISABEL ALAS DE BARRERA, de ochenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro cuatro uno cero tres uno - cuatro. y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero ocho - cero ocho cero siete tres cinco - uno cero uno -seis. Solicitando Título de Dominio y Propiedad de un inmueble, de naturaleza Urbano, situado en Calle Principal, Barrio San Antonio, Municipio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de la extensión superficial de: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE A TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos catorce mil doscientos noventa punto sesenta y siete, ESTE quinientos treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco punto cuarenta y un. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cero dos minutos cincuenta y seis segundos. Este con distancia de seis punto once metros; colindando con propiedad de DOMINGO BARRERA y con PASAJE con calle principal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados cincuenta y cinco minutos doce segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Sur catorce grados treinta y un minutos diecinueve

segundos. Oeste con una distancia de siete punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Sur veintitrés grados veintitrés minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y siete metros; colindando con propiedad de CESAR ANTONIO BARRERA BONILLA con pared propia del inmueble a titular de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados cuarenta y un minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y siete metros; colindando con propiedad de JUAN ANTONIO BARRERA ESCALANTE con Muro propio de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados veintiséis minutos y cuarenta y nueve segundos. Este con una distancia de tres punto diecinueve metros; Tramo dos, Norte veintidós grados dieciocho minutos cuarenta segundos. Este con una distancia de diez punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Norte quince grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto veintiséis metros; Tramo cuatro, Norte diez grados cero dos minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto treinta metros; Tramo cinco, Norte cero cinco grados cincuenta minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto veintisiete metros; colindando con Propiedad de JUAN ANTONIO BARRERA ESCALANTE y con propiedad de GILMA FLORES con pared propia del inmueble a titular de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dentro del Inmueble se encuentra una Construcción de adobe y sistema mixto, piso de ladrillo de cemento, estructura de techo teja y madera, con servicios de fosa, energía eléctrica y agua potable. Lo hubo por compra que le hicieron a la señora Gertrudis Escalante, (Ya fallecido), el día veintiséis de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, escritura no inscrita en el Registro respectivo, por carecer de antecedente, por lo que su posesión unida a la de su antecedente es de más de cuarenta años. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente de ninguna clase de servidumbre y su posesión es exclusiva y no está en proindivisión con ninguna otra persona. El inmueble descrito se valúa en la cantidad de: CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y la posesión que ejercen los propietarios sobre el mismo, ha sido y es quieta, pacífica y no interrumpida desde que lo adquirieron hasta esta fecha, o sea por más de cuarenta años. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Victoria, Departamento de Cabañas, a Veintiuno de Junio de Dos Mil Veintiuno.- ROSA IRMA MORALES CRUZ, ALCALDESA MUNICIPAL. ROSICELA MARTÍNEZ DE LAÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007101-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021195463

No. de Presentación: 20210320974

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDESI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La frase C CÓDIGO 21 y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRIMARIA. TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007089-3

No. de Expediente: 2021195905

No. de Presentación: 20210321746

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE VRANITZKY LOPEZ VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Lovely Beauty Center y diseño, que se traducen al castellano como Encantador centro de belleza, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE SALON DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007108-3

No. de Expediente: 2021193921

No. de Presentación: 20210317821

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ALBERTO MARTINEZ SANTAMARIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Típicos El Picacho y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE BRINDA SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F032624-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2020189183

No. de Presentación: 20200308731

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ELIZABETH RODRIGUEZ HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SOVIPE COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOVIPE COMERCIAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La frase PRECIOS WOOW De agencias Way y diseño. Sobre la frase PRECIOS WOOW, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art, 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. El nombre comercial al que hace referencia el signo distintivo solicitado se denomina Agencias Way... en confianza entre amigos, inscrito al número 209 del Libro 09 de nombres comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS ELECTRÓNICOS, ELECTRÓNICA, MUEBLES EN GENERAL, FUERZA MOTRIZ, TELEFONÍA, BICICLETAS, MOTOCICLETAS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA HOGAR Y OFICINA QUE LLEVE EL NOMBRE DE AGENCIAS WAY.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007120-3

CONVOCATORIAS

TERCERA CONVOCATORIA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS

El infrascrito ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y COMO TAL, REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad CENTRO TECNICO DE EX-ALUMNOS SALESIANOS, PRESBITERO FRANCISCO WAGNER,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", Que se abrevia CETEXSAL, S.A. DE CV., del domicilio de la Ciudad de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, debido a que no fue posible la celebración de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS en Segunda Convocatoria, convocada para el día veintiuno de julio del año dos mil veinte, por no estar presentes y representados la mitad más uno de las acciones que forman el capital social; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera, literal e) del Pacto Social y de los Artículos Doscientos Veinticuatro y Doscientos Cuarenta y Tres del Código de Comercio, CONVOCA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN TERCERA CONVOCATORIA, a celebrarse a partir de las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de agosto del dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en Trece Calle Poniente número doscientos cinco, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel. La sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará acuerdo con la simple mayoría de votos de las acciones presentes. Y en ella se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:2

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIOS:

1. Verificación de quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de Junta de Accionistas.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Modificación del Pacto Social para adecuarlo a la normativa vigente.
5. Nombramiento de ejecutor especial de acuerdos.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las Instalaciones de la Sociedad ubicadas en Trece Calle Poniente número doscientos cinco, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel.

San Miguel, uno de julio del año dos mil veintiuno.-

ROGELIO ANTONIO BONILLA VÁSQUEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F032498-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Director Secretario de la sociedad "HOSPITAL DE LA MUJER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "HOSPITAL DE LA MUJER, S.A. DE C.V."

CONVOCA

A los señores accionistas a la celebración de junta general ordinaria de accionistas de forma virtual. la cual se realizará a través de videoconferencia, desde las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en 81 Ave. Sur y calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, San Salvador el día miércoles 11 de agosto de 2021 a las catorce horas, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA el día jueves 12 de agosto de 2021 a las catorce horas, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del acta de junta general ordinaria de accionistas anterior.
3. Aplicación de utilidades retenidas 2020.

La junta general sesionará válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas; si la junta general se reuniera en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

De conformidad al artículo 1 del Decreto Legislativo No. 61 "Disposiciones Transitorias para Habilitar el que sean celebradas por videoconferencia u otros medios tecnológicos, juntas y asambleas generales de las personas jurídicas", emitido el día 15 de junio de 2021 y publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo 431 del día 21 de junio de 2021, se hace constar, que la junta general de accionista se celebrará por videoconferencia. Para tal efecto, se pone a disposición el correo electrónico: comunicaciones2@centromedicoescalon.com, y número de teléfono: 2555-1368, en caso de cualquier consulta.

Se solicita a los señores accionistas, que a más tardar el día 15 de julio de 2021, pongan a disposición de esta administración, los medios de comunicación (correo electrónico y números de teléfono), a los cuales se les podrá contactar en caso necesario. También, en caso de hacerse representar por otro, deberán presentar a esta administración la carta de representación, a más tardar con veinticuatro horas previas a la celebración de la sesión.

En la ciudad de San Salvador, a los 05 días del mes de julio de 2021.

DR. GUSTAVO ALBERTO ARGUETA RIVAS,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032571-3

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cincuenta minutos de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta en el Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador; contra los señores EVANGELINA VEGA RIVERA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio y OSCAR WILFREDO RODRÍGUEZ VEGA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Usulután, representados por su Curadora Ad-Litem nombrada Licenciada KATYA REBECA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; reclamándoles la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de ampliación de la ejecución, sobre el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza urbana ubicada en Barrio La Parroquia, correspondiente a la ubicación geográfica de Usulután, departamento de Usulután, el cual tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL ORIENTE: Veinte metros terreno de Meris Esperanza Arévalo; AL NORTE: Diez metros, con terreno de Salvador Heriberto Hernández, callejón de por medio; AL PONIENTE: Veinte metros con terreno de Fidel Muñoz; y AL SUR: diez metros, calle de por medio, terreno de Domitila Portillo. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, departamento de Usulután, bajo la Matrícula número SIETE CINCO CERO SEIS NUEVE SIETE CUATRO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO.

Quien quiera hacer posturas que ocurra al Tribunal que se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032504-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora **ASTRID DE JESUS ZABALETA DE BEHRENS**, solicitando que se le otorgue la calidad de Salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad Venezolana y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora **ASTRID DE JESUS ZABALETA DE BEHRENS**, en su solicitud agregada a folio ciento ochenta, de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, presentada el día quince del mismo mes y año, manifiesta que es de cincuenta años de edad, sexo femenino, casada, ama de casa, de nacionalidad Venezolana, con domicilio en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de Ciudad Piar, municipio Bolivariano Angostura, Estado de Bolívar, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día veintinueve de julio de mil novecientos setenta. Que sus padres responden a los nombres de: Freddy Zabaleta Gómez y Inés Isaura Montani Gómez, el primero fallecido, de nacionalidad Venezolana, originario de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, la segunda de setenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Puerto Ordaz, Municipio de Caroní, Estado de Bolívar, República Bolivariana de Venezuela, originaria de la ciudad y Estado de Maturín, Estado de Monagas, República Bolivariana de Venezuela, y de nacionalidad Venezolana. Que su cónyuge responde al nombre de: Manfredo Behrens Estrada, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Mercadotecnia, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originario de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad Guatemalteca.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora **ASTRID DE JESUS ZABALETA DE BEHRENS**, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes, y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de Salvadoreña por naturalización a favor de la señora **ASTRID DE JESUS ZABALETA DE BEHRENS**, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el **DIARIO OFICIAL** y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F032899-3

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora **SHU-YUAN HSU DE GRADIS**, solicitando que se le otorgue la calidad de Salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad China, República de China (Taiwán), y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que

establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora **SHU-YUAN HSU DE GRADIS**, en su solicitud agregada a folio cuarenta y tres, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, presentada el veintinueve del mismo mes y año, manifiesta que es de treinta y dos años de edad, sexo femenino, casada, ama de casa, de nacionalidad China, República de China (Taiwán), con domicilio en San Miguel, originaria de Yun Lin Shien, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), lugar donde nació el día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Que sus padres responden a los nombres de: Wen-Che Hsu y Shui- Yeh Huang, el primero cincuenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, originario de Yun Lin Shien, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), y la segunda de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel, originaria de Yun Lin Shien, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), ambos de nacionalidad China, República de China (Taiwán), sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Guillermo Nahum Gradis Contreras, de veintinueve años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Miguel, originario de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora **SHU-YUAN HSU DE GRADIS**, ingresó al país por la delegación migratoria de la frontera Las Chinamas, el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de Salvadoreña por naturalización a favor de la señora **SHU-YUAN HSU DE GRADIS**, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el **DIARIO OFICIAL** y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F032956-3

AVISO DE COBRO**AVISO**

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora **LUZ MAYRA CLEMENCIA LÓPEZ DE FERNÁNDEZ** conocida por **MAYRA CLEMENCIA LÓPEZ LÓPEZ**, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor **ODILIO ARNULFO FERNÁNDEZ GUILLÉN**, para que se le autorice cobrar la suma de US\$332.24, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que le correspondía al causante y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 22 de junio de 2020.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso. San Salvador, 29 de junio de 2021.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c /3 d. No. F032255-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente : 2021195213

No. de Presentación: 20210320531

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISISLUCILA BONILLA DE ORANTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDESI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase C CÓDIGO 21 y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN QUE TIENEN COMO OBJETIVO ESENCIAL EL ENTRETENIMIENTO, LA DIVERSIÓN Y EL RECREO DE LOS INDIVIDUOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007090-3

No. de Expediente : 2021196395

No. de Presentación: 20210322655

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO DANIEL ERAZO FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra TRIDENTAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS DE RADIOLAGIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F032637-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021196422

No. de Presentación: 20210322689

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO WALTER SANCHEZ ALVARADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JOPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JOPA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESTRESFIN PLUS B-12

Consistente en: las palabras ESTRESFIN PLUS B-12, en donde el elemento denominativo PLUS se traduce al castellano como: MAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007085-3

No. de Expediente: 2021192240

No. de Presentación: 20210314020

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS QUANTUM MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUANTUM MOTORS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Q QUANTUM y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007093-3

No. de Expediente: 2021195414

No. de Presentación: 20210320889

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE JAIME RAMIREZ LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BIOPROTECT PRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOPROTECT, S.A. DE C.V., de nacio-

nalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MY SHIELD

Consistente en: la expresión MY SHIELD, que se traduce al castellano como Mi Escudo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007118-3

No. de Expediente: 2021195416

No. de Presentación: 20210320891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE JAIME RAMIREZ LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BIOPROTECT PRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MY SHIELD

Consistente en: la expresión MY SHIELD, que se traduce al castellano como Mi Escudo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; ESPECIALMENTE UN PRODUCTO HIGIÉNICO DESINFECTANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007119-3

No. de Expediente: 2021195415

No. de Presentación: 20210320890

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE JAIME RAMIREZ LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BIOPROTECT PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOPROTECT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión MY-SHIELD, que se traduce al castellano como Mi Escudo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; ESPECIALMENTE UN PRODUCTO HIGIÉNICO DESINFECTANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007121-3

No. de Expediente: 2020191036

No. de Presentación: 20200311773

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Molinos Valle del Cibao, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Aviva

Consistente en: la palabra Aviva, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS, INCLUYENDO GALLETAS SALADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F032471-3

No. de Expediente: 2021194522

No. de Presentación: 20210319233

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROGRECENTRO MEJORANDO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras S GPH SUPPLY 2003 y diseño, la palabra SUPPLY se traduce al idioma castellano como SUMINISTRO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F032472-3

No. de Expediente: 2021194736

No. de Presentación: 20210319644

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLÉN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORTAL

Consistente en: la palabra CORTAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE CORTICOSTEROIDES ORALES SISTÉMICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F032474-3

No. de Expediente: 2021195446

No. de Presentación: 20210320940

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO

de RHINO MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CALEDONIA

Consistente en: la palabra CALEDONIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F032475-3

No. de Expediente: 2021195448

No. de Presentación: 20210320942

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de RHINO MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CALEDONIA

Consistente en: la palabra CALEDONIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F032477-3